



Certificación No SG 2015001109 B



Certificación No SG 2015001109 NK



Certificación No SG 2015001109 F



Certificación No SG 2015001109 A



ÍNDICE

CAPITULO A JURIDICO

| | |
|------------------------------------|-----------|
| CARTA DE PRESENTACIÓN | 001---003 |
| PÓLIZA DE GARANTÍA | 004---006 |
| CÁMARA Y COMERCIO | 007---037 |
| PAGO APORTES PARAFISCALES | 038---043 |
| RUT | 044---045 |
| RIT | 046---047 |
| CERTIFICADOS DE ÓRGANOS DE CONTROL | 048---045 |

CAPITULO B CONDICIONES ECONÓMICAS

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Y FINANCIERAS | 056 |
| PROPIUESTA ECONÓMICA | 057---058 |
| ESTADOS FINANCIEROS | 059---086 |
| CAPITULO C CONDICIONES TÉCNICAS | 087 |
| CERTIFICADOS DE CONTRATOS | 088---090 |
| RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN | 091---107 |
| CAPACIDAD TRANSPORTADORA | 108---110 |
| VEHÍCULOS OFERTADOS | 111---155 |
| ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL | 156---157 |
| ANEXO TÉCNICO | 158---166 |
| APLICATIVOS NUEVOS | 167---169 |



Certificación No SG 2015001109 B



Certificación No SG 2015001109 NK



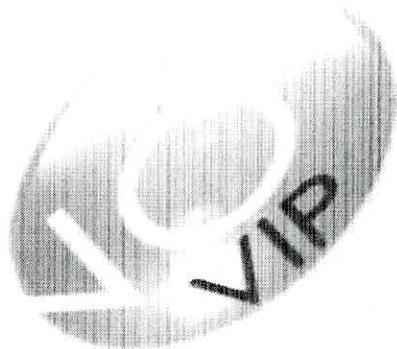
Certificación No SG 2015001109 F



Certificación No SG 2015001109 A



| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | 170---172 |
| HOJA DE VIDA COORDINADOR | 173---186 |
| CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA | 187---192 |
| CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE GALAXIA | 193---216 |



• CAPITULO a.
CONDICIONES
JURIDICAS

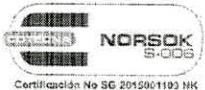
• J001... 006



FORMATO No 1

CARTA DE

PRESENTACION



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. febrero 26 de 2018

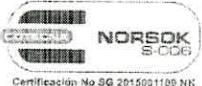
Nosotros, los suscritos **PLATINO VIP S.A.S.** de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el proceso de Convocatoria Pública 01 de 2018 cuyo objeto "Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales". Hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, a **CANAL CAPITAL** de conformidad con las características y condiciones contenidas en estos Pliegos de Condiciones.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que se llegaré a celebrar sólo comprometen a los proponentes firmantes de esta carta.

1. Que aceptamos todas y cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de "Convocatoria Pública 01 de 2018", antes enunciado.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del proponente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que el proponente conoce la información general del proceso de selección, de los Pliegos de Condiciones, los términos del contrato y acepta todos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a otorgar las garantías requeridas y a entregarlas al Área Jurídica dentro de los términos señalados para ello.
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma que para el efecto se realice, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de continuar la ejecución del contrato, en caso de prorrogarse la vigencia del mismo.
6. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y se entrega en original y copias de la misma.
7. Que el proponente está en capacidad de suministrar el transporte requerido en los Pliegos de condiciones, en las fechas, lugares, horas y durante el tiempo que en su momento determine CANAL CAPITAL.

002



8. Que me encuentro al día con el cumplimiento y pago de mis obligaciones tributarias, así como las demás obligaciones en materia de seguridad social y demás normas laborales y legales, en especial el art. 50 de la ley 789 de 2004 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

9. Así mismo, el proponente y sus integrantes declaramos bajo la gravedad del juramento que no estamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

10. Que no hemos sido sancionados o nos han impuesto multas por actividades contractuales por ninguna entidad del Estado, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de las propuestas. (NOTA.: si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría

General de la Nación, Ley 610 de 2000 12. Declaro que los documentos presentados con la propuesta corresponden a la realidad.

12. Que no hemos sido sancionados ni nos han impuesto multas por actividades contractuales por parte de ninguna Entidad del Estado, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de las propuestas.

13. La propuesta que presento tiene una vigencia CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha señalada para la presentación de la propuesta en el cronograma contenido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 01 de 2018.

Atentamente,

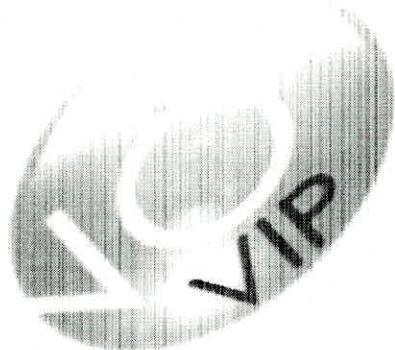
PLATINO VIP S.A.S

| | |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIT | 800.105.371-1 |
| Representante | RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA |
| Cedula | 79.514.920 |
| Direccion | CL 128 A No 58A - 41 |
| Telefono | 4864298 |
| Correo Electrónico | platino.alexsimancas@gmail.com ; platino.rafaelvargas@gmail.com |
| Ciudad | Bogota, D.C. |

FIRMA: C.C.

• 113 003

Nº. 800.105.371-1 - Tel: 482 4698 - Calle 128A No. 58A - 41 Barrio Las Villas
platino.informacion@gmail.com - Bogotá, D.C. Colombia



DNI

PÓLIZA DE GARANTÍA

004



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C. | | | SUCURSAL INTEGRA | | | COD.SUC 37 | NO.POLIZA 37-45-101027082 | ANEXO 0 |
|--------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------|----------------|------------------|---------------|------------------------------|------------|
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO | | | |
| 26 02 2018 | 27 02 2018 | 00:00 | 12 06 2018 | 23:59 | EMISION ORIGINAL | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PLATINO VIP SAS IDENTIFICACIÓN NIT: 800.105.371-1

DIRECCION: CL 98 A NRO. 51 - 37 OF 202 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6004072

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL CAPITAL IDENTIFICACIÓN NIT: 830.012.587-4

DIRECCIÓN: AV EN DORADO 66 63 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4578300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y BASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OPERANTE EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2018, LA CUAL TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DE EQUIPOS Y PERSONAL EN EL PERÍMETRO DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS DESTINOS NACIONALES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA

27/02/2018 12/06/2018 \$55,680,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 09/03/2018

ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| \$ *****44,544.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****9,793.00 | \$ *****61,337.00 | \$ *****55,680,000.00 | 27 / 02 / 2018 |

INTERMEDIARIO

| NOVORE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|--------|-------|------------|-----------------|---------|-----------------|
|--------|-------|------------|-----------------|---------|-----------------|

INTERMEDIARIOS ASESORES DE SEGUROS 62920 100.00

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

EL VALOR DE LA PRIMA DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LÍMITE DE PAGO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELÉFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-45-101027082



REFERENCIA
PAGO:
1100760413363-7

005

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fincas

ESTADO S.A. SOBRE AUTENTICIDAD FIRMA SIGUE
ESTADO S.A. DE CARGO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDEESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF0C2220A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACION

HACEMOS CONSTAR QUE, MEDIANTE UNO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE PAGO ESTABLECIDOS POR ESTA ASEGURADORA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO Y VIGENTE A LA FECHA, LA POLIZA A CONTINUACION RELACIONADA

| Tomador: PLATINO VIP SAS | | | |
|--------------------------|------------|----------------|-----------|
| Identificación: | | NIT: 800105371 | |
| PÓLIZA | VIG. DESDE | VIG. HASTA | VALOR |
| 37-45-101027082-0 | 27/02/2018 | 12/06/2018 | \$ 61.338 |

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., A LOS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.



Claudia Patricia Pachon Ortega
Coordinadora de Cartera
Grupo Integra Seguros Ltda.
Calle 46 No.45 A-31
PBX.7421444 Ext.720
claudia.pachon@grupointegra.co



**CERTIFICADO DE
CÁMARA DE
COMERCIO**

00000000

007



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1810370143CC6

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:27:41

AA18103701

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PLATINO VIP SAS

N.I.T. : 800105371-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00422322 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,269,063,637

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 128 a # 58 a 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : platinovip@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 128 a # 58 a 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : platinovip@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION:E.P. NO. 8.226 NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.989, ACLARADA POR E.P. NO. 5.745 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 7 DE SEPTIEMBRE - DE 1.990, BAJO EL NO. 304188 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIE

DAD COMERCIAL DENOMINADA: SUAREZ PARDO Y CIA S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.435 ACLARADA POR LA ESCRITURA 1852 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 894510 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : SUAREZ PARDO Y CIA S EN C POR EL DE : C I SUAREZ PARDO LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 476 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : C I SUAREZ PARDO LTDA POR EL DE : INGEOSTUDIOS S.P. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2460 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443977 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGEOSTUDIOS S.P. LTDA POR EL DE: PLATINO VIP LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01870892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PLATINO VIP LTDA, POR EL DE: PLATINO VIP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.435 ACLARADA POR LA ESCRITURA 1852 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 894510 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA A LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: C I SUAREZ PARDO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01870892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PLATINO VIP SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0000512 | 1996/02/28 | NOTARIA 15 | 1999/07/22 | 00689020 |
| 0003767 | 2001/12/28 | NOTARIA 15 | 2002/02/28 | 00816785 |
| 0000435 | 2003/02/28 | NOTARIA 15 | 2003/08/25 | 00894510 |
| 0002838 | 2003/11/13 | NOTARIA 15 | 2003/11/25 | 00907948 |
| 0003393 | 2005/11/10 | NOTARIA 47 | 2005/12/13 | 01025895 |
| 0000476 | 2006/02/22 | NOTARIA 47 | 2006/03/02 | 01041868 |
| 1888 | 2010/10/22 | NOTARIA 15 | 2010/10/29 | 01425184 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441307 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441310 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441312 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441313 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441316 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441318 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441321 |
| 2357 | 2010/12/21 | NOTARIA 63 | 2010/12/29 | 01441326 |
| 2460 | 2010/12/31 | NOTARIA 63 | 2011/01/11 | 01443977 |
| 0285 | 2014/02/14 | NOTARIA 63 | 2014/02/27 | 01811066 |
| 18 | 2014/09/01 | JUNTA DE SOCIOS | 2014/09/24 | 01870892 |

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1810370143CC6

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:27:41

AA18103701

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EN ESPECIAL LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y/O CARGA DE SERVICIO MIXTO (PASAJEROS Y CARGA) POR VÍA TERRESTRE Y AÉREA, EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS, MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL, TAXIS, SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE TURISMO, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y CARGA, EN TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON ARREGLO A LA LEY A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMÁS DEL ALQUILER, ARRENDAMIENTO Y RENTING DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS BLINDADOS Y DE CARGA. IGUALMENTE LA EMPRESA DESARROLLARA, LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO SERVICIOS ESPECIALES, DE PASAJEROS, DE CARGA, DE CORREO, DE REMESAS, DE RECOMENDADOS, COMO TAMBIÉN EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. EL CUAL HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIEN SEAN DE SU PROPIEDAD O DE AFILIADOS, TODO DE ACUERDO A LO QUE CON RESPECTO DISPONGA EL ENTE REGULADOR DEL TRANSPORTE NACIONAL. EN DESARROLLO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1.- ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DENTRO O FUERA DEL PAÍS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIA, O IMPLEMENTOS DE UTILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS REGLONES COMERCIALES O EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA LOS TRANSPORTADORES Q SU SERVICIO O CON LOS QUE MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES. 2.- COMPRAR, VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES; QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DAR O RECIBIR EN PREnda LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TENERLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO. 3.- CREAR, ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPÓSITOS, ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO O COMBUSTIBLE, GASOLINA Y A.C.P.M., LUBRICANTES, ACEITES, LLANTAS, VENTAS DE SEGUROS CE TODA CLASE, ENTRE OTROS, LO MISMO QUE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE SE PODRÁN PRESTAR TANTO A LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS COMO A TERCERAS PERSONAS. 4.- ORGANIZAR ENTIDADES FILIALES, PARA SU DISTRIBUCIÓN, TECNIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL REGULADA POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOLEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPAÑÍAS, NEGOCiar ACTIVOS O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL SIEMPRE QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS EMPRESAS BIEN SEAN EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN O CON

POSTERIORIDAD AL MISMO. 5.- LLEVAR LOS SEGUROS DEL PERSONAL A SU SERVICIO DE LA CARGA Y DE LOS PASAJEROS, DE SUS INSTALACIONES, DE SUS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS BIENES QUE LO REQUIERAN, CONTRATAR EL PERSONAL TÉCNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES PARA LOS MISMOS FINES. 6.- PODRÁ GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIAZABLES O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

VARGAS ALBA RAFAEL EDUARDO C.C. 000000079514920

SUPLENTE DEL GERENTE

GARCIA SANDOVAL LEONIDAS C.C. 000000019462484

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE JULIO DE 2017,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1810370143CC6

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:27:41

AA18103701

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

INSCRITO EL 26 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 02245618 DEL LIBRO IX, ILBA XIMENA MORALES CORREDOR RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LOS LÍMITES DE CUANTÍA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9) LAS DEMÁS QUE ENUNCIE LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02303679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL BONZA SUAREZ LAURA MARCELA | C.C. 000001075658670 |

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02285002 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 36 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02041840 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 00985 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2004 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PLATINO VIP LTDA
MATRICULA NO : 02334316 DE 24 DE JUNIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 63 # 98B 25
TELEFONO : 4824698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : licitaciones@platinoviptransportes.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE FEBRERO
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUEDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1810370143CC6

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:27:41

AA18103701 PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



01



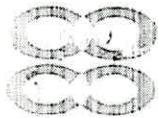
- = 6 8 1 0 1 1 3 *

Mat: 00422322-----

09: 01870892-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



= 6 8 1 0 1 1 2 *

PLATINO VIP LTDA.

Nit. 800.105.371-1

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACTA No. 18

En la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de septiembre de 2014, siendo las 9:00 A.M., sin previa convocatoria y en ejercicio de la facultad consagrada por el inciso 2º. del artículo 182 del Código de Comercio, se reunió extraordinariamente el cien por ciento (100%) de las cuotas partes de la sociedad PLATINO VIP LIMITADA en la sede ubicada en la calle 98 A No 51-37 ofc 202

La Junta Extraordinaria de Socios verificó y propuso el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la Junta
- 3.- Reforma Estatutaria: Transformación de la sociedad limitada a una sociedad por acciones simplificadas creada de conformidad a la Ley 1258 del cinco (5) de Diciembre de 2008.
- 4.- Aprobación de nuevos estatutos en virtud de la transformación a sociedad por acciones simplificadas
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la reunión

Desarrollo:

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

El gerente y de conformidad al orden del día, tomó lista de los socios dando cuenta que se encuentra reunida la totalidad de las cuotas partes representadas en los siguientes socios:

| SOCIO | CUOTAS |
|------------------------------|--------|
| RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA | 50.000 |
| ILBA XIMENA MORALES CORREDOR | 50.000 |

015



01



* 5 8 1 0 1 1 1 *

TOTAL

100.000

En consecuencia los presentes podían constituirse en Junta Extraordinaria de Socios con capacidad para deliberar y tomar decisiones al 100% de las 100.000 cuotas que conforman el capital de la compañía, motivo por el cual se encuentra constituido el quórum para deliberar y decidir.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

Unánimemente y de conformidad al desarrollo del orden del día, la Junta de socios procede a nombrar como presidente al señor **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.514.920 de Bogotá y como secretario a la señora **ILBA XIMENA MORALES CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.551.543 de Bogotá, quienes aceptaron los cargos.

3.- REFORMA ESTATUTARIA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS CREADA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1258 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2008.

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA e ILBA XIMENA MORALES CORREDOR, en su condición socios, deciden transformar el tipo societario en una Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., pues este tipo colectivo, permitirá desarrollar de mejor manera el objeto social.

Así mismo, el Gerente Rafael Eduardo Vargas Alba, manifiesta que las opciones que otorga la Ley 1258 de 2008 a las sociedades por acciones simplificadas S.A.S., deben ser aprovechadas por la compañía, con el único fin de buscar una mejoría en el interior de la sociedad.

Este punto fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con una votación de dos (2) votos a favor y cero (0) en contra.

4.- APROBACION DE NUEVOS ESTATUTOS EN VIRTUD DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

El Gerente, **Rafael Eduardo Vargas Alba**, manifiesta que y como consecuencia de la transformación de tipo societario a Sociedad por acciones Simplificadas, solicita considerar los estatutos para la nueva sociedad **PLATINO VIP S.A.S.**

El presidente da lectura a los estatutos de la sociedad PLATINO VIP S.A.S y posteriormente los pone a consideración de la JUNTA DE SOCIOS los cuales



01



* 6 8 1 0 1 1 0 *

son aceptados y aprobados por **unanimidad** por el 100% de los socios, **con una votación de dos (2) votos a favor y cero (0) en contra.**

Se transcriben los estatutos así:

Estatutos de la sociedad "PLATINO VIP S.A.S."

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **PLATINO VIP S.A.S.**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones comerciales y legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En especial la sociedad desarrollará: La prestación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga de servicio mixto (pasajeros y carga) por vía terrestre y aérea, en las modalidades de pasajeros, municipal e intermunicipal, taxis, servicio público de transporte terrestre automotor especial y de turismo, transporte de encomiendas y carga, en toda clase de vehículos automotores con arreglo a la ley a nivel nacional e internacional, además del alquiler, arrendamiento y renting de toda clase de vehículos blindados y de carga. Igualmente la empresa desarrollara, la explotación de la industria del transporte terrestre automotor de pasajeros en todas sus modalidades, así como servicios especiales, de pasajeros, de carga, de correo, de remesas, de recomendados, como también el alquiler y arrendamiento de vehículos. El cual hará por medio de vehículos automotores, bien sean de su propiedad o de afiliados, todo de acuerdo a lo que con respecto disponga el ente regulador del transporte nacional.

En desarrollo del mismo, la sociedad podrá: 1.- adquirir, importar, exportar o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesoria, o implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otras regiones comerciales o en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los

• 10 018



01



* 6 8 1 0 1 0 9 *

transportadores a su servicio o con los que mantengan relaciones comerciales.

2.- Comprar, vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles; que sean necesarios para la realización de su objeto social, dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos, tenerlos y darlos en arrendamiento o usufructo. 3.- Crear, organizar y mantener oficinas de depósitos, almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio o combustible, gasolina y A.C.P.M., lubricantes, aceites, llantas, ventas de seguros de toda clase, entre otros, lo mismo que talleres especializados para la reparación de vehículos automotores, servicios estos que se podrán prestar tanto a los asociados y afiliados como a tercera personas. 4.- Organizar entidades filiales, para su distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otro tipo de sociedad comercial regulada por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos, fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber tal clase de empresas o compañías, negociar activos o cuotas de interés social siempre que se propongan actividades semejantes o complementarias de las que ya constituyen su objeto social, suscribir acciones o cuotas en otras empresas bien sean en el acto de constitución o con posterioridad al mismo. 5.- Llevar los seguros del personal a su servicio de la carga y de los pasajeros, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores, así como de los demás bienes que lo requieran, contratar el personal técnico y de trabajadores que requiera el desarrollo normal de sus actividades para los mismos fines. 6.- Podrá girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar instrumentos negociables o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas y en general, celebrar o ejecutar en su propio nombre o en representación de terceros, o en participación de ellos, todos los actos, contratos y operaciones civiles y de comercio que sean necesarios y convenientes para el logro de los fines que se persiguen y que de alguna forma estén relacionados con el objeto social y que tengan relación directa.

Artículo 3º. Domicilio y Dirección Electrónica. .- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 98 A No. 51-37 – Of. 202.- La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

De igual forma PLATINO VIP S.A.S. tendrá la siguiente dirección electrónica,
platinovip@yahoo.com

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido, pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento en la forma y en las causales indicadas en la ley o en los estatutos.



01



* 6 2 1 0 1 0 8 *

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones.

Artículo 5º. Capital autorizado. La sociedad tiene un capital autorizado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000) moneda legal colombiana, dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de TRES MIL PESOS (\$3.000) cada una.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, y que se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. La Asamblea de Accionistas podrá aprobar además la formación de reservas voluntarias siempre que sean necesarias o convenientes para la compañía, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales, pero sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se constituyen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad personal y patrimonial de los accionistas queda limitada al monto de sus respectivos aportes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- A la fecha, se encuentran suscritas CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de TRES MIL PESOS (\$3.000) cada una de la siguiente manera:

| SOCIO | CUOTAS | VALOR |
|------------------------------|----------------|-----------------------|
| RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA | 50.000 | \$150'000.000. |
| ILBA XIMENA MORALES CORREDOR | 50.000 | \$150'000.000. |
| TOTAL | 100.000 | \$300'000.000. |

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital se encuentra pagado en su totalidad por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000.oo), dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de TRES MIL PESOS (\$3.000) cada una.

Pagado de la siguiente manera:

| SOCIO | ACCIONES | VALOR |
|----------------------------|----------|----------------|
| RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA | 50.000 | \$150'000.000. |

• 10. 020



01



* S B 1 0 1 0 7 *

| | | |
|------------------------------|--------|----------------|
| ILBA XIMENA MORALES CORREDOR | 50.000 | \$150'000.000. |
|------------------------------|--------|----------------|

| | | |
|--------------|---------|-----------------------|
| TOTAL | 100.000 | \$300'000.000. |
|--------------|---------|-----------------------|

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, se emite una (1) clase de acciones denominadas acciones ordinarias, a las que le corresponde un (1) voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Lo anterior de conformidad a la posibilidad que otorga la ley 1258 sobre las sociedades de acciones simplificadas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión, respetando el derecho de preferencia señalado en el acápite indicado.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

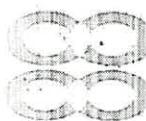
Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia; de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta.

Parágrafo primero: El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos

• 213

021



obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Segundo.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades.

Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente y a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 8 de los presentes estatutos

Artículo 12: Cesión. Los accionistas que deseen o deban enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de cinco (5) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida Vencido el término anterior, si la sociedad no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiara a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior.

Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros observando los limitantes del artículo 18. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparan con el oferente respecto del precio o la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes de acuerdo al protocolo de familia, por la Supersociedades o entidad legal encargada para tal fin. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio. En cualquier momento los oferentes podrán retractarse de su oferta, salvo que exista acuerdo por escrito de la negociación de la (s) acción (es), en este caso no opera el retracto para los accionistas.

Artículo 13: REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES, UNIDAD DE REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y VOTOS. Los accionistas se harán representar ante la sociedad con los limitantes que otorga la ley, los poderes de representación deberán constar por escrito, en telegrama, correo electrónico, fax o cualquier otro medio escrito, debe estar dirigido a la sociedad.



01



* B B 1 0 1 0 5 *

Los accionistas también pueden ser representados por sus mandatarios, albaceas, tutor o representante, los incapaces por sus representantes legales, todos estos con las limitantes que da la ley.

Cada acción o la proporción que tenga el accionista dentro de la sociedad, como persona natural, será representando por una sola persona, quien lo represente o apodere, no podrá fraccionar el voto, siendo indivisible el voto.

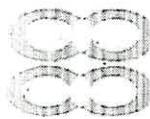
Parágrafo Primero: El accionista que se encuentre en mora, esto es cuando no paga dentro del término señalado en los estatutos, podrá la sociedad por intermedio de su Representante Legal, vender las acciones, previo cumplimiento al derecho de preferencia y ofrecerlas, del resultado de este, se quedará en todo caso con el 20% del valor total a modo de indemnización. De igual forma y previa decisión de la Asamblea General de accionistas podrá ser, si es el caso, demandarlo ejecutivamente por incumplimiento.

Artículo 14º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, teniendo en cuenta lo establecido para las acciones Tipo A, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas y pagadas, teniendo en cuenta lo establecido para las acciones Tipo A. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribir las acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 15º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.



Artículo 16º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 17º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de diez años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas, teniendo en cuenta lo establecido para las acciones Tipo A. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Capítulo III

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La dirección, control, administración y representación de la sociedad, serán ejercidas por la Asamblea General de Accionistas, el representante Legal principal y un (1) representante legal suplente.

La revisoría fiscal será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o cuando lo estimen conveniente los accionistas con una mayoría simple.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo., lo anterior de conformidad a la ley 1258 que acepta que las sociedades S.A.S sean de mínimo una persona.



Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y/o por quien escoja la asamblea general de accionistas.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Una o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea.



mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 75% de las acciones suscritas, teniendo en cuenta lo previsto para las acciones Tipo A, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.



01



* 6 2 1 0 1 0 1 *

- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 26 °: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

- 1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social;
- 2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales;
- 3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales;
- 4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas;
- 5) Designar o remover libremente al Representante Legal y su suplente.
- 6) Reformar los estatutos sociales; aprobar fusiones, escisiones, transformaciones, aumento de capital, disminución de capital, cambio de razón social, reglamentar lo atinente al derecho de preferencia, determinar el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía.
- 7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
- 8) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea; Decretar disolución y liquidación del contrato social o con arreglo a la ley y a los estatutos.
- 10) Velar el cumplimiento de edad de los administradores para su retiro según el máximo que permita ley y que se encuentra señalado en el protocolo de familia, en este punto se establece que si existe voto favorable para que se continúe con el ejercicio de la administración por parte de la persona próxima a retirar, debe contar con el voto favorable del 75% de la sociedad.



01



* S S 1 0 1 0 0 *

11) Todas aquellas que le correspondan legalmente y que determinen su función.

12) Velar por el cumplimiento de la ley, las sanas costumbres mercantiles, los usos honestos, un excelente cumplimiento del gobierno corporativo.

Artículo 27º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

Artículo 28º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

REPRESENTACIÓN LEGAL, REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE -

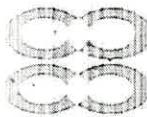
Artículo 29º. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un (1) suplente con las mismas facultades del titular, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos indefinidos por la Asamblea General de Accionistas, sin embargo lo anterior podrán ser removidos en cualquier momento conforme lo indiquen las mayorías y estatutos al respecto.

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin tope.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para

• 20

028



actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas.

Artículo 30º Funciones.- El Gerente y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
- 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;
- 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, con los límites de cuantía señalados en el artículo 29.
- 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas;
- 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; —
- 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; —
- 7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; —
- 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas. —
- 9) Las demás que enuncie la ley.

Capítulo IV

SOBRE LA ENAJENACION GLOBAL DE ACTIVOS



Artículo 31º. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos el 75% de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 32º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 33º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 34º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 35º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 36º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos en su orden, por un Tribunal de arbitramento o en un centro de conciliación.

Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V

Disolución y Liquidación



01



* 5 8 1 0 0 9 7 *

Artículo 38º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- 1º Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.
- 2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- 3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- 4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
- 5º Por orden de autoridad competente.
- 6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 40º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades SAS.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

NOMBRAMIENTOS

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA, identificado con el documento de identidad No. 79'514.920 de Bogotá D.C. como Gerente General y por tanto representante legal de



01



* 6 8 1 0 0 9 6 *

PLATINO VIP S.A.S.

Rafael Eduardo Vargas Alba participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de PLATINO VIP S.A.S.

Igualmente los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo como suplente a ILBA XIMENA MORALES CORREDOR, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52'551.543 de Bogotá D.C., como representante legal suplente de PLATINO VIP S.A.S.

Ilba Ximena Morales Corredor participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal suplente de PLATINO VIP S.A.S.

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en Transformación.**- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, PLATINO VIP S.A.S. asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de transformación.
3. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

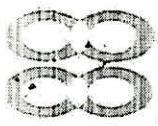
5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

A continuación el secretario de la reunión dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por la Junta Extraordinaria de Socios con el 100% de las acciones y con su voto unánime de dos (2) a cero (0).

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto por discutir, el presidente de la reunión levanto la sesión al primer (1º) día del mes de septiembre de 2014 siendo las 11:30 A.M.

Quienes presidieron la reunión:

PRESIDENTE:



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 6 8 1 0 0 9 5 *

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA

SECRETARIO:

ILBA KIMENA MORALES CORREDOR

Es fiel copia tomada de su original

• 100

033



01



* 6 8 1 0 0 = 1 *

Código de verificación

2564824912



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.514.920
Fecha de Expedición: 20 DE MAYO DE 1988
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
Estado: VIGENTE

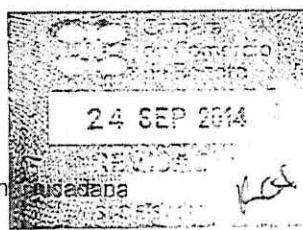
**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Octubre de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de septiembre de 2014


JULIA ELINA ROSEIRO TREJO
Coordinadora Centro de Atención e Información Ciudadana

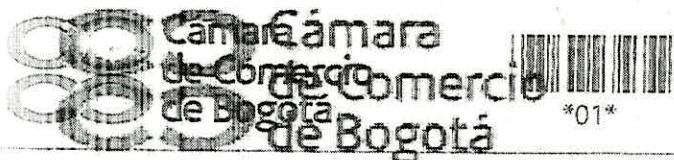


Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2564824912) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1

• 110

034



Cámara

de Comercio

de Bogotá

de Bogotá

01



* 6 8 1 0 0 9 0 *

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01870892 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE PLATINO VIP LTDA.

ACTO: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS. FIJA:
DOMICILIO. MODIFICA: NOMBRE, VIGENCIA, OBJETO, CAPITAL SOCIAL, SISTEMA DE
REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL,
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. COMPILA.

MATRICULA: 00422322.

RECIBO No: R043148555 .

Luis Ernesto Urquijo Adarraga

EL SECRETARIO

LUIS ERNESTO URQUIJO ADARRAGA - C.C 80,199,079

• 100 035



01



* 5 3 0 8 0 4 4 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE ABRIL DE 2015.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

036



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1969

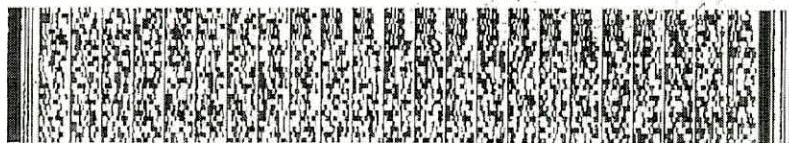
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRÉS



A-1500150-00132557-M-0079514920-20091201 0007283681A.1 1530004596

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

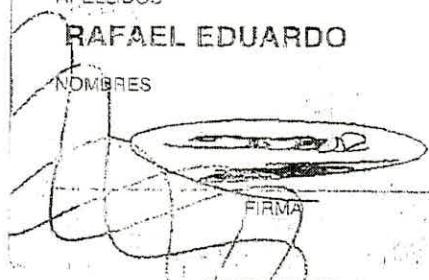
NUMERO 79.514.920

VARGAS ALBA

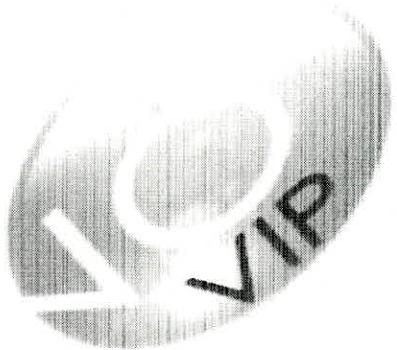
APPELLIDOS

RAFAEL EDUARDO

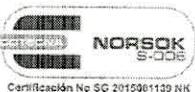
NOMBRES



-030 -037



**CERTIFICADO DE
PAGO APORTES
PARAFISCALES**



**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Nosotros, **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA** y **LAURA MARCELA BONZA SUAREZ**, identificados con cedula de ciudadanía No **79.514.920** de Bogotá y **1.075.658.670** de Bogotá y Zipaquirá, respectivamente, en condición de Representante Legal y Revisor Fiscal de la Empresa **PLATINO VIP S.A.S** con **NIT 800.105.371-1** debidamente inscritos en la cámara de comercio de Bogotá, certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), servicio Nacional De Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la empresa durante 6 meses, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente en Bogotá, a los 26 días del mes de febrero de 2018

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
C.C. 79.514.920 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

LAURA MARCELA BONZA SUAREZ.
CC.1.075.658.670
REVISOR FISCAL
TP.209694-T



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

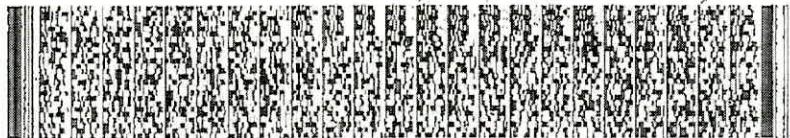
1.70 A+ G.S. RH

M
SEXO

20-MAY-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIE SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00132557-M-0079514920-20081201

0007263661A 1

1530004596

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

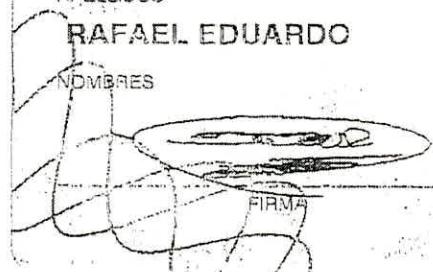
NUMERO 79.514.920

VARGAS ALBA

APELUDOS

RAFAEL EDUARDO

NOMBRES



• 350. 046



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1989

TAUSA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+

F

ESTATURA G.S. RH

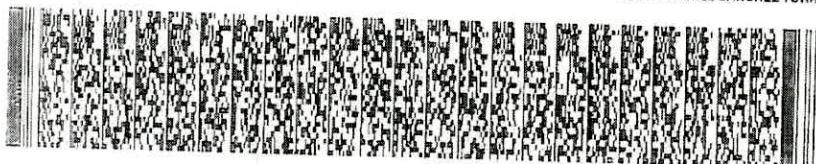
SEXO

06-JUL-2007 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Cartagena de Indias*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

NDICE DERECHO



P-1534000-00091881-F-1075658670-20081010

0004156654A 1

20629229

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.658.670

BONZA SUAREZ

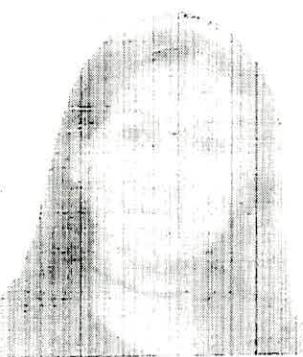
APELLIDOS

LAURA MARCELA

NOMBRES

Laura M. Bonza Suarez

FIRMA



041

ESTADO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
CALLE 9A N° 21 - BARRANQUILLA
ESTADIA CENTRAL DE CONTADORES
ESTADO A LA PROFESIÓN
D. CONTADOR PÚBLICO

209694-T

Laura Margarita

Bonza Suarez

C.C. 10756088670

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 933

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 220094



FECHA 25/11/2015

212404
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Para cancelarla quien la encuentre debe comunicarse
al FPI: 644 46 50 o devolverla la CUEE - Junta Colegio de
Contadores en la calle 36 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

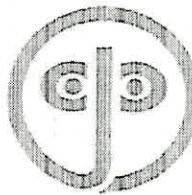


Verifique la autenticidad de esta tarjeta en www.mtc.gov.co

• 300 • 042

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

6 6 E 3 6 6 1 B 4 6 2 0 0 7 8 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público LAURA MARCELA BONZA SUAREZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075658670 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 209694-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

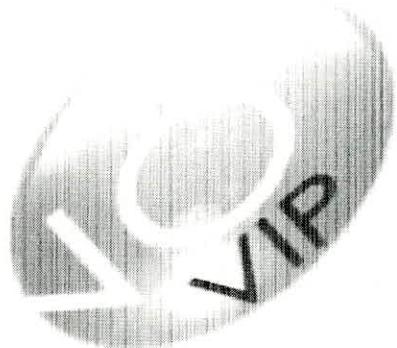
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Enero de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

RUT

2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14438542640



(415)7707212485984 (8020) 0000014438542640

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 0 5 3 7 1

6. DV

1 Impuestos de Bogotá

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

1. Razón social:

LATINO VIP SAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 128 A 58 A 41

42. Correo electrónico:

platino.informacion@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

4 8 2 4 6 9 8

3 1 0 6 8 8 4 2 7 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Código

Número establecimientos

46. Código: **4 9 2 1**

47. Fecha inicio actividad: **1 9 9 0 0 9 0 7**

48. Código:

49. Fecha inicio actividad: **4 9 2 3 1 9 9 9 0 9 0 7**

50. Código:

1 4 9 2 2 4 7 5 2

1 2

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 53. Código: 1 5 | 7 | 8 | 9 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 4 | 3 | 5 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | |

55- Imp. renta y compl. régimen ordinario 35- Impuesto sobre la renta para la equid

07- Retención en la fuente a título de rent 42- Obligado a llevar contabilidad

8- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

10- Obligación aduanero

14- Informante de exoneración

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | |
|---------------------|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 2 2 | 2 3 | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3



REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 19-01-2017
Hora: 3:03:03 PM
Página 1 de 1

CONTRIBUYENTE NIT 800105371-1 PLATINO VIP S.A.S

Información General

| | | | |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Dirección | KR 63 98B 25 | Perfil Tributario | |
| Teléfonos | 4824698 3105509584 | Naturaleza Jurídica | PERSONA JURÍDICA |
| Dirección electrónica | platinovip@yahoo.com | Régimen Tributario | REGIMEN COMUN |
| Fax | | Actividad 1: | 4921-TRANSPORTE DE PASAJEROS |
| Información de Registro | | Actividad 2: | 4922-TRANSPORTE MIXTO |
| Fecha Inscripción | 05/07/2006 | Actividad 3: | 4923-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| Soporte Inscripción | 7449614 | Actividad 4: | - |
| Fecha Inicio Actividades | 01/03/2003 | Actividad 5: | - |
| Fecha Cese Actividades | | Fecha Inicio Financiera: | |
| Fecha de Informe del Cese | | Código de Verificación de Información: | 17001605727 |
| # Establecimientos: | 1 | | |

REPRESENTANTES

| | | | |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Nombre Completo | ILBA XIMENA MORALES CORREDOR | Nra. Doc. | 52551543 |
| Representante | 4. Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente | Estado | Activo |
| Nombre Completo | CARLOS EDUARDO LEON PINZON | Nra. Doc. | 79841480 |
| Representante | 10. Revisor fiscal titular | Estado | Activo |
| Nombre Completo | RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA | Nra. Doc. | 79514920 |
| Representante | 3. Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular | Estado | Activo |

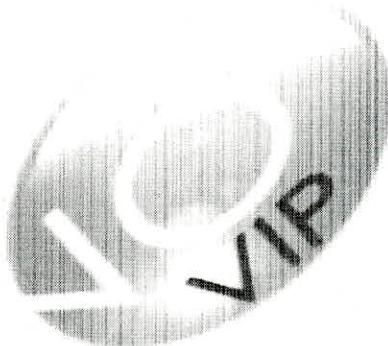
ESTABLECIMIENTOS

| | | | |
|-------------------|------------|------------------------|-----------------|
| Número Radicación | 23052456 | Nombre Establecimiento | PLATINO VIP SAS |
| Fecha Radicado | 19/01/2017 | Dirección | KR 63 98 B 25 |
| Fecha Inicio | 24/06/2013 | | |
| Estado | Activo | Teléfono | 2570822 |

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia



**CERTIFICADOS DE
ÓRGANOS DE
CONTROL**

• 000 048



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de febrero de 2018, a las 15:23:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 8001053711 |
| Código de Verificación | 8001053711180226152319 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

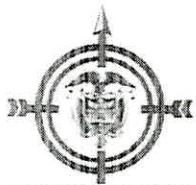
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

• 30 045

Digitó y Revisó: WEB





PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



WEB
15:25:49
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 106462488

Bogotá DC, 26 de febrero del 2018

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PLATINO VIP SAS identificado(a) con NIT número 8001053711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Pùblico (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

050



Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2018 - 15:34 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación NIT No: OCHO MIL UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE

8001053711

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriacolombia.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Comutador 3820450/80 - www.personeriacolombia.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 2_TUEID_3415
Link de verificación > <http://www.personeriacolombia.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:21:45 horas del 26/02/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 79514920

Apellidos y Nombres: VARGAS ALBA RAFAEL EDUARDO

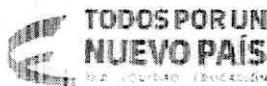
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Carrera 27 Nº 18 - 41
(Palcoquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm
y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 51591111 /
9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail,
lineadirecta@policia.gov.co



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de febrero de 2018, a las 15:22:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 79514920 |
| Código de Verificación | 79514920180226152242 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Soraya Vargas Pulido

Digitó y Revisó: WEB

053



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 106462439



WEB

15:25:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2018

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79514920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

054

054



Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2018 - 15:34 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE** de BOGOTÁ DC.

79514920

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

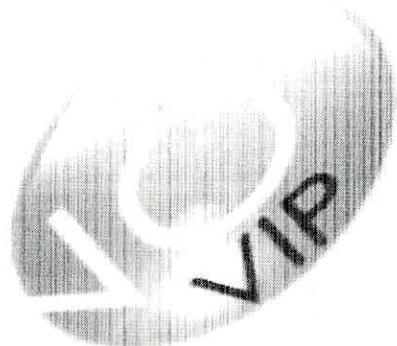
MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriacolombia.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

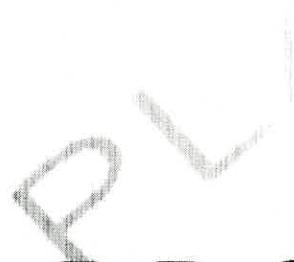
Cra. 7 No. 21 - 24 - Comutador 3820450/80 - www.personeriacolombia.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **2_ZU8TN_3415**
Link de verificación → <http://www.personeriacolombia.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

055



CAPITULO b. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS



PROPUESTA ECONÓMICA

CUADRO DE COTIZACIONES

| CANTIDAD | TIPO DE VEHICULO | VALOR UNITARIO DEL VEHICULO (X MES) | VALOR MENSUAL (por cantidad de Vehiculos) | VALOR DIA (14 HORAS) de un vehiculo | VALOR HORAL ADICIONAL o EXTRA | VALOR POR HORA DE SERVICIO |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| 2 | Motocicletas 4 tiempos de 125cc en adelante con conductor. Modelo 2014 en adelante | \$ 1.946.750 | \$ 3.893.500 | \$ 64.892 | \$ 6.257 | \$ 4.635 |
| 11 | Camionetas minimo para 6 pasajeros con conductor de cilindraje minimo 1200cc (tipo van, Station Wagon, otro) modelo 2014 en adelante, Color Blanco | \$ 3.749.297 | \$ 41.242.267 | \$ 124.977 | \$ 12.051 | \$ 8.927 |
| 4 | Camionetas 4x2 minimo para 4 pasajeros con conductor, cilindraje minimo 1600cc con placas publicas, Modelo 2014 en adelante Color Blanco | \$ 3.893.500 | \$ 15.574.000 | \$ 129.783 | \$ 12.515 | \$ 9.270 |
| 1 | Camioneta doble cabina 4x4 con platon con conductor Capacidad minima para 4 pasajeros cilindraje minimo de 2600cc. Placas publicas, Modelo 2014 en adelante | \$ 5.047.130 | \$ 5.047.130 | \$ 168.238 | \$ 16.223 | \$ 12.017 |
| 1 | Servicio de un (1) microbus con capacidad para 12 a 14 pasajeros, con conductor, placas publicas. Modelo 2014 en adelante. Servicio Ocasional | \$ 5.623.945 | \$ 5.623.945 | \$ 187.465 | \$ 18.077 | \$ 13.390 |


 RAFAEL EDUARDO VARGAS A
 REPRESENTANTE LEGAL
 PLATINO VIP SAS



NORSOKS S-006:2003
COTECNA NORSO
Certificado No SG 2015001109-B

OHSAS 18001:2007
COTECNA OHSAS 18001
Certificado No SG 2015001108-F

COMPANY
CORECNA ISO 9001
2008 CERTIFICADA
Certificado No SG 2015001109-A

PLATI



ESTADOS FINANCIEROS 2016

PLATINO VIP
S.A.S

• J001 059

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Nit.800.105.371 - Carrera 63 # 98B-25 PBX: 482 4698
platinovip@yahoo.com - Bogotá, D.C. Colombia

PLATINO VIP S.A.S
NIT.800.105.371-1

ESTADOS FINANCIEROS
AÑO 2016

| INDICE | Pág No. |
|----------------------------------------------------------|----------------|
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA..... | 2 |
| ESTADO DE RESULTADOS | 3 |
| FLUJO DE EFECTIVO | 4 |
| ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO..... | 5 |
| PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES | 6 |
| NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 7-17 |
| INFORME REVISORIA FISCAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS | 18-19 |

PLATINO VIP S.A.S.
 NIT 800,105,371-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
 A DICIEMBRE 31 DE 2016 Y DICIEMBRE 31 DE 2015
 EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

| | NOTA | 2016 | 2015 | VARIACION | VARIACION |
|-----------------------------------------------------------|------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------|
| | | | | \$ | % |
| ACTIVOS | | | | | |
| ACTIVOS CORRIENTES | | | | | |
| Efectivo y equivalentes a efectivo | 3 | 761.256.125,00 | 320.960.298,00 | 440.295.827,00 | 137,18% |
| Cuentas corrientes comerciales y otras cuentas corrientes | 4 | 1.142.633.666,00 | 921.320.165,00 | 221.513.481,00 | 24,04% |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | | 1.904.089.791,00 | 1.242.280.463,00 | 661.809.308,00 | 53,27% |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | | | | |
| Propiedad planta y equipo | 5 | | | | |
| Terrenos | | 185.243.633,00 | 185.243.633,00 | 0,00 | 0,00% |
| Equipo de Oficina | | 31.335.544,00 | 38.384.694,00 | -7.049.150,00 | -18,36% |
| Equipos de Computación y Comunicación | | 28.159.023,00 | 17.769.873,00 | 10.389.150,00 | 58,46% |
| Flota y Equipo de Transporte | | 209.520.000,00 | 209.520.000,00 | 0,00 | 0,00% |
| Depreciación Equipo de Oficina | | -14.676.860,00 | -10.377.860,00 | -4.299.000,00 | 41,42% |
| Depreciación Equipo comunicación y computación | | -11.751.494,00 | -7.922.666,00 | -3.828.828,00 | 48,33% |
| Depreciación Flota y Equipo de Transporte | | -62.856.000,00 | -20.952.000,00 | -41.904.000,00 | 200,00% |
| TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | | 364.973.846,00 | 411.665.674,00 | -46.691.828,00 | -11,34% |
| TOTAL ACTIVO | | 2.269.063.637,00 | 1.653.946.157,00 | 615.117.480,00 | 37,19% |
| PASIVOS | | | | | |
| PASIVOS CORRIENTES | | | | | |
| Beneficios a empleados | 6 | 15.366.981,00 | 8.476.985,00 | 6.889.996,00 | 81,28% |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 7 | 79.860.461,00 | 118.096.280,00 | -38.235.799,00 | -32,38% |
| Pasivos por impuestos corrientes | 8 | 223.107.000,00 | 156.396.000,00 | 71.711.000,00 | 45,85% |
| Otros pasivos | 9 | 50.304.615,00 | 11.969.795,00 | 38.334.820,00 | 320,26% |
| TOTAL PASIVOS CORRIENTES | | 373.639.057,00 | 294.939.040,00 | 78.700.017,00 | 26,68% |
| PASIVOS A LARGO PLAZO | | | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 7 | 144.843.038,00 | 180.902.641,00 | -36.059.603,00 | -19,93% |
| TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO | | 144.843.038,00 | 180.902.641,00 | -36.059.603,00 | -19,93% |
| TOTAL PASIVOS | | 518.482.095,00 | 475.841.681,00 | 42.640.414,00 | 8,96% |
| PATRIMONIO | 10 | | | | |
| Capital | | 300.000.000,00 | 300.000.000,00 | 0,00 | 0,00% |
| Reservas | | 91.718.775,00 | 65.672.690,00 | 26.046.085,00 | 39,66% |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 659.383.408,00 | 260.460.852,00 | 398.922.556,00 | 153,16% |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | 699.479.359,00 | 551.970.934,00 | 147.508.425,00 | 26,72% |
| TOTAL PATRIMONIO | | 1.750.581.542,00 | 1.178.104.476,00 | 572.477.066,00 | 48,59% |
| TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | | 2.269.063.637,00 | 1.653.946.157,00 | 615.117.480,00 | 37,19% |

0.00 0.00

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR A. GUTIERREZ SANCHEZ
CONTADOR
Mat. 37.899-T J.C.C.

CARLOS EDUARDO LEÓN PINZON
REVISOR FISCAL
T.P. 100.803-T

"ver opinión adjunta"

061

PLATINO VIP S.A.S.

NIT 800,105,371-1

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO

POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

| | 2016 | 2015 | VARIACION | VARIACION |
|-----------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------|
| | | | \$ | % |
| INGRESOS | 11 | | | |
| INGRESOS OPERACIONALES | | | | |
| INGRESOS POR SERVICIOS | 6.848.859.435,00 | 4.560.451.124,00 | 2.288.408.311,00 | 50% |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONALES | 6.848.859.435,00 | 4.560.451.124,00 | 2.288.408.311,00 | 50% |
| Menos: | | | | |
| COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACIÓN | | | | |
| GASTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO | 5.200.151.840,00 | 3.685.457.953,00 | 1.514.693.887,00 | 41% |
| TOTAL GASTOS SERVICIOS DE TRANSPORTE | 5.200.151.840,00 | 3.685.457.953,00 | 1.514.693.887,00 | 41% |
| UTILIDAD BRUTA EN VENTAS | 1.648.707.595,00 | 874.993.171,00 | 773.714.424,00 | 88% |
| Menos: | | | | |
| GASTOS | 12 | | | |
| GASTOS OPERACIONALES | | | | |
| ASTOS DE PERSONAL | 142.864.476,00 | 117.994.352,00 | 24.870.124,00 | 21% |
| HONORARIOS | 33.058.619,00 | 29.018.100,00 | 4.040.519,00 | 14% |
| IMPUESTOS | 41.851.408,00 | 12.601.082,00 | 29.250.346,00 | 232% |
| ARRENDAMIENTOS | 16.392.584,00 | 19.975.696,00 | -3.583.112,00 | -18% |
| CONTRIBUCION Y AFILIACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| SEGUROS | 16.608.885,00 | 16.657.528,00 | -48.643,00 | 0% |
| SERVICIOS | 71.548.640,00 | 38.891.535,00 | 32.757.105,00 | 84% |
| GASTOS LEGALES | 1.441.460,00 | 7.298.747,00 | -5.857.287,00 | -80% |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 21.886.146,00 | 10.850.010,00 | 11.036.136,00 | 102% |
| ADECUACION INSTALACION | 190.000,00 | 0,00 | 190.000,00 | 100% |
| GASTOS DE VIAJE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| DEPRECIACIONES | 50.031.828,00 | 28.696.728,00 | 21.335.100,00 | 74% |
| AMORTIZACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| DIVERSOS | 249.281.451,00 | 270.806.653,00 | -21.525.202,00 | -8% |
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES | 645.255.497,00 | 552.790.411,00 | 92.465.086,00 | 17% |
| UTILIDAD OPERACIONAL | 1.003.452.098,00 | 322.202.760,00 | 681.249.338,00 | 211% |
| Más: | | | | |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | 11 | | | |
| Financieros | 237.948,00 | 64.616,00 | 173.332,00 | 268% |
| Recuperaciones | 17.153.515,00 | 12.495.051,00 | 4.658.464,00 | 100% |
| anticipación Union Temporal Bip Platino | 20.980,00 | 89.022.283,00 | -89.001.303,00 | -100% |
| Diversos - Aprovechamientos | 2.568.507,00 | 81.917,00 | 2.486.590,00 | 3035% |
| TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES | 19.980.950,00 | 101.663.867,00 | -81.682.917,00 | -80% |
| Menos: | | | | |
| GASTOS NO OPERACIONALES | 12 | | | |
| Gastos Bancarios | 16.501.261,00 | 18.718.171,00 | -2.216.910,00 | -12% |
| Financieros por Intereses | 14.096.170,00 | 382.003,00 | 13.714.167,00 | 3590% |
| Gastos Extraordinarios | 99.755.073,00 | 9.970.000,00 | 89.765.073,00 | 901% |
| Diversos - Aprovechamientos | 24.317.136,00 | 158.601,00 | 24.158.535,00 | 15232% |
| TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES | 154.669.640,00 | 29.228.775,00 | 125.440.865,00 | 429% |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | 868.763.408,00 | 394.637.852,00 | 474.125.556,00 | 120% |
| PROVISION IMP. DE RENTA Y CREE | 209.380.000,00 | 134.177.000,00 | 75.203.000,00 | 56% |
| UTILIDAD/PERDIDA META | 659.383.408,00 | 260.460.852,00 | 398.922.556,00 | 153% |

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR A. GUTIERREZ SANCHEZ
CONTADOR
Mat. 37.899 -T J.C.C.

CARLOS EDUARDO LEON PINZON
REVISOR
T.P. 100,803-T

"ver opinion adjunta"

062

PLATINO VIP S.A.S.
NIT 800,105,371-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

SALDO DEL DISPONIBLE A 31 DE DICIEMBRE/2015

320.960.298,00

RESULTADO DEL EJERCICIO

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| UTILIDAD/PERDIDA NETA | 659.383.408,00 |
| PROVISION IMPUESTO DE RENTA Y CREE | 209.380.000,00 |
| AMORTIZACIONES | 0,00 |
| DEPRECIACIONES | <u>50.031.828,00</u> |
| | 918.795.236,00 |

| | |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS CORRIENTES | -221.513.481,00 |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | -3.340.000,00 |
| BENEFICIOS A EMPLEADOS | 6.889.996,00 |
| CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR | -74.295.402,00 |
| PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES | -137.669.000,00 |
| OTROS PASIVOS | 38.334.820,00 |
| DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES | -86.906.342,00 |

SALDO DISPONIBLE A DICIEMBRE 31 DE 2016

761.256.125,00

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR A GUTIERREZ SANCHEZ
CONTADOR
Mat. 37.899 -T J.C.C.

CARLOS EDUARDO LEON PINZON
REVISOR FISCAL
T.P. 100.803-T
"ver opinion adjunta"

• 100 • 063

00

PLATINO VIP S.A.S.
NIT 800,105,371-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

| | CAPITAL SOCIAL | RESERVAS | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | RESULTADO DEL EJERCICIO | TOTAL PATRIMONIO |
|----------------------------------|----------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Saldo a Diciembre 31 / 2015 | 300.000.000,00 | 65.672.690,00 | 551.970.934,00 | 260.460.852,00 | 1.178.104.476,00 |
| Incremento aporte de los socios | 0,00 | | | | |
| Distribución de participaciones | | | -86.906.342,00 | | -86.906.342,00 |
| Constitución de Reservas | | 26.046.085,00 | -26.046.085,00 | | 0,00 |
| Valorizaciones | | | 0,00 | | 0,00 |
| Resultado del ejercicio anterior | | | 260.460.852,00 | -260.460.852,00 | 0,00 |
| Resultado del periodo año 2015 | | | | 659.383.408,00 | 659.383.408,00 |
| Saldo a 31 de Diciembre de 2016 | 300.000.000,00 | 91.718.775,00 | 699.479.359,00 | 659.383.408,00 | 1.750.581.542,00 |

J. AFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR AGUTIERREZ SANCHEZ
CONTADOR
Mat. 37.899 -T J.C.C.

CARLOS EDUARDO LEON PINZON
REVISOR FISCAL
T.P. 100,803-T
Ver opinión adjunta

PLATINO VIP S.A.S.
NIT 800,105,371-1
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 2016

Utilidad Neta

573,383,408.00

Se propone aplicar la utilidad disponible así:

Reserva legal

57,338,341.00

A distribuir como dividendos

516,045,067.00

o

Incrementar las Utilidades Acumuladas

516,045,067.00

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL

• 120 065

PLATINO VIP S.A.S.
NIT 800,105,371-1
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Por el periodo con fecha de corte 31 de Diciembre de 2016 y 2015
Expresado en pesos colombianos

1 ENTIDAD

La empresa PLATINO VIP S.A.S., fue constituida por escritura pública No. 8226 del 29 de Noviembre de 1989, con el nombre de "Suarez Pardo y Cia. S. en C.I." y aclarada con la escritura pública No. 5745 del 3 de septiembre de 1990. El 26 de febrero de 2003, por escritura pública No. 435, de la notaría 15 de Bogotá e inscrita el 25 de agosto de 2003, la sociedad cambió su nombre a "C I Suarez Pardo Ltda.", además se transformó la sociedad de en comandita a limitada. El 22 de febrero de 2006, con la escritura pública No. 476, de la notaría 47 de Bogotá, inscrita el 2 de marzo 2006, cambió su nombre a INGEOSTUDIOS SP LTDA. El 31 de diciembre de 2010, con la escritura pública No. 2460, de la notaría 63 de Bogotá, cambió su nombre a PLATINO VIP LTDA. En el año 2014 se reforman los Estatutos cambiando el Nombre a PLATINO VIP S.A.S. El objeto social está encaminado a la prestación de servicios de transporte de personal calificado y equipos, habilitada por el Ministerio de Transporte, según Resolución No. 985 del 20 de abril de 2004; Comercio Exterior, Fotografía Aérea y Terrestre. La duración establecida en los estatutos y por constitución y gerencia es hasta el 31 de diciembre de 2027, pero podrá disolverse o prorrogarse antes de dicho término. Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.

- Las políticas de contabilidad y la preparación de los estados financieros están de acuerdo con las NIIF, reglamentados por el gobierno nacional, la sociedad pertenece al grupo 2, al igual la sociedad está vigilada por la Superintendencia de Vigilancia, entidad que le ha expedido la Resolución No 01250 de Junio 25 de 2003, por medio de la cual ha autorizado su funcionamiento y operación, y mediante resolución N° 01924 de Junio 13 de 2006 le renovó la licencia de funcionamiento. En cumplimiento del artículo primero de la ley 603 de 2000 la sociedad ha cumplido con la norma sobre propiedad intelectual y de derechos de autor y cuenta con las respectivas licencias.

2 PRACTICAS CONTABLES

PROCESO CONTABLE: El proceso contable aplicable para PLATINO VIP S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Actividades del Proceso Contable: La estructura de los procesos financieros y contables tiene en cuenta las actividades propias de la gestión financiera y contable en orden cronológico y secuencial así:

Identificación: Se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera, económica y social y se deben contabilizar, con el fin que todos los hechos sean de conocimiento del área contable para su clasificación y registro oportuno. Clasificación: De acuerdo con las características y naturaleza de la operación y evaluando el hecho financiero, se determina la ubicación en el plan de cuentas a su vez que cumpla con elementos propios a la cuenta en la cual se clasifica. Registros y ajustes: Se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos, se debe verificar la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable la cual debe ser consistente y confiable, antes de la revelación en los estados financieros, para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones. Elaboración y presentación de los estados financieros y demás informes: Corresponde al resultado del proceso contable expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados e informes financieros, acompañados de las respectivas revelaciones de cada una de las cuentas que hacen parte de los mismos, los cuales deben presentar una discriminación básica para la interpretación cualitativa y cuantitativa de los hechos económicos realizados, ofreciendo a su vez herramientas suficientes para construir indicadores de seguimiento y evaluación.

Flujos de Información y documentación: Las áreas que producen información y documentación para el proceso contable tales como: Administrativa, Comercial, Operativa, deberán informar a través de los documentos soportes idóneos, las operaciones que atañen a su actividad, para que sean incorporadas al proceso contable en tiempo real. En caso de incumplimiento en el envío de la información o documentos por parte de alguna de las áreas el Comité de Dirección o quien este designe aplicará las medidas correctivas pertinentes una vez informado del hecho por el Contador de la entidad. Respecto a la información que debe suministrar el área Jurídica referente a los procesos judiciales, su registro contable se hará en forma mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Para el efecto se tendrá en cuenta la evaluación del riesgo de los procesos y el estado del proceso jurídico. El área jurídica indicará por escrito el monto que, a su juicio profesional, se espere recuperar o responder en el mencionado proceso para poder realizar el registro del deterioro del activo o la provisión de pasivos en caso que el fallo no sea favorable a la institución o por el contrario se deba revelar información que por su poca probabilidad no deba registrarse contablemente.

POLITICAS DE CIERRE: A efectos de contar con el tiempo adecuado para preparar y presentar los Estados Financieros y demás información relacionada con el proceso financiero, se fija como política para el cierre contable y de tesorería, el siguiente calendario:

Cierre de Tesorería: Se hará en forma mensual a más tardar el último día hábil de mes en curso. Para el cierre de la vigencia fiscal se dará aplicación a las fechas establecidas en los procedimientos internos generados para tal fin. Cierre Contable Mensual: Se hará en forma mensual a más tardar el día quince del mes siguiente. Cierre Contable Anual: Se fija el día 25 del mes de enero de cada año como fecha máxima para reconocer los bienes, derechos, obligaciones, ingresos y gastos que afectan la presentación del cierre definitivo del ejercicio contable correspondiente.

• 200 • 066

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

El objetivo de los estados financieros de PLATINO VIP S.A.S. A es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros también muestran no solo los resultados de la administración sino dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos.

Características Cualitativas Fundamentales de la Información en los Estados Financieros: PLATINO VIP S.A.S., al elaborar sus estados financieros aplicara las características cualitativas a la información financiera, para que así esta pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, con el fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos de la entidad y garantizar la eficacia en la utilización de dicha información:

Comprendibilidad: La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable.

Materialidad o importancia relativa: La información es material (y por ello es relevante), si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros.

PLATINO VIP S.A.S. ha establecido que la materialidad para la corrección de errores es cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Fiabilidad: La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

La esencia sobre la forma: Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal.

Prudencia: Es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto.

Integridad: Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equivocada, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

Comparabilidad: Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos.

Oportunidad: La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable.

Equilibrio entre costo y beneficio: Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarlala. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

Supuestos Contables: PLATINO VIP S.A.S., para elaborar sus estados financieros, los estructura bajo los siguientes supuestos contables:

Base de acumulación: (o devengo) PLATINO VIP S.A.S., reconocerá los efectos de las transacciones y demás sucesos cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo); así mismo, se registrarán en los libros contables y se informará sobre ellos en los estados de los períodos con los cuales se relacionan.

Negocio en marcha: PLATINO VIP S.A.S. preparará sus estados financieros sobre la base que está en funcionamiento, y continuará sus actividades de operación dentro del futuro previsible. Si existiese la necesidad de liquidar o cortar de forma importante la escala de las operaciones de la empresa, dichos estados deberán prepararse sobre una base diferente y, si así fuera, se revelará información sobre la base utilizada en ellos.

Bases de Medición: La entidad para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, deberá medirlos de acuerdo a las siguientes bases:

Costo histórico: Para los activos de PLATINO VIP S.A.S., el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición.

Para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.

Valor razonable: PLATINO VIP S.A.S. reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

• 100 067

000

INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Los términos que se utilizan en esta política tienen los significados que a continuación se especifican:
Instrumento financiero. Es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en la Compañía y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra compañía. Los contratos tienen una gran variedad de formas y no necesitan estar por escrito.
Activo financiero. Es cualquier activo que sea: efectivo, un instrumento de patrimonio de otra compañía, un derecho contractual: (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra compañía; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la Compañía.
Pasivo financiero. Es cualquier pasivo que sea: una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra compañía; o (ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la Compañía.

RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Activos: PLATINO VIP S.A.S. reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la Compañía y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.
Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral.
PLATINO VIP S.A.S. no reconocerá un activo contingente como un activo. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros hacia la Compañía sea prácticamente cierto, el activo relacionado no es un activo contingente, y es apropiado su reconocimiento.

Pasivos: PLATINO VIP S.A.S. reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera cuando:
a) La entidad tiene una obligación al final del periodo sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado
b) Es probable que se requerirá a la Compañía en la liquidación, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos
c) El importe de la liquidación pueda medirse de forma fiable.
Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones (b) y (c) anteriores. La entidad no reconocerá un pasivo contingente como pasivo, excepto en el caso de los pasivos contingentes de una adquirida en una combinación de negocios.

Ingresos: El reconocimiento de los ingresos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. PLATINO VIP S.A.S. reconocerá un ingreso en el estado del resultado integral cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, que pueda medirse confiabilidad.

Gastos: El reconocimiento de los gastos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. PLATINO VIP S.A.S. reconoce gastos en el estado del resultado integral cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo que pueda medirse confiabilidad.

DETERIORO DE ACTIVOS: PLATINO VIP S.A.S. aplicará procedimientos necesarios para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la política exige que la compañía reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la política también se especifica cuándo PLATINO VIP S.A.S. revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

PLATINO VIP S.A.S. evaluará, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio del deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la compañía estimaría el importe recuperable del activo. Si no existen indicios de deterioro del valor, no será necesario estimar el importe recuperable.

PLATINO VIP S.A.S. ha definido que medirá el deterioro de los siguientes elementos de propiedad, planta y equipo:

- Construcciones y Edificaciones
- Maquinaria y equipo
- Equipo de Oficina
- Muebles y Enseres
- Equipo de computación y comunicación
- Equipo de transporte

Pérdida por deterioro: Se denomina pérdida por deterioro de valor si el importe en libros de un activo se debe reducir hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si este importe recuperable es inferior al importe en libros. PLATINO VIP S.A.S. reconoce la pérdida por deterioro del valor inmediatamente en el resultado del periodo.

La medición del importe recuperable requiere que PLATINO VIP S.A.S. realice los siguientes pasos:

- Identificar la partida contable para la comprobación del deterioro de valor
- Estimar los flujos de efectivo esperados
- Determinar la tasa de descuento adecuada
- Determinar el importe recuperable
- Realizar la prueba de deterioro
- Reconocimiento contable,

3 EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO

Objetivo : Coincidir el saldo contable del rubro de bancos con los valores que aparecen en los extractos emitidos por entidades bancarias y entidades similares que administren recursos de la sociedad en cuentas corrientes, de ahorros, en fiducia de administración y pagos, depósitos, fondos de inversión y demás recursos que cumplan la definición de efectivo y equivalentes de efectivo. Es decir, recursos a la vista, de alta liquidez, bajo riesgo de variación en su valor y convertibles en efectivo en menos de 3 meses.

Reconocimiento: Se reconoce como efectivo en caja el valor contenido en monedas y billetes mantenidos en la Sociedad (cuando se recaude, cuando reciba anticipos, etc.). Se reconoce como saldo en bancos el efectivo mantenido en instituciones financieras debidamente autorizadas. Se reconocerá como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por ejemplo los valores depositados en entidades fiduciarias o intermediarios de valores que administran recursos destinados al pago de proveedores, así como las carteras colectivas abiertas

Medición: La caja se mide por el valor certificado por los conteos reales de monedas y billetes contenidos en cajas de la Sociedad. Las diferencias se contabilizarán como cuentas por cobrar. Los saldos en bancos y en cuentas de entidades fiduciarias que administren efectivo de la Sociedad se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos. Las diferencias entre los extractos y los registros contables se reconocerán como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

El saldo a la fecha de corte está representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| CAJA | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 |
| BANCOS CUENTAS CORRIENTES | 43.911.730,00 | 555.954,00 | 43.345.776,00 |
| BANCOS CUENTAS DE AHORRO | 705.344.385,00 | 318.394.344,00 | 386.950.051,00 |
| INVERSIONES EN ACCIONES | 10.000.000,00 | 0,00 | 10.000.000,00 |
| SUMAS | 761.256.125,00 | 320.960.298,00 | 440.295.827,00 |

Los valores de las cuentas corrientes y de ahorros se encuentran en el Banco Caja Social y no tienen ninguna restricción para su utilización.

Las inversiones en acciones se encuentran en Entidades cuyo objeto principal es el transporte, es una sociedad cerrada.

4 CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La Sociedad reconoce un activo financiero (cuentas por cobrar) cuando se hayan prestado los servicios, cuando se hagan préstamos a terceros, pagos anticipados o gastos anticipados y, en general, cuando se presenten derechos de cobro.

Medición Inicial: PLATINO VIP S.A.S. Reconoce un activo financiero solo cuando se convierta en una parte del instrumento financiero, según las cláusulas contractuales del mismo. PLATINO VIP S.A.S. mide los activos financieros, en su reconocimiento inicial al precio de la transacción excepto si el acuerdo constituye una transacción de financiación o el activo financiero se mide a valor razonable con cambios en resultados. En caso de existir acuerdos de financiación PLATINO VIP S.A.S. medirá al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado equivalente a la tasa de cartera ordinaria para la compañía.

PLATINO VIP S.A.S. considera que todas las ventas realizadas con períodos inferiores a 360 días se encuentran dentro de los términos normales y por lo tanto no contienen un elemento de financiación y por ende no aplicaría el concepto para medición a valor razonable o costo amortizado. La medición de los ingresos de actividades ordinarias y de las cuentas por cobrar será por el valor a recibir.

Medición Posterior: Cuando se constituya efectivamente una transacción financiera, es decir, cuando se fincie al accionista se descontará el valor de la cuenta por cobrar utilizando las tasas de interés establecidas por la Sociedad para cada línea de crédito. (Implementar según el procedimiento y políticas que tenemos para los créditos) Se reconocerá un deterioro de cuentas por cobrar, individualmente consideradas o en grupo si, y sólo si, existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia la existencia de riesgos debidamente documentados tales como el vencimiento del periodo normal de crédito.

| Deudor | Plazo (días) | Holgura | Periodo Normal de Crédito |
|--------|--------------|---------|---------------------------|
| Tipo 1 | 180 | 60 | 270 |
| Tipo 2 | 270 | 90 | 360 |

Antes de cumplirse el periodo normal de crédito, la Sociedad se clasifica como cartera en riesgo las cuentas por cobrar que presenten las siguientes evidencias:

- Cuando el Deudor tenga dificultades financieras significativas, esto es, cuando el Accionista haya sido reportado en centrales de riesgos, tales CIFIN y Data Credito.
- Cuando el Deudor solicite concesiones de ampliación de plazos para cancelar sus obligaciones o refinanciación.
- Cuando el Deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- Cuando sucedan otros eventos tales como la desaparición del mercado en el que opera el Deudor, cuando una calificación de riesgo país u otras circunstancias evidencian que efectivamente los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar presentan riesgos de cobro.
- Cuando un grupo de Deudor presente una disminución medible en los pagos de sus obligaciones.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Clientes Nacionales | 256.749.257,00 | 336.808.554,00 | -80.059.297,00 |
| Cuentas por Cobrar a Socios | 0,00 | 43.238.324,00 | -43.238.324,00 |
| Anticipos y Avances | 28.372.294,00 | 25.269.340,00 | 3.082.954,00 |
| Cuentas de Operación-Uniones Temporales*1 | 381.244.785,00 | 151.024.790,00 | 230.219.995,00 |
| Cuentas por Cobrar a Particulares | 23.351.988,00 | 71.703.996,00 | -48.352.008,00 |
| Ingresos por Cobrar- Rodamientos | 48.008.000,00 | 34.625.000,00 | 13.383.000,00 |
| Cuentas por Cobrar a Particulares | 16.004.748,00 | 82.317.600,00 | -66.312.852,00 |
| Anticipos de Impuestos | 386.402.594,00 | 176.312.581,00 | 210.080.013,00 |
| Préstamo a trabajadores | 2.700.000,00 | 0,00 | 2.700.000,00 |
| Menos: Deterioro de Cartera | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUMAS | 1.142.833.666,00 | 921.320.185,00 | 221.513.481,00 |

*1 El valor correspondiente a utilidades hasta el 31 de diciembre de 2016, a favor de Platino VIP SAS, esta distribuido así:

| | |
|----------------------------------------------|----------------|
| UNION TEMPORAL VANS DIS | 8.207.743,00 |
| CONSORCIO EMPRESARIAL BIP PLATINO MIN TRABAJ | 275.150,00 |
| CONSORCIO EMPRESARIAL B&P CANAL TRECE | 15.176.985,00 |
| CONSORCIO BIP PLATINO | 12.652.704,00 |
| CONSORCIO TRANSPORTE NACIONALES | 291.638.143,00 |
| CONSORCIO PBG | 53.294.060,00 |
| SUMA | 381.244.785,00 |

PLATINO VIP S.A.S. Reconoce el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

- Es probable que la Sociedad obtenga los beneficios económicos durante más de un año.
- El costo del elemento puede medirse con fiabilidad, es decir que la Sociedad no contabilizará elementos como gastos para luego reconocerlos como activos de control.
- Si no son de larga duración y la Sociedad requiere controlarlos se contabilizarán como inventario.
- Cuando una partida no se contabilice como inventario ni como grupo se registrará individual.

Inventarios para consumo interno: La adquisición de elementos que duren menos de un año aproximadamente se reconocerá como inventarios de consumo y por lo tanto no se depreciarán.

Grupos de activos: La Sociedad podrá reconocer como Propiedades, Planta y Equipo los elementos que duren más de un período aunque su costo de adquisición sea insignificante. En ese caso, cada lote adquirido se depreciará en la vida útil estimada para todo el grupo.

MEDICIÓN INICIAL: La Sociedad mide un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial. El costo se compone de:

- El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos incluyen los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

Compra financiada: Cuando la compra de una propiedad, planta y equipo se financie más allá de los términos normales del crédito, entendidos como tal más de un año, reconocerá un activo y un pasivo por el mismo valor, esto es, por el valor presente de los cánones y opciones de compra (si existieren). Cada canon se contabilizará separando el abono a capital y el interés.

Costos iniciales: Los costos iniciales son todos los necesarios para poner el activo en condiciones, incluyendo los que sean necesarios para cumplir con la normativa medioambiental. No forman parte del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo, los siguientes:

- Costos de apertura de una nueva sede u oficina (costos de inauguración)
- Los costos de introducción de un nuevo servicio (costos de actividades publicitarias y promocionales);
- Los costos de administración y otros gastos generales

Costos posteriores: De acuerdo con el criterio de reconocimiento, la Sociedad no reconoce, en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos derivados del mantenimiento regular del elemento. Tales costos se reconocerán en el resultado cuando se incurra en ellos. Los costos del mantenimiento regular son principalmente los costos de mano de obra y los consumibles, que pueden incluir el costo de pequeños componentes. Estos desembolsos se pueden describir como mantenimientos preventivos, correctivos, reparaciones, conservaciones, etc. pero en todo caso se reconocerán como gastos del período.

Componentes: Cuando la Sociedad reemplace partes de un activo, estos no se reconocerán como adiciones y mejoras de las Propiedades, Planta y Equipo. Estos costos se reconocerán como componentes separados del activo y se depreciarán según el tiempo estimado que transcurra hasta el próximo reemplazo.

Al mismo tiempo se dà de baja el valor en libros del componente reemplazado, con independencia de si esta parte se hubiera depreciado de forma separada o no. Si no fuera practicable para la Sociedad determinar el importe en libros del elemento sustituido, podrá utilizar el costo de la sustitución como indicativo de cuál era el costo del elemento sustituido en el momento en el que fue adquirido o construido.

Se depreciará de manera separada todo componente que se considere importante en relación con el costo total del activo.

MEDICIÓN POSTERIOR: La medición posterior será al costo. La Sociedad no reconocerá valorizaciones de Propiedades, Planta y Equipo ni provisiones para la protección de activos, salvo que demuestre que existe un deterioro de valor. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Depreciación: La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, inmediatamente es adquirido aunque no esté siendo usado. Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo.

Método de Depreciación: El método de depreciación que se utilizará es linea recta. El método de depreciación aplicado a la propiedad, planta y equipo se revisará regularmente para evaluar si ha tenido un cambio significativo en los resultados económicos y establecer uno nuevo de ser necesario.

Vidas Útiles: Solo en el caso de impracticabilidad para asignar una vida útil a un activo de forma individual o del grupo al cual pertenece, se depreciarán en las siguientes vidas útiles genéricas:

| Concepto | Vida útil estimada hasta en años |
|--------------------------|----------------------------------|
| Edificaciones | 50 años |
| Maquinaria | 10 años |
| Muebles y Enseres | 7 años |
| Equipo de Oficina | 7 años |
| Equipo de Cómputo | 3 años |
| Equipo de Comunicaciones | 3 años |
| Vehículos | 10 años |

Si varios elementos de propiedades, planta y equipo tienen la misma vida útil se agruparan como partes de un mismo componente.

Nota: Los elementos que pertenezcan a un grupo o subgrupo, se depreciarán según la vida útil asignada al grupo, salvo que se determine una vida útil específica para el respectivo bien.

Los terrenos se separaran de los edificios.

Deterioro del Valor de Propiedad Planta y Equipo: Al cierre del periodo contable, la persona encargada de activos fijos debe informar si existen indicadores de deterioro. Sin embargo, si durante el año han existido indicadores de deterioro se deben informar. El departamento financiero de PLATINO VIP S.A.S. reconoce una pérdida por deterioro cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable.

PLATINO VIP S.A.S. reduce el importe el libros de: Edificio y terreno, Equipo de oficina, Muebles y enseres, equipo de comunicación y computo, flota y equipo de transporte hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al importe en libros.

PLATINO VIP S.A.S. reconoce cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del periodo contable que se produzca.

PLATINO VIP S.A.S. Realiza a la fecha sobre la que se informa en el periodo, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable de la propiedad, planta y equipo valuada.

PLATINO VIP S.A.S. considera los siguientes factores para inicio de la existencia de deterioro de valor:

- El valor del mercado ha disminuido
- Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que opera
- Tasa de interés del mercado se han incrementado
- Evidencia de obsolescencia y deterioro físico
- Cambios en el uso del activo
- El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado.

La persona encargada de activos fijos de PLATINO VIP S.A.S. revisa y ajusta la vida útil, el método de depreciación y el valor residual del activo, en caso de que existan indicadores de deterioro.

PLATINO VIP S.A.S. mide el importe recuperable de un activo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno vigente.

PLATINO VIP S.A.S. evalúa a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, si los elementos de propiedad, planta y equipo que en periodos anteriores se ha reconocido una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido.

PLATINO VIP S.A.S. reconoce la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del periodo contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido.

El saldo a la fecha de corte está representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Terrenos | 185.243.633,00 | 185.243.633,00 | 0,00 |
| Equipo de Oficina | 31.335.544,00 | 38.384.694,00 | -7.049.150,00 |
| Equipo de Computación y Comunicación | 28.159.023,00 | 17.769.873,00 | 10.389.150,00 |
| Flota y Equipo de Transporte | 209.520.000,00 | 209.520.000,00 | 0,00 |
| Depreciación Equipo de Oficina | -14.676.860,00 | -10.377.860,00 | -4.299.000,00 |
| Depreciación Equipo comunicación y computación | -11.751.494,00 | -7.922.566,00 | -3.828.828,00 |
| Depreciación Flota y Equipo de Transporte | -62.856.000,00 | -20.952.000,00 | -41.904.000,00 |
| SUMA | 364.973.846,00 | 411.665.674,00 | -46.691.828,00 |

100 072

1000000

6 OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden para todos los tipos, de contraprestaciones que PLATINO VIP S.A.S. proporciona a los trabajadores, a cambio de sus servicios incluyendo administrativos y personal operativo de la sociedad.

PLATINO VIP S.A.S. Aplica todos los beneficios a los empleados, excepto los relativos a transacciones por pagos basados en acciones, que se tratan en la Sección 26, los cuatro tipos de beneficios a los empleados que incluyen en esta sección son:

(a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será, totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

(b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

(c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

(d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:

(i) la decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro

(ii) una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

PLATINO VIP S.A.S. Reconoce el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa:

(e) Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo: beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, PLATINO VIP S.A.S. reconoce ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

(b) Como un gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Beneficios a corto plazo para sus empleados

III. Sueldos y salarios.

III. Ausencias remuneradas a corto plazo acumulativas y no acumulativas tales como vacaciones legales, permisos en caso de maternidad o de la esposa o compañera permanente remunerados como lo establece la Ley, y demás permisos debidamente aprobados por el área correspondiente.

III. Aportes a seguridad social

III. Prima de servicios legales

III. Cesantías e intereses sobre cesantías

III. Beneficios no monetarios a los empleados actuales tales como, auxilio de transporte, póliza exequias o seguro funerario para los familiares de los empleados, y exámenes periódicos.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Salarios por pagar | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cesantías Consolidados | 7.370.311,00 | 4.793.730,00 | 2.576.581,00 |
| Intereses a la Cesantía | 864.339,00 | 547.866,00 | 316.473,00 |
| Vacaciones Consolidadas | 7.132.331,00 | 3.135.389,00 | 3.996.942,00 |
| SUMAS | 15.366.981,00 | 8.476.985,00 | 6.889.996,00 |

7 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PLATINO VIP S.A.S. reconoce una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo.

PLATINO VIP S.A.S. mide inicialmente una cuenta y documento por pagar:

• Al precio de la transacción incluidos los costos de ella, o

• Al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación.

Medición Posterior: PLATINO VIP S.A.S. mide las cuentas y documentos por pagar al final de cada periodo al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, cuando estas sean a largo plazo.

PLATINO VIP S.A.S. mide las cuentas y documentos por pagar al final de cada periodo sobre el que se informa al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de financiación.

Si constituye una transacción de financiación, PLATINO VIP S.A.S. reconoce como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada.

PLATINO VIP S.A.S., revisa las estimaciones de pagos y se ajustará el importe en libros de las cuentas y documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados revisados.

PLATINO VIP S.A.S. dà de baja en cuentas una cuenta y documento por pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

073

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Bancos Nacionales: | | | |
| Banco Caja Social | 36.261.975,00 | 85.720.353,00 | -49.458.378,00 |
| Proveedores Nacionales | 41.557.186,00 | 31.131.677,00 | 10.425.509,00 |
| Retenciones y Aportes de Nomina | 744.500,00 | 448.730,00 | 295.770,00 |
| Acreedores Varios | 1.296.800,00 | 795.500,00 | 501.300,00 |
| SUMAS A CORTO PLAZO | 79.860.461,00 | 118.096.250,00 | -38.235.799,00 |
| Largo plazo | | | |
| Bancos Nacionales: | | | |
| Banco Caja Social- Pagares | 0,00 | 36.261.975,00 | -36.261.975,00 |
| Costos y Gastos por pagar | 143.050.416,00 | 143.150.666,00 | -100.250,00 |
| Deudas con Accionistas | 1.792.622,00 | 1.430.000,00 | 362.622,00 |
| SUAVAS A LARGO PLAZO | 144.843.038,00 | 180.902.641,00 | -36.059.603,00 |
| SUAVIA TOTAL | 224.703.499,00 | 298.998.901,00 | -74.295.402,00 |

8 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

PLATINO VIP S.A.S. reconoce las consecuencias fiscales actuales y futuras y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto diferido, que es el impuesto por pagar (pasivo) o por recuperar (activo) en períodos futuros generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de períodos anteriores.

PLATINO VIP S.A.S. reconoce un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los períodos anteriores.

PLATINO VIP S.A.S. reconoce un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

PLATINO VIP S.A.S. contabiliza el pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por impuestos en resultados o como otro resultado integral.

Medición Inicial: PLATINO VIP S.A.S. reconoce un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en períodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de PLATINO VIP S.A.S. en el estado de situación financiera y la base fiscal, y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de períodos PLATINO VIP S.A.S. determina la base fiscal de un activo igual al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa.

PLATINO VIP S.A.S. determina la base fiscal de un pasivo iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.

PLATINO VIP S.A.S. reconoce:

- a. Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.
- b. Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.
- c. Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de períodos anteriores.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas.

Medición Posterior: Se reconoce una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe en libros neto iguale al importe máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras. Se revisará el importe en libros neto de un activo por impuestos diferidos en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras.

PLATINO VIP S.A.S. no clasifica en su estado de situación financiera activo o pasivo por impuestos diferidos como activos o pasivos corrientes.

PLATINO VIP S.A.S. compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente de compensar los importes y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Procedimiento para Determinar el Impuesto Diferido: PLATINO VIP S.A.S. ha definido el siguiente procedimiento para el cálculo del impuesto diferido al cierre del periodo contable:

- Determina el saldo bajo contable bajo NIIF PYMES
- Determina el saldo fiscal de activos y pasivo (tome el formato 1732). Base fiscal de un activo: Es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, cuando se recupere el valor en libros de dicho activo. Base fiscal de un pasivo: Es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en períodos futuros.
- Establece las diferencias permanentes o temporarias. Diferencia permanente: No se revierten ya que no afectan el impuesto de renta futuro. Diferencia temporal: Las diferencias entre activos y pasivos contables con respecto a su base fiscal que se revertirán en un futuro.
- Las diferencias temporarias pueden ser imponibles o deducibles. Imponibles: Son aquellas originadas en el hoy y que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el pasivo liquidado. Deducibles: Son aquellas originadas en el hoy y que dan lugar a valores que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.
- Las diferencias temporarias imponibles implican en un futuro el pago de un mayor impuesto de renta. Pasivo por impuesto diferido.
- Las diferencias temporarias deducibles implican en un futuro el pago de un menor impuesto de renta. Activo por impuesto diferido.
- Calcular el activo o pasivo por impuesto diferido a la tasa que se espera exista en la fecha de reversión.
- Efectúa el reconocimiento contable.

• 10. 074

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|----------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| Impuesto de Renta y Complementarios | 209.380.000,00 | 134.177.000,00 | 75.203.000,00 |
| Impuesto de Industria y Comercio - ICA | 478.000,00 | 1.209.000,00 | -731.000,00 |
| Auto Retención CREE | 3.501.000,00 | 12.755.000,00 | -9.255.000,00 |
| Retención sobre ICA | 2.378.000,00 | 1.595.000,00 | 783.000,00 |
| Retención en la Fuente | 12.370.000,00 | 6.659.000,00 | 5.711.000,00 |
| SUMAS | 228.107.000,00 | 156.396.000,00 | 71.711.000,00 |

9 OTROS PASIVOS

Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones a cargo de PLATINO VIP S.A.S. , contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza especial no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del pasivo.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| Anticipos recibidos de tercero | 25.458.000,00 | 2.200.000,00 | 23.258.000,00 |
| Cuentas de Ope *1ración - Uniones Temporales*1 | 24.846.615,00 | 9.769.795,00 | 15.076.820,00 |
| SUMA TOTAL | 50.304.615,00 | 11.969.795,00 | 15.076.820,00 |

*1 El valor correspondiente a utilidades hasta el 31 de diciembre de 2016, a cargo Platino VIP SAS, esta distribuido asi:

| | |
|------------------------------------------|---------------|
| CONSORCIO EMPRESARIAL P&G | 15.080.172,00 |
| CONSORCIO EMPRESARIAL UNI 2 COLPENSIONES | 9.766.443,13 |
| SUMA | 24.846.615,13 |

10 PATRIMONIO

Comprende el conjunto de cuentas que representan el valor residual de comparar el activo total menos el pasivo externo, producto de los recursos netos del PLATINO VIP S.A.S. que han sido suministrados por los propietarios, ya sea directamente o como consecuencia del giro ordinario de sus negocios.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Capital Social | 300.000.000,00 | 300.000.000,00 | 0,00 |
| Reservas | 91.718.775,00 | 65.672.690,00 | 26.046.085,00 |
| Resultado del Ejercicio | 659.383.408,00 | 260.460.652,00 | 398.922.556,00 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 659.479.359,00 | 551.970.934,00 | 147.508.425,00 |
| SUMAS | 1.750.581.542,00 | 1.178.104.476,00 | 572.477.066,00 |

11 INGRESOS

PLATINO VIP S.A.S. reconoce los ingresos de actividades ordinarias procedentes servicio de transporte siempre y cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

PLATINO VIP S.A.S. mide los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas que sean practicados por la entidad.

Los ingresos pueden medirse con fiabilidad Mediante el precio de factura establecido
 Probabilidad de beneficios económicos asociados con Alta probabilidad.
 El grado de realización de la transacción es medible y Una vez se realiza la prestación del servicio se reconocen los ingresos,
 Los costos incurridos por la transacción
 El costo incurrido en el reconocimiento del ingreso es medible.

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | | | |
| Ingresos por transportes prestados | 6.848.859.435,00 | 4.560.451.124,00 | 2.288.408.311,00 |
| SUMA INGRESOS OPERACIONALES | 6.848.859.435,00 | 4.560.451.124,00 | 2.288.408.311,00 |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | | | |
| Financieros | 237.948,00 | 64.616,00 | 173.332,00 |
| Recuperaciones | 17.153.515,00 | 12.495.051,00 | 4.658.464,00 |
| Participación Unión Temporal Bip Platino | 20.980,00 | 89.022.283,00 | -89.001.303,00 |
| Diversos - Aprovechamientos | 2.568.507,00 | 81.917,00 | 2.486.590,00 |
| SUMA DE INGRESOS NO OPERACIONALES | 19.980.950,00 | 101.663.867,00 | -81.682.917,00 |
| SUMA | 6.868.840.385,00 | 4.662.114.991,00 | 2.206.725.394,00 |

12 GASTOS

Comprende las cuentas que representan los cargos operativos y financieros en que incurre PLATINO VIP S.A.S . En el desarrollo del giro normal de sus actividad en un ejercicio económico determinado, Mediante el sistema de causación se registran los beneficios realizados y en consecuencia se abonan a las cuentas de gastos causados y no pagados, es decir cuando nace la obligación a exigir su cobro, aunque no se haya hecho efectivo el pago. Se clasifican en operacionales y no operacionales

El saldo a la fecha de corte esta representado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 31 DE 2016 | DICIEMBRE 31 DE 2015 | VARIACION |
|---------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| GASTOS DE PRODUCCION O DE OPERACION | | | |
| Ingresos por transportes prestados | 5.200.151.840,00 | 3.685.457.953,00 | 1.514.693.887,00 |
| TOTAL GASTOS SERVICIOS DE TRANSPORTE | 5.200.151.840,00 | 3.685.457.953,00 | 1.514.693.887,00 |
| GASTOS OPERACIONALES | | | |
| GASTOS DE PERSONAL | 142.864.476,00 | 117.994.352,00 | 24.870.124,00 |
| HONORARIOS | 33.058.619,00 | 29.018.100,00 | 4.040.519,00 |
| IMPUESTOS | 41.851.408,00 | 12.601.062,00 | 29.250.346,00 |
| ARRENDAMIENTOS | 15.392.584,00 | 19.975.696,00 | -3.583.112,00 |
| CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SEGUROS | 16.608.885,00 | 15.657.528,00 | -48.643,00 |
| SERVICIOS | 71.648.640,00 | 38.891.535,00 | 32.757.105,00 |
| GASTOS LEGALES | 1.441.460,00 | 7.298.747,00 | -5.857.287,00 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 21.886.146,00 | 10.850.010,00 | 11.036.136,00 |
| ADECUACION INSTALACION | 190.000,00 | 0,00 | 190.000,00 |
| GASTOS DE VIAJE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DEPRECIACIONES | 50.031.828,00 | 28.696.728,00 | 21.335.100,00 |
| AMORTIZACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DIVERSOS | 249.281.451,00 | 270.806.653,00 | -21.525.202,00 |
| SUMAS | 645.255.497,00 | 552.790.411,00 | 92.465.086,00 |
| 12 GASTOS NO OPERACIONALES | | | |
| Gastos Bancarios | 16.501.261,00 | 19.100.174,00 | -2.598.913,00 |
| Financieros por Intereses | 14.098.170,00 | 14.098.170,00 | 0,00 |
| Gastos Extraordinarios | 99.755.073,00 | 9.970.000,00 | 89.785.073,00 |
| Diversos - Aprovechamientos | 24.317.136,00 | 158.601,00 | 24.158.535,00 |
| SUMAS | 154.669.640,00 | 29.228.775,00 | 125.440.865,00 |
| TOTAL GASTOS | 799.925.137,00 | 582.019.186,00 | 217.905.951,00 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 868.763.408,00 | 394.637.852,00 | 474.125.556,00 |

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
 REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR A GUTIERREZ SANCHEZ
 CONTADOR

Informe del revisor fiscal

Señores
PLATINO VIP S.A.S
Asamblea General de Accionistas

Informe sobre los estados financieros separados

He auditado los estados financieros separados adjuntos de la Compañía PLATINO VIP S.A.S, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros separados

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar - ISAE. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros separados están libres de incorrección material.

Una auditoría contempla la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros separados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

Comuniqué a los encargados del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión sin salvedades de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros separados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía PLATINO VIP S.A.S a 31 de diciembre de 2016.

077

077

así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados; la Compañía presentó y pago oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que la Compañía no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder.



Carlos Eduardo León Pinzón
Revisor Fiscal
T.P. N° 100803-T

12 de marzo de 2017
Carrera 112 f No 83 18 Int. 11 apto 301
Bogotá Colombia

•0000 078

67

PLATINO S.A.S
NIT 800.105.371-1

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR
ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016

Los suscritos Representante Legal y Contador de la Sociedad Comercial PLATINO S.A.S., certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de 2016 y 2015 de acuerdo con la ley 222 de 1995, Ley 603/2000, la Normativa vigente incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo invisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente dentro de su vida jurídica y reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad Comercial PLATINO S.A.S., a 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera, y además:

- a) Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libro auxiliares respectivos.
- b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c) Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de los años 2016 y 2015. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y relevado dentro de los Estados Financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y
- f) No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
Representante Legal

HECTOR ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ
Contador
T.P 37.899-T

PLATINO S.A.S
NIT 800.105.371-1

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR
ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016

Los suscritos Representante Legal y Contador de la Sociedad Comercial PLATINO S.A.S., certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de 2016 y 2015 de acuerdo con la ley 222 de 1995, Ley 603/2000, la Normativa vigente incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo invisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente dentro de su vida jurídica y reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad Comercial PLATINO S.A.S., a 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera, y además:

- a) Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libro auxiliares respectivos.
- b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c) Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de los años 2016 y 2015. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y relevado dentro de los Estados Financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y
- f) No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
Representante Legal

HECTOR ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ
Contador
T.P 37.899-T



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1959
GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

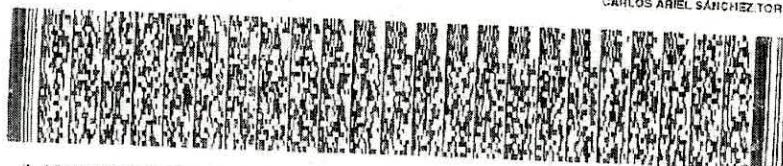
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-OCT-1977 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Hector Ariel Sanchez Jr.*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00131818-M-0093117104-20061127 0007008595A 1 1150041003

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.117.184

GUTIERREZ SANCHEZ

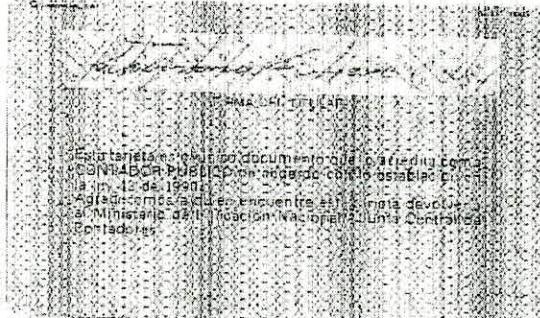
APELLIDOS

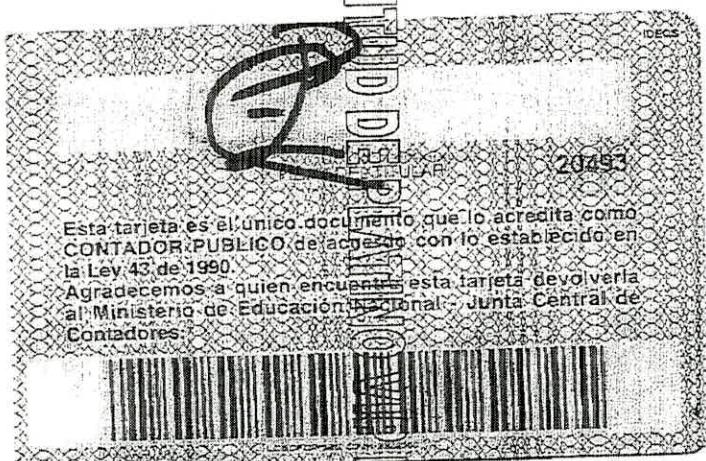
HECTOR ANTONIO

NOMBRES

Hector Ariel Sanchez Jr.
FIRMA

031



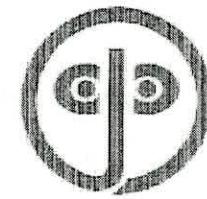


TDA

085

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

A 5 9 6 8 B B 2 B 0 1 9 8 5 4 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS EDUARDO LEON PINZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79841480 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 100803-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

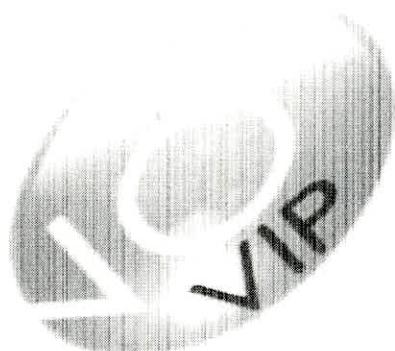
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CAPITULO c. CONDICIONES TÉCNICAS



CERTIFICADOS DE CONTRATOS



Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social el señor(a) UNION TEMPORAL VANS BOGOTA identificado con el número de NIT: 900685720 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales:

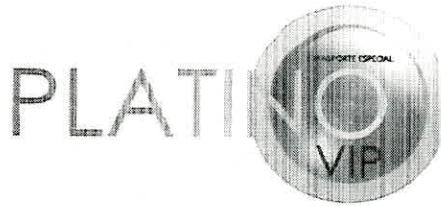
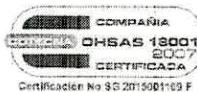
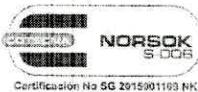
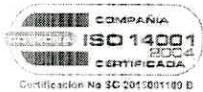
| | |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad Contratante | SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CON NIT: 899.999.061-9 |
| Número y Fecha | 10261 – 26/12/2013 |
| Tipo Contrato | OTROS SERVICIOS (2008) PS H |
| Valor inicial | \$ 3.689.173.426 |
| Valor más adiciones | \$ 3.850.353.557 |
| Plazo inicial | 8 MESES |
| Plazo más prorroga | 9 MESES |
| Fecha Inicio | 13/01/2014 |
| Fecha Final | 20/09/2014 |
| Objeto | PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MICROBUSES. |
| Modificaciones | FECHA=28/03/2014 TIPO MODIFICACION=VALOR(VALOR=\$ 161.180.131) FECHA=11/09/2014 TIPO MODIFICACION=PRORROGA(PLAZO PRORROGA =30 DIAS CALENDARIOS) |
| Integrantes de la unión temporal | PLATINO VIRTUOSA 25% DE PARTICIPACIÓN ESCOLARIZADA 25% DE PARTICIPACIÓN ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES ORTÍZ SAS 25% DE PARTICIPACIÓN TRANSPORTES ESPECIALES ESCUELA 25% DE PARTICIPACIÓN |
| Cantidad de vehículos usados | 70 |
| Calificación | SATISFACTORIA (SEGUN ACTA DE LIQUIDACION EN SU CLAUSULA SEPTIMA) |

Integración Social
A solicitud de ella/los interesado(s), se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Marzo de 2015
Nota: La presente certificación no será válida sin el sellado seco
Para efectos de verificación, por favor tener en cuenta este código: 9111057040
NIT 900.999.061-9

ISABEL EUGÉNIA BELALCAZAR PEÑA
C.C. 35.504.239
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

Elaboro: Cesar Tovar
Reviso: Nubia Angel

**BOGOTÁ
HUMANIZADA**
900685720(1 de 1)
CARRERA 7 # 32-16 PISO 20
TEL: 3279797 EXT 1710



FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL EN PESOS | PARTICIPACIÓN PLATINO 25% | VALOR EN SMLMV PARTICIPACIÓN | FECHA INICIAL | FECHA TERMINACIÓN | |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|---------------------------------------|------------------|----------------------|------------|
| SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MICROBUSES | \$ 3.850.353.557 | | \$ 962.588.389 | 1.562,64 | 13-01-2014 | 20-09-2014 |

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
PLATINO VIP S.A.

090



RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

RESOLUCION No 46 DE 2017

(Febrero 8 de 2017)

" Por la cual se concede la solicitud de la empresa PLATINO VIP S.A.S" , identificada con NIT 800105371-1 , en el sentido de mantener la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 087 de 2011 y 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Decreto 087 del 17 de enero de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", en especial el Artículo 17 – Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: (...) 17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que la Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que los citados artículos: 5, 6, 10 y 11 de la precitada norma establecen: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo (...)" y "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones

"Por la cual se concede la solicitud de la empresa PLATINO VIP S.A.S", identificado con NIT 800105371-1, en el sentido de mantener la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015".

expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional."

"Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.

"Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Que el artículo 2.2.1.6.3.6. del citado Decreto establece: "Habilitación.- Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1. del mismo Decreto establece que para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los requisitos establecidos en el artículo, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1. del citado Decreto.

Que Artículo 2.2.1.6.14.1. del Decreto 1079 de 2015 Establece las Condiciones para mantener la habilitación. "Las empresas que al 25 de febrero de 2015 cuenten con habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, podrán continuar operando y deberán

RESOLUCIÓN 46 DE 2017

HOJA No. 3

"Por la cual se concede la solicitud de la empresa PLATINO VIP S.A.S", identificada con NIT 800105371-1, en el sentido de mantener la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015".

presentar ante el Ministerio de Transporte los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en el presente Capítulo, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al 25 de febrero de 2015, excepto lo que se refiere al porcentaje de propiedad de los vehículos, conforme a lo señalado en el siguiente artículo."

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio.

Que mediante Resolución No 1791 del 16 de Diciembre de 1999 La Dirección Territorial Cundinamarca Habilito a la empresa PLATINO VIP S.A.S para la pres-tación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el señor RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA , identificado con cédula de ciu-dadania número 79.514.920 ,en calidad de representante legal de la empresa "PLATINO VIP S.A.S, mediante radicado No. 20168730303762 del 30 de Di-ciembre de 2016 presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, solicitud de transición de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 el cual Estable las Condiciones para mantener la habilitación en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante radicado No 20178730031272 del 7 de Febrero de 2017 presento alcance al radicado del 20168730303762 del 30 de Diciembre de 2016 alle-gando información complementaria.

Que la empresa PLATINO VIP S.A.S, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del precitado Decreto.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- conceder la solicitud de la empresa PLATINO VIP S.A.S, identificada con NIT 800105371-1 en el sentido de mantener la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015 ."

| | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| NIT | 800105371-1 |
| SEDE PRINCIPAL | Bogotá |
| DOMICILIO | Calle 98º No 51-37 |
| REPRESENTANTE LEGAL | RAFAEL EDUARDO VARGAS A. |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 79.514.920 |
| CLASE DE VEHÍCULOS | Los homologados para el Servicio Público Terrestre Automotor Especial |

- 23

094

RESOLUCIÓN 46 DE 2017

HOJA No. 4

"Por la cual se concede la solicitud de la empresa PLATINO VIP S.A.S" , identificada con NIT 800105371-1 , en el sentido de mantener la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO:- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Resolución 010 de 2013 por la cual se incrementa la capacidad transportadora" continua vigente.

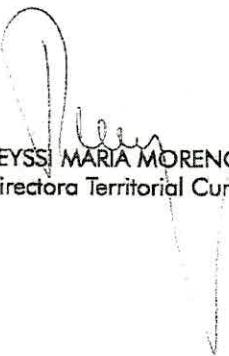
ARTÍCULO TERCERO :- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S , en la Calle 98º No 51-37de Bogotá correo electrónico: platinovip@yahoo.com conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: .-. Remitir copia del presente Acto administrativo a la Superintendencia de puertos y transportes para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO .- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de Febrero de 2017.


DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN
Directora Territorial Cundinamarca

Proyecto: Deyssi María Moreno Aragón
Aprobó: Deyssi María Moreno Aragón
Fecha: 8 /02/2017

10:15 AM

3:36

Rafael Vargas.

46-

8/2/17.

Rep Legal.

Platinum VIP



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Vargas". Below the signature, the number "74 514920" is written.

096

2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005

W. 1000-10000 m.s.m. - 10000-15000 m.s.m. 10000-15000 m.s.m.

卷之三

卷之三十一

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
26 ABR. 2016

Declaro en forma libre y voluntaria que el
Señor M.º Jesús Pérez Ayala
En su condición de GERENTE de la empresa
SUAREZ ROTACUTOS
Le proporciono servicios que no son los que contrata
para prestar los recursos de reparación y operación
Industria Brisa, manifestando que
x Recibo Adelantos

M.º J. Pérez Ayala
C.C. 201700193 P

Entregado a S.A.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000428 DE 2006
(26 MAYO 2006)

"Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA y se reconoce el cambio de razón social por el de INGEOSTUDIOS S P LTDA. "

NIT 800105371-1

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00985 del 20 de abril de 2004, la Dirección Territorial Cundinamarca Habilító como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA., de conformidad con las siguientes características:

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| DOMICILIO | : Bogotá D.C. |
| PATRIMONIO LÍQUIDO | : \$124.366.234 |
| RADIO DE ACCIÓN | : Nacional |
| FORMA DE CONTRATACIÓN | : Especial |
| CLASE DE VEHÍCULO | : Los homologados para esta modalidad |
| NIT | : 800105371-1 |

Que con radicado número 7598 del 23 de febrero de 2006, la empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA., solicitó ante esta Dirección Territorial, se le fije la capacidad transportadora con base en la documentación presentada para tal fin.

Que mediante Resolución No. 001515 del 20 de septiembre de 2005, la Dirección Territorial Cundinamarca decidió revocar en su integridad la Resolución No. 00985 del 20 de abril de 2004, contra la que el representante legal de la empresa interpuso Recurso de Reposición el que fue decidido mediante resolución No. 001713 el 29 de noviembre de 2005, en el sentido de revocar en su integridad la Resolución No. 001515 del 20 de septiembre de 2005.

Que con oficio radicado bajo el No. 14984 del 18 de abril de 2006, el Representante Legal de la empresa, anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 10 de marzo de 2006, por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual, en el que certifica que por Escritura Pública No. 476 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. del 22 de febrero de 2006,

26 MAYO 2006

"Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA y se reconoce el cambio de razón social por el de INGEOSTUDIOS S P LTDA."
 NIT 800105371-1

2.

inscrita el 2 de marzo de 2006 bajo el número 1041868 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de C.I. SUAREZ PARDO LTDA por el de INGEOSTUDIOS S P LTDA.

Que mediante memorando circular MT-58930 del 24 de noviembre de 2004, el Ministerio de Transporte impartió instrucciones para requerir a la (s) empresas(s) contratante(s), con el propósito de verificar los contratos de prestación de servicios celebrados, solicitud que hizo la Dirección Territorial Cundinamarca a las instituciones INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD INDIPRON, GIMNASIO SUPERIOR NUEVOS ANDES, mediante oficios MT-0425-2 001551, 001425, del 16 de marzo y 13 de marzo de 2006, para certificar los datos de prestación del servicio celebrado entre éstas y la empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA.

Que con oficios radicados bajo los números 13304 del 3 de abril de 2006 y 16308 del 26 de abril de 2006, las citadas instituciones dieron respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección Territorial certificando la información solicitada.

Que con oficio MT-425 20117 del 24 de Mayo de 2006, el Apoderado de INGEOSTUDIOS S P LTDA., anexa OTROSclaratorio a los contratos de prestación de servicio Nos. 203 y 278 de 2006, celebrado con el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON".

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Cundinamarca realizó la evaluación de la solicitud encontrando:

| EMPRESA CONTRATANTE | OBJETO CONTRATO | VEHICULOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO | PLAZO | OBSERVACION |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GIMNASIO SUPERIOR NUEVOS ANDES | Prestar el servicio de transporte público especial para 127 personas en ocho recorridos | 1 buseta 1 Microbuses | 1 de febrero al 30 de junio de 2006. | Mediante radicado 13304 del 03 de abril de 2006, el representante legal de la institución certifica la existencia y los términos |

"Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA y se reconoce el cambio de razón social por el de INGEOSTUDIOS S P LTDA." NIT 800105371-1

3.

| | | | | del contrato celebrado con la empresa. |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD INDIPRON, | Prestar el servicio de transporte público especial para transportar personal, materiales y herramientas, a 4 personas | 2 camionetas doble cabina | 26 de febrero al 26 de agosto de 2006 | Mediante radicado 16308 26 de abril de 2006, el Coordinador de Transporte informa que el contrato es para transportar personal, materiales y herramientas |

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de razón social a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial INGEOSTUDIOS S P LTDA., con NIT 800105371-1, por las razones expuesta en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial INGEOSTUDIOS S P LTDA., así:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD |
|-----------------------|-----------|
| BUSETA | 1 |
| MICROBÚS | 1 |
| CAMINETA DOBLE CABINA | 2 |

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Apoderado de la empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA.

5

102

102

000428

RESOLUCION No.

DE 2006

26 MAYO 2006

"Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA y se reconoce el cambio de razón social por el de INGEOSTUDIOS S P LTDA. "
NIT 800105371-1

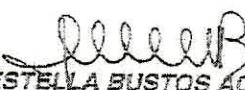
4.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 Mayo 2006


GLORIA ESTELLA BUSTOS ACOSTA

Proyectó: Lucy Morales Cruz
Revisó: Alfonso Diaz Cepeda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2011
(200985)

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social a la Empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA., por PLATINO VIP LTDA., identificada con el Nit. 800105371-1."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2011-873-000501-2 del 12 de enero de 2011, el Representante Legal de la Empresa PLATINO VIP LTDA., informa a la Dirección Territorial sobre el cambio de tipo de razón social de la Empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA., por PLATINO VIP LTDA.

Que con Resolución No. 000985 del 20 de abril de 2004, se concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada C. I. SUAREZ PARDO LTDA.

Que con Resolución No. 000428 del 26 de mayo de 2006, se reconoció el cambio de razón social a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada C. I. SUÁREZ PARDO LTDA., por INGEOSTUDIOS S P LTDA.

Que a la solicitud allegó el certificado de Cámara y Comercio R030213891, en el que aparece la sociedad denominada PLATINO VIP LTDA., identificada con el Nit. 800105371-1.

En merito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de razón social de la Empresa INGEOSTUDIOS S P LTDA., por PLATINO VIP LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa PLATINO VIP LTDA., de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

CIRO ALFONSO SANDOVAL

Proyecto: Lady Edith Rodriguez Peña
Fecha: 14/01/2011
Radicado: 2011-873-000501-2

11-2019 m

Se certificó personalmente el

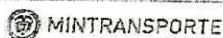
Rafael G. Vergas 0164

Colación número 000012 de fecha 14-01-11

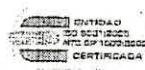
en calidad de Rep. Legal

Platino Sup. Ltda


Folio 77314920 M



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 346 DE 2014

(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)

"Por la cual se registra el cambio de Razón Social y Régimen Jurídico de la empresa PLATINO VIP LTDA, por el de PLATINO VIP S.A.S., identificada con el NIT. 800.105.371-1"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00985 del 20 de abril de 2004, se concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA, con el Nit. 830.105.371-1.

Que mediante Resolución número 000012 del 14 de enero de 2011, se reconoció el cambio de razón social por el de PLATINO VIP LTDA.

Que mediante radicado 20148730256652 del 2 de octubre de 2014, el gerente administrativo de la empresa comunica que la sociedad cambió su Razón Social y Régimen Jurídico bajo el nombre de PLATINO VIP S.A.S.

Que con la solicitud allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal número R043201661 del 30 de septiembre de 2014, en el cual se describe: "(...) QUE POR ACTA N°. 18 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01870892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: PLATINO VIP LTDA POR EL DE: PLATINO VIP S.A.S."

En merito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el cambio de Régimen Jurídico y Razón Social de la empresa PLATINO VIP LTDA, por el de PLATINO VIP S.A.S., identificada con el NIT. 800.105.371-1.

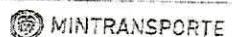
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S., ubicado en la Calle 98 A No. 51 - 37 OFICINA 202, en Bogotá, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

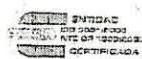
Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2014

FERNANDO TOVAR PORRAS

Editor: Carolina Lobo Colmenares
Revisor: Emilio León Ochoa
Fecha: 21-11-2014
Radicado No. 20148730256652



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 346 DE 2014

(28 DE NOVIEMBRE DE 2014)

"Por la cual se registra el cambio de Razón Social y Régimen Jurídico de la empresa PLATINO VIP LTDA, por el de PLATINO VIP S.A.S., identificada con el NIT. 800.105.371-1"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00985 del 20 de abril de 2004, se concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada C.I. SUAREZ PARDO LTDA, con el Nit. 830.105.371-1.

Que mediante Resolución número 000012 del 14 de enero de 2011, se reconoció el cambio de razón social por el de PLATINO VIP LTDA.

Que mediante radicado 20148730258652 del 2 de octubre de 2014, el gerente administrativo de la empresa comunica que la sociedad cambió su Razón Social y Régimen Jurídico bajo el nombre de PLATINO VIP S.A.S.

Que con la solicitud allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal número R043201661 del 30 de septiembre de 2014, en el cual se describe: "(...) QUE POR ACTA No. 18 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01870892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: PLATINO VIP LTDA POR EL DE: PLATINO VIP S.A.S."

En merito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el cambio de Régimen Jurídico y Razón Social de la empresa PLATINO VIP LTDA, por el de PLATINO VIP S.A.S., identificada con el NIT. 800.105.371-1.

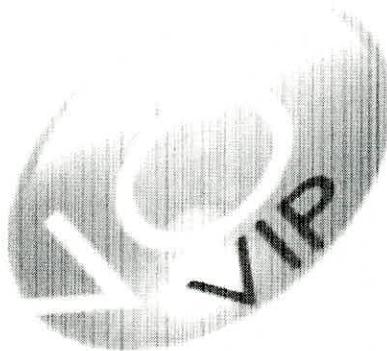
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S., ubicado en la Calle 98 A Nc. 51 – 37 OFICINA 202, en Bogotá., haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

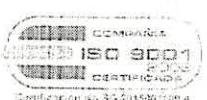
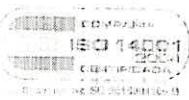
Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2014

FERNANDO TOVAR PORRAS

Elaboró: Carolina Lobo Colmenares
Revisó: Emilia Leon Ondarza
Fecha: 21-11-2014
Radicado No. 20148730258652



**CAPACIDAD
TRANSPORTADORA**



MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800

Bogotá, D.C., 13 Febrero de 2018



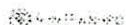
No.20188730049892

Fecha Radicado: 2018-02-14 15:30:02

Destino: 873

RTE: Platino Vip Transporte Especial

Anexos: Anexos: SIN



Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

REF. SOLICITUD CERTIFICACIÓN

Respetados Señores

Yo, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con cedula de ciudadanía No.79.514.920 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT.800.105.371-1 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

- Vigencia de Habilitación de la Empresa
- Capacidad transportadora Autorizada para la Empresa
- Cantidad de vehículos vinculados
- Listado (sabana) con la información técnica (Tipo de vehículo, marca, línea, placa, modelo) de los vehículos del parque automotor.

Agradezco su valiosa colaboración,

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

...0071. 109

Ministerio de Transportes



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20178730068391



17-11-2017

Bogotá D.C, 17-11-2017

Señor(a)
RAFAEL EDUARDO VARGAS
Representante Legal
PLATINO VIP SAS
ENTREGA EN VENTANILLA

Asunto: Solicitud radicado 20178730243992

En atención a su solicitud con el radicado del asunto, una vez revisados los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca, se observa que mediante Resolución No. 0985 del 20 de abril de 2004 fue habilitada la empresa PLATINO VIP SAS, con NIT. 800.105.371-1 para la prestación de Transporte Público en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que en cumplimiento del decreto 1079 de 2015, con Resolución 046 del 08 de Febrero de 2017, la Dirección Territorial Cundinamarca mantuvo la habilitación a la citada empresa.

Que mediante Resolución vigente No. 010 del 22 de enero de 2013, se otorgó la capacidad transportadora, quedando así:

| Clase de vehículo | CAMIONETA D/C | AUTOMOVIL | BUS | BUSETA | CAMIONETA | CAMPERO | MICROBUS |
|----------------------|---------------|-----------|-----|--------|-------------------|---------|----------|
| Capacidad Autorizada | 80 | 01 | 04 | 05 | 67 | 25 | 42 |
| Capacidad Vinculada | 36 | 00 | 02 | 05 | 64 + 1 Reserva | 20 | 30 |

Se anexa parque automotor en 02 Folios

Cordialmente,

ROMULO DIAZ CEPEDA
Coordinador Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito
Dirección Territorial Cundinamarca

Anexo: 02 Folios



**V
EHÍCULOS
OFERTADOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015412835



| | | | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL768 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ*UH11320599* | REG N | VIN LZWACAGA8JE300208 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA8JE300208 | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA8JE300208 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | | IDENTIFICACIÓN NIT 800105371 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDEAJE

81

POTENCIA HP

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
352017000098819
LIMITACIÓN A LA PROPIEDADFECHA IMPORT.
14/03/2017PUERTAS
4

FECHA MATRÍCULA

23/01/2018

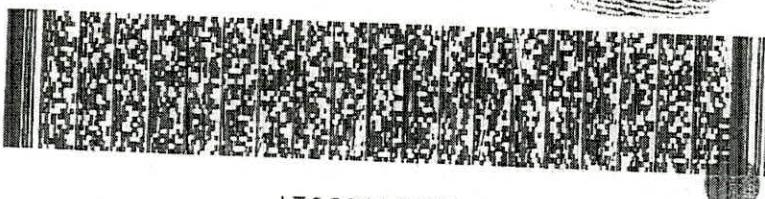
FECHA EXP. LIC. TTO.

23/01/2018

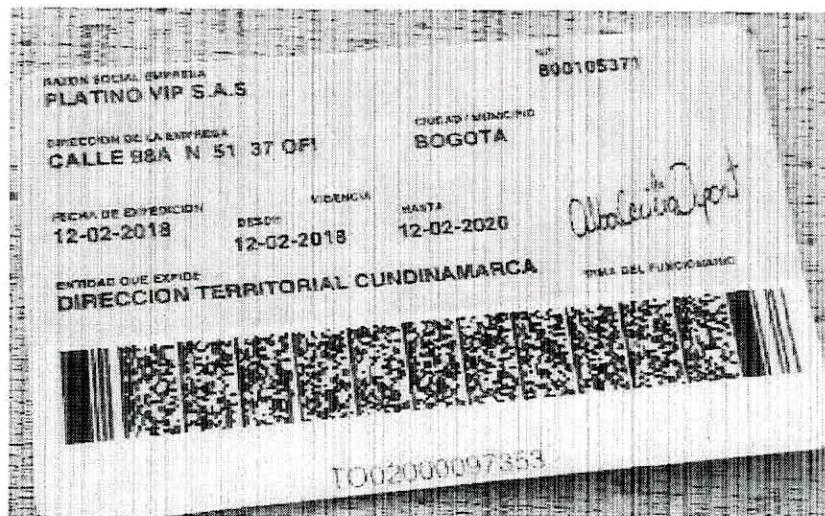
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001047247





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Liberad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015366101

| | | | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL767 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | | SERVICIO PÚBLICO |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NUMERO DE MOTOR LAQ*UH20420871* | REG N | VIN LZWACAGA7JE300197 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA7JE300197 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | | IDENTIFICACION NIT 800105371 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

81

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT.
14/03/2017

352017000098819

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

13/01/2018

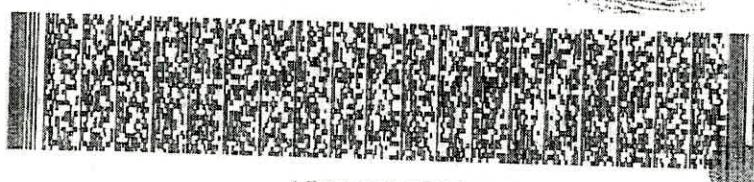
FECHA EXP. LIC. ITTO.

13/01/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT06001036093

113

114



Liberación y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 87447

| | | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| NO. DE PLACA ESL767 | MARCA CHEVROLET | AÑO MODELO 2018 | LÍNEA N300 |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO DE CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | |
| MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL | CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 7 | CARGA DE PIE | XXXXX |
| RAZÓN DE ACCIÓN NACIONAL | NIVEL DE SERVICIO | | |

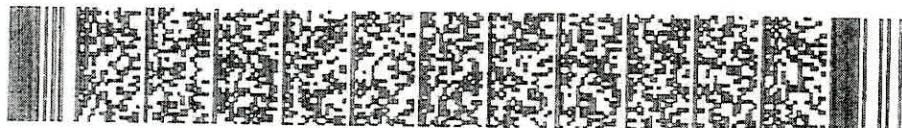
RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S NIT
800105371

DIRECCION DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
26-01-2018 VIGENCIA
DESDE **26-01-2018** HASTA
26-01-2020

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Alba Leonor Port



T002000097224



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

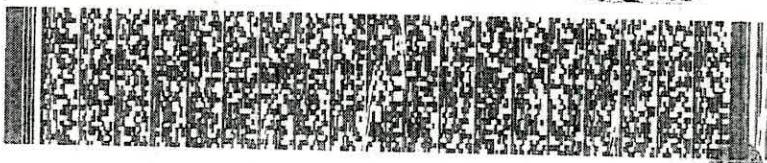
LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015412761



| | | | |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL769 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ#UH20420825* | REG N | VIN LZWACAGA6JE300207 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA6JE300207 | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA6JE300207 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT 800105371 | | |

| | | | |
|----------------------------|----------------------|-------------------|----------|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE | POTENCIA HP | |
| | ***** | 81 | |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN | I/E | FECHA IMPORT. | PUERTAS |
| 352017000096819 | | 14/03/2017 | 4 |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | | | |
| ***** | | | |
| FECHA MATRICULA | FECHA EXP. LIC. TTO. | FECHA VENCIMIENTO | |
| 23/01/2018 | 23/01/2018 | | |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO | | | |
| SDM - BOGOTA D.C. | | | |



LT06001047248



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 90254

| | | | |
|------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| NO. DE PLACA ESL769 | MARCA CHEVROLET | AÑO MODELO 2018 | LÍNEA N300 |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO DE CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | |
| MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL | CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: 7 | | CARGA XXXXX |
| RADIO DE ACCION NACIONAL | | NIVEL DE SERVICIO | |

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S.

NT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI

Ciudad / Municipio
BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICIÓN
12-02-2018

VIGENCIA
DESDE
12-02-2018

HASTA
12-02-2020

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Alba Cecilia J. Port



TO02000097354

117



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Liberad y Orden



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015380155

| | | | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL555 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ#UH20420818* | | REG N VIN LZWACAGA6JE300210 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA6JE300210 | | REG N Número de chasis LZWACAGA6JE300210 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | | IDENTIFICACIÓN NIT 800105371 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
352017000098819
LIMITACION A LA PROPIEDAD

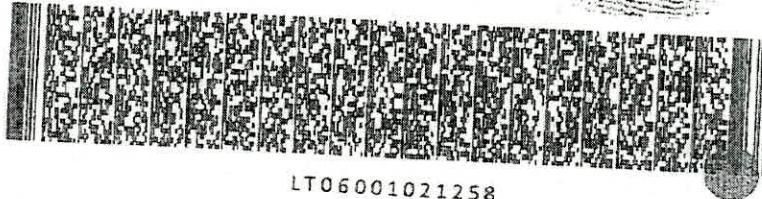
BLINDAJE

81

FECHA IMPRT.
14/03/2017
PUERTAS
4

FECHA MATRICULA
16/01/2018
FECHA EXP. LIC. TTO.
16/01/2018
ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001021258



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 87437

No. DE PLACA
ESL555

MARCA
CHEVROLET

AÑO MODELO
2018 LÍNEA
N300

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO DE CARROZERIA
Van

COMBUSTIBLE
GASOLINA

MODALIDAD DE SERVICIO
ESPECIAL

CAPACIDAD PASAJEROS
SENTADOS **7** DE PIE

CARGA
XXXXX

RADIO DE ACCIÓN
NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S

NIT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI

CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
26-01-2018 VIGENCIA
DESDE
26-01-2018 HASTA
26-01-2020

Alba Cecilia Aponte

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



T002000097204

100 119



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO N.

10015380186

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL556 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ*UGB2320047* | REG N | VIN LZWACAGA6JE300028 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA6JE300028 | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA6JE300028 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S. | IDENTIFICACIÓN MIT 800105371 | | |

| | | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE ***** | POTENCIA HP 81 |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352017000066832 | I/E FECHA IMPORT. 18/02/2017 | PUERTAS 4 |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | | |

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
16/01/2018 16/01/2018 *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO
SPM - BOGOTÁ D.C.

SDM - BOGOTA D.C.

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001021259

- 3 - 120



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 87445

No. DE PLACA MARCA AÑO MODELO LINEA
ESL556 **CHEVROLET** **2018** **N300**

CLASE DE VEHICULO TIPO DE CARROCERIA COMBUSTIBLE
CAMIONETA **VAN** **GASOLINA**

MODALIDAD DE SERVICIO CAPACIDAD PASAJEROS CARGA
ESPECIAL **SENTADOS 7 DE PIE** **XXXXX**

RADIO DE ACCIÓN NIVEL DE SERVICIO
NACIONAL

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S

NIT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI

CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA
26-01-2018 DESDE **26-01-2018** HASTA **26-01-2020**

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Alfonso Gómez



TO02000097207

121



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Liberad y Orden

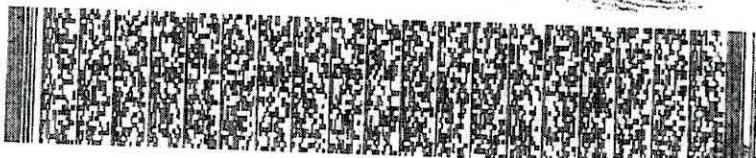
LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015374492



| | | | |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL505 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ"UH22120904" | REG N | VIN LZWACAGA4JE300366 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA4JE300366 | REG N | NUMERO DE CHASIS LZWACAGA4JE300366 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT 800105371 | | |

| | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE | POTENCIA HP |
| | ***** | 81 |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN | FECHA IMPORT. | PUERTAS |
| 352017000175691 | 11/05/2017 | 4 |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | | |
| ***** | | |
| FECHA MATRÍCULA 16/01/2018 | FECHA EXP. LIC. TTO. 16/01/2018 | FECHA VENCIMIENTO ***** |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO | | |
| SDM - BOGOTA D.C. | | |



LT06001036187

• 30

122



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 87434

Nº. DE PLACA
ESL505

MARCA
CHEVROLET

AÑO MODELO
2018 LÍNEA
N300

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO DE CARROZERIA
VAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

MODALIDAD DE SERVICIO
ESPECIAL

CAPACIDAD PASAJEROS
SENTADOS **7** DE PIE

CARGA
XXXXX

RADIO DE ACCIÓN
NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S

NIT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI

CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
26-01-2018

VIGENCIA

DESDE
26-01-2018

HASTA
26-01-2020

ENTIDAD QUE EXPIDE

DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Alba Cecilia Aponte



TO02000097205

• 123 • 123



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.



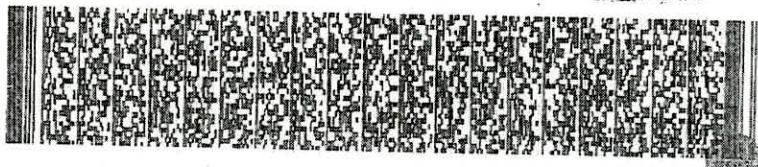
10015374455

| | | | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ESL506 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA N300 | MODELO 2018 |
| CILINDRADA CC 1.206 | COLOR BLANCO LUNA | SERVICIO PÚBLICO | CAPACIDAD Kg/PSU 7 |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | |
| NÚMERO DE MOTOR LAQ#UGB2320131* | REG N | VIN LZWACAGA7JE300023 | |
| NÚMERO DE SERIE LZWACAGA7JE300023 | REG N | NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA7JE300023 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PLATINO VIP S.A.S | | IDENTIFICACION NIT 800105374 | |

| | | |
|----------------------------|---------------|-------------|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE | POTENCIA HP |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN | ***** | 81 |
| 352017000066832 | VE 18/02/2017 | PUERTAS 4 |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD | | |

| | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| FECHA MATRÍCULA 16/01/2018 | FECHA EXP. LIC. TTO. 16/01/2018 | FECHA VENCIMIENTO ***** |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO | | |

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001036188

10015374455 124



Liberad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 87439

No. DE PLACA MARCA AÑO MODELO LINEA
ESL506 **CHEVROLET** **2018** **N300**

CLASE DE VEHICULO T.P.O DE CARROCERIA COMBUSTIBLE
CAMIONETA **VAN** **GASOLINA**

MODALIDAD DE SERVICIO CAPACIDAD PASAJEROS CARGA
ESPECIAL **SENTADOS 7 DÉ PIE** **XXXXX**

RADIO DE ACCIÓN NIVEL DE SERVICIO
NACIONAL

RAZÓN SOCIAL EMPRESA NIT
PLATINO VIP S.A.S **800105371**

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CIUDAD / MUNICIPIO
CALLE 98A N 51 37 OFI **BOGOTA**

FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA
26-01-2018 DESDE **26-01-2018** HASTA **26-01-2020**

ENTIDAD QUE EXPIRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Alba Cecilia Lopez



TO02000097206

125



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006891327

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA WEV886 | MARCA DFSK | LÍNEA EQ6390PF22Q | MODELO 2014 |
| CILINDRADA CC 1.310 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA VAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 7 |
| NÚMERO DE MOTOR BG13-0313074965 | REG N | VIN LGK032K78E9A00453 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS LGK032K78E9A00453 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GARCIA AVILA DAIRON JULIAN | | IDENTIFICACIÓN C. 1024486973 | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLUNDAJE

82DECLARACION DE IMPORTACIÓN
352013000284064FECHA IMPORT.
10/09/2013PUERTAS
5

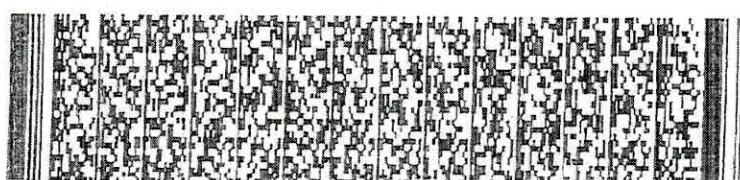
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINAVANZA S.A.

FECHA MATRÍCULA
30/01/2014FECHA EXP. LIC. TTO.
19/02/2014FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000709624

AIA 201205060713

126



Liberad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 71681

| | | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Nº DE PLACA WEV886 | MARCA DFSK | AÑO MODELO 2014 | LÍNEA EQ6390PF22Q |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO DE CARROCERIA VAN | COMBUSTIBLE GAS GASOL | |
| MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL | CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 7 | CARGA DE PIE XXXXX | |
| RADIO DE ACCIÓN NACIONAL | | ÁNTEL DE SERVICIO | |

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S

NIT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 98A N 51 37 OFI

CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
30-10-2017

VIGENCIA
DESDE
30-10-2017

HASTA
30-10-2019

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Alvaro Gómez Port



T002000098337

127

Dionea Herla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Liberad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006911071



PLACA
WCM151

MARCA
DFSK

LÍNEA
EQ6390PF22Q

MODELO
2014

CILINDRADA CC
1.310

COLOR
VERDE

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROZERIA
VAN

COMBUSTIBLE
GASGASOL

CAPACIDAD Kg/PSJ
7

NÚMERO DE MOTOR
BG13-0313036547

REG VIN
N LGK032K77E9A00184

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N LGK032K77E9A00184

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RODRIGUEZ GUAYARA ABRAHAM

IDENTIFICACIÓN
C. 93085407

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 82

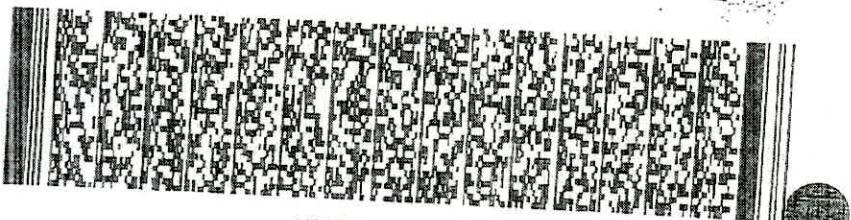
DECLARACIÓN DE IMPORTACION
352013M00000259
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA IMPORT. PUERTAS
| 08/05/2013 5

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
29/07/2013 24/02/2014 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000715083



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO NO:

10010935463



0318
especial
para
Eco 5000

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------|
| WNBK465 | FORD | ECOSPORT | 2015 |
| CILINDRADA CC 1.999 | COLOR BLANCO PLATA | | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO | TIPO CARROCERIA WAGON | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 5 |
| NÚMERO DE MOTOR AQUAF8516742 | | REG. N. VIN N 9BFZB65F1F8516742 | |
| NÚMERO DE SERIE 9BFZB65F1F8516742 | | REG. NÚMERO DE CHASIS N 9BFZB65F1F8516742 | REG. N. |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GOMEZ MELO FLOR ROSARIO | | IDENTIFICACIÓN C.C. 35515826 | |

TRANSPORTES
GALERA S.A.
CORRESPONDENCIA
RADICADO N. 86370
FECHA: 16-01-2017

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 138

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT. PUERTAS
07/05/2015 5

482015000175959

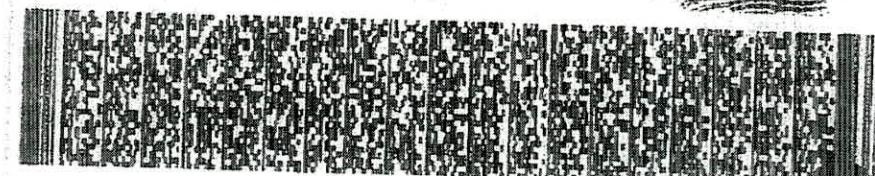
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PREnda - BANCO PICHINCHA S.A.

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
30/10/2015 22/12/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

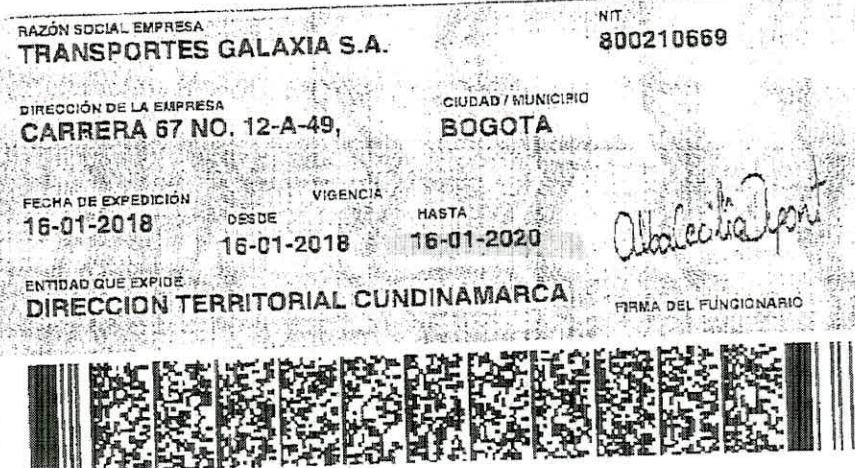
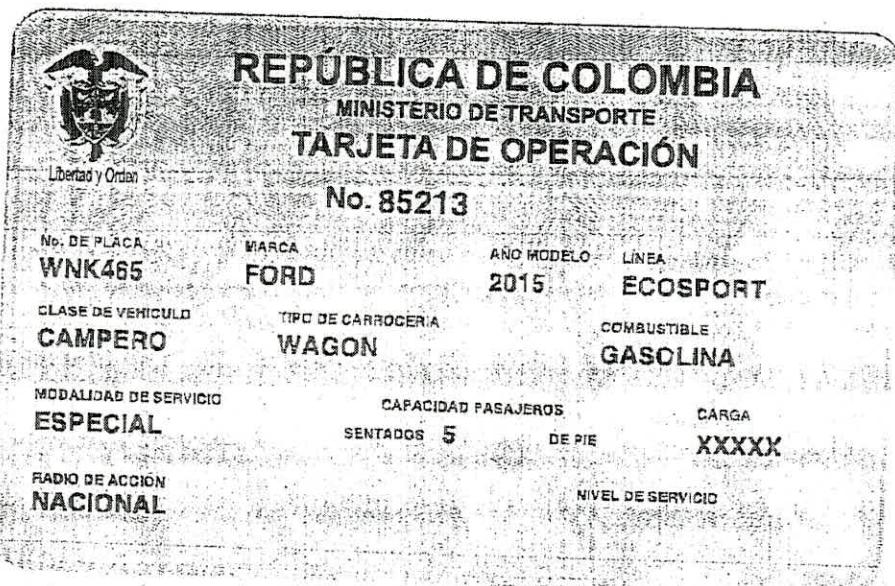
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02003635337

142

M 0318



DOCxplatofoma
Ml 0345.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010664097

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA WMZ739 | MARCA FORD | LINEA ECOSPORT | MODELO 2015 |
| CILINDRADA CC 1.599 | COLOR BLANCO ARTICO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO | TIPO CARROZERIA WAGON | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD Kg/PSJ 5 |
| NÚMERO DE MOTOR AQJAF8526277 | REG N | VIN 9BFZB65F6F8526277 | REG N |
| NÚMERO DE SERIE 9BFZB65F6F8526277 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 9BFZB65F6F8526277 | REG N |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RODRIGUEZ DE ALVAREZ EMMA | IDENTIFICACIÓN C.C. 41480178 | | |

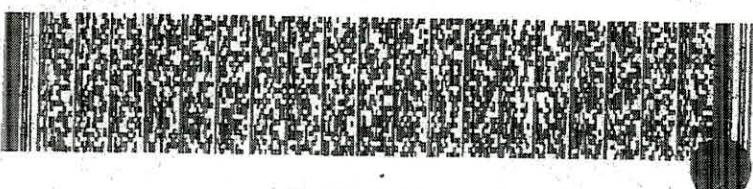
RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE POTENCIA HP
***** 138

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482015000190175 FECHA IMPORT. PUERTAS
16/05/2015 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
11/11/2015 11/11/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02003578300

144



Liberad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE OPERACIÓN

No. 69240

Nº DE PLACA

WMBZ739

BARCA

FORD

AÑO MODELO

2015

LÍNEA

ECOSPORT

CLASE DE VEHICULO

CAMPERO

TIPO DE CARROZERIA

WAGON

COMBUSTIBLE

GASOLINA

MODALIDAD DE SERVICIO

ESPECIAL

CAPACIDAD PASAJEROS

SENTADOS: 5

DE PIE:

CARGA

30000K

RADIO DE ACCION

NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
TRANSPORTES GALAXIA S.A.

NIT
8000210669

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CARRERA 57 NO. 12-A-49.

CIUDAD/MUNICIPIO
BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICIÓN

17-10-2017

VIGENCIA

DESDE

17-10-2017

HASTA

17-10-2019

ENTIDAD QUE EXPIDE

DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



TO02000069919

4X

8/6/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO N° 100105688521

| | | | |
|----------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| PLACA | MARCA | LINER | MODELO |
| TGZ105 | FORD | RANGER | 2015 |
| NÚMERO DE SERIE: | BLANCO ARTICO | | SERVICIO: |
| CÁRTEL DE VEHICULO | TIPO DE VEHICULO | SUSPENSIONES | CAPACIDAD PESO: |
| CAMIONETA | DOBLE CABINA | DIESEL | 1000 - 5 |
| NÚMERO DE MOTOR: | | REG. VEH. | |
| BAZP FJ285262 | | N BAFAR23L1FJ285262 | |
| NÚMERO DE CHASIS: | REG. NOMBRE DE CHASIS: | | |
| BAFAR23L1FJ285262 | N BAFAR23L1FJ285262 | | |
| NOMBRE Y APELLIDO DEL CONSEJERO: | | C.C. 15374315 | |
| RUIZ PAEZ JESUS ORLANDO | | | |

| | | |
|----------------------------|------------------------|-------------|
| RESPONSABLE DE VEHICULO | BLINDAJE | POTENCIA HP |
| DETALLE DE IDENTIFICACION | | 197 |
| 462314600858 | FECHA EXP. DE VEHICULO | PERIODOS |
| ASISTENCIA A LA PROPRIEDAD | 09/11/2014 | 4 |
| FECHA MATRICULA | FECHA EXP. DE VEHICULO | PERIODOS |
| 24/07/2015 | 26/10/2015 | |
| QUEDAN LIBRES DE TRABAJO | | |

INST.DPTAL TIOYOTE META/RESTREPO

LT03001691240

146



Liberad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 67176

| | | | |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Nº DE PLACA TSS169 | MARCA FORD | AÑO MODELO 2015 | LÍNEA RANGER |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | TIPO DE CARROZERIA DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE DIESEL | |
| MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL | CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 5 | CARGA DE PIE | KG. 1000 |

RADIO DE ACCIÓN
NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
PLATINO VIP S.A.S NIT
800105371

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA -
CALLE 98A N 51 37 OFI CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
03-10-2017 VIGENCIA
DESDE **03-10-2017** HASTA **03-10-2019**

Alba Leal de J. Port

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



TO02000069275

V. Jaramillo D.

147

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902016000104683
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP 25
VE FECHA IMPORT. PUERTAS | 20/05/2016 0

FECHA MÁTRICULA 08/02/2018 FECHA EXP. LIC. TTO. 08/02/2018
ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA.



LT03002862208



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015518378

PLACA QGU18E

MARCA AKT

LÍNEA AK250RX3

MODELO 2017

CILINDRADA CC 249

COLOR BLANCO NEGRO

COMBUSTIBLE SIN CARROCERIA GASOLINA

SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA

REG N

CAPACIDAD Kg/PSJ 2

NÚMERO DE MOTOR ZS177MM5G104850

VIN 9F2A42504H5000341

REG N

NÚMERO DE SERIE *****

REG NÚMERO DE CHASIS 9F2A42504H5000341

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GARCIA SANDOVAL NYDIA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 51709901

148

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDEJE POTENCIA HP

***** 9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTAS

902014000237055 | 25/11/2014 0

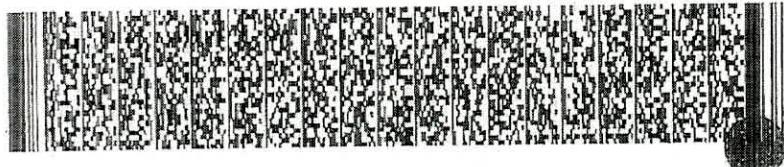
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO

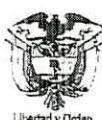
04/02/2015 04/02/2015 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LTO2002957179



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10008906950

PLACA
SAU59D

MARCA
YAMAHA

LÍNEA
YW125

MODELO
2015

CLÍNDRADA CC
125

COLOR
BLANCO AZUL

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERÍA

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD Kg/PSJ

2

NÚMERO DE MOTOR
E3M2E084446

REG N
VIN
9FKKE200XF2084446

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N 9FKKE200XF2084446

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VARGAS ALBA RAFAEL EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79514920

169



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012852808

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| PLACA WOT503 | MARCA JAC | LÍNEA HFC6591KHF | MODELO 2016 |
| CILINDRADA CC 2.771 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS | Tipo CARRUZERIA CERRADA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD PASAJEROS 18 |
| NÚMERO DE MOTOR F4018516 | REG. N LJ166B3C7G1501509 | VIN LJ166B3C7G1501509 | REG. N LJ166B3C7G1501509 |
| NÚMERO DE SERIE LJ166B3C7G1501509 | REG. N LJ166B3C7G1501509 | REG. N LJ166B3C7G1501509 | REG. N LJ166B3C7G1501509 |
| PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TORRES ORJUELA ORLANDO | IDENTIFICACIÓN C.C. 19416461 | | |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
118

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.
192016000084407 01/09/2016 PUERTAS
1

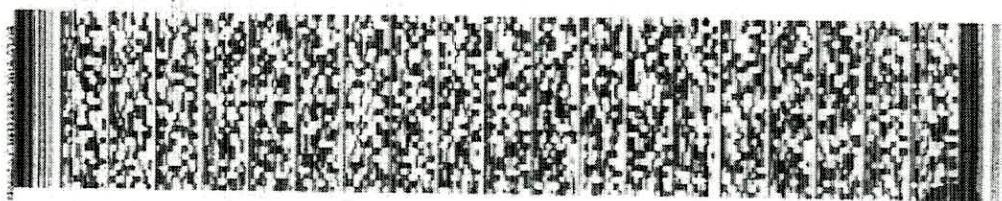
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S A

FECHA MATRÍCULA 09/11/2016 FECHA EXP. L.C. TTO 09/11/2016 FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT01007006401

150



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 21681

NO. DE PLACA WOTS03 MARCA JAC AÑO MODELO 2016 LÍNEA HFC6591KHF

CLASE DE VEHICULO MICROBUS TIPO DE CARROZERIA CERRADA COMBUSTIBLE DIESEL

MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 18 CARGA DE PAQ. XXXXX

RAZÓN DE ACCIÓN NACIONAL NIVEL DE SERVICIO

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
GALAX TOUR SAS

NIT
900757267

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

CARRERA 3 NO 2 20 BARRI

Ciudad / Municipio
BITUIMA

FECHA DE EXPEDICIÓN

29-11-2016

VIGENCIA

DESDE

29-11-2016

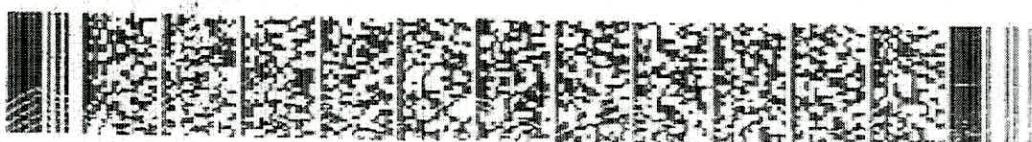
HASTA

29-11-2016

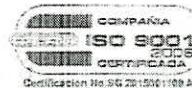
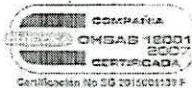
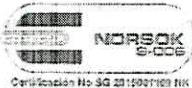
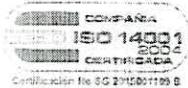
ENTIDAD QUE EXPIDE

DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



T00PDRHJHD7YQ



2018560313662

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VARIA:
Fecha Padr: 26/02/2018 04:44 Radicador: sandramunoz
Destino: 800 - Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte
Remitente: PLATINO VIP S.A.S
www.supertransporte.gov.co Calle 80 No. 9 a - 46 Bogotá D.C 3521

Bogotá, D.C. febrero 26 de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTES

Ciudad

REF: CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

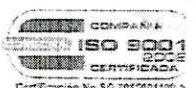
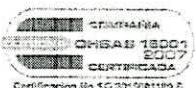
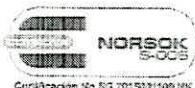
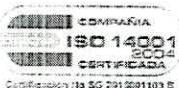
Respetados Señores

En cumplimiento a la normatividad vigente, nos permitimos remitir copia(s) de lo(s) convenio(s) de colaboración empresarial efectuado(s) por la empresa así:

| | |
|--------|---------------------|
| WNK465 | TRANSPORTES GALAXIA |
| WPM976 | TRANSPORTES GALAXIA |
| ERK035 | TRANSPORTES GALAXIA |
| WMZ739 | TRANSPORTES GALAXIA |
| WOT503 | GALAX TOUR SAS |

Cordialmente

RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S



No. 20188730065382
 Fecha Radicado: 2018-02-26 15:28:19
 Destino: 873
 RTE: Platino Vip Transporte Especial
 Anexos: Anexos: 3 FOLIOS

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Nº00184 2017 GD – GESTIÓN DOCUMENTAL
 Decreto 431 de 2017 Art. 9

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| EMPRESA CONTRATANTE | PLATINO VIP S.A.S |
| NIT: | 800.105.371-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | RAFAEL EDUARDO VARGAS A |
| DIRECCIÓN: | CALLE 128 A N 58 A 41 |
| EMPRESA COLABORADORA: | TRANSPORTES GALAXIA S.A. |
| NIT: | 800.210.669-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ORLANDO TORRES ORJUELA |
| DIRECCIÓN: | CRA 1 SUR No 12-33 |

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 431 de 2017 Art. 9 (Convenio de Colaboración Empresarial), han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización de los siguientes vehículo de SERVICIO PUBLICO:

| | | | |
|-------------|-----------------|-----------|----------|
| PLACA | WNK465 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | CAMPERO | CAPACIDAD | 5 |
| MODELO | 2015 | MARCA | FORD |
| PROPIETARIO | GOMEZ MELO FLOR | CEDULA | 35515826 |

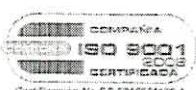
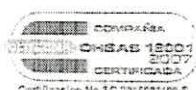
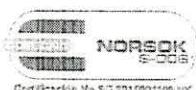
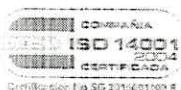
| | | | |
|-------------|--------------------|-----------|----------|
| PLACA | WPM976 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | CAMPERO | CAPACIDAD | 5 |
| MODELO | 2017 | MARCA | RENAULT |
| PROPIETARIO | CARTRO MURCIA LUIS | CEDULA | 19461510 |

| | | | |
|-------------|-------------------------|-----------|----------|
| PLACA | ERK035 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | CAMIONETA | CAPACIDAD | 5 |
| MODELO | 2018 | MARCA | JAC |
| PROPIETARIO | GUZMAN COVALEDA DEISY L | CEDULA | 53043599 |

| | | | |
|-------------|----------------------|-----------|------------|
| PLACA | WNT158 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | CAMIONETA | CAPACIDAD | 5 |
| MODELO | 2016 | MARCA | CHEVROLET |
| PROPIETARIO | ABRIL OLARTE JAIME Y | CEDULA | 1014191616 |

| | | | |
|-------------|------------------------|-----------|----------|
| PLACA | WMZ739 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | CAMPERO | CAPACIDAD | 5 |
| MODELO | 2015 | MARCA | FORD |
| PROPIETARIO | RODRIGUEZ DE ALVAREZ E | CEDULA | 41480178 |

| | | | |
|-------------|------------------------|-----------|----------|
| PLACA | WOT503 | COLOR | BLANCO |
| CLASE | MICROBUS | CAPACIDAD | 18 |
| MODELO | 2016 | MARCA | JAC |
| PROPIETARIO | TORRES ORJUELA ORLANDO | CEDULA | 19416461 |



El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto de Convenio: Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las dos empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL con el fin de prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial en los Departamentos de Cundinamarca, durante el periodo señalado en la cláusula QUINTA, en el vehículo descrito en la parte introductoria del presente CONVENIO y específicamente para la prestación del servicio de transporte de funcionarios y/o colaboradores de las empresas que se encuentran vinculadas a las empresas así: TELEPERFORMANCE-DANE-OMIA-COLPENSIONES

SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO.

PÁRAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATANTE el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad del CONTRATANTE quedará condicionada a que en el momento de los hechos generadores de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o el PROPIETARIO.

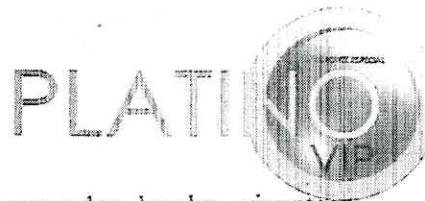
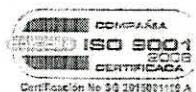
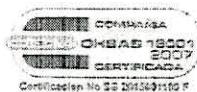
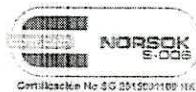
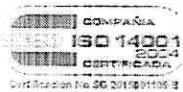
TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR MULTAS: Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATANTE no es la responsable en dichas infracciones, EL PROPIETARIO asumirá esa responsabilidad y la empresa COLABORADORA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa CONTRATANTE.

CUARTA.- La empresa CONTRATANTE se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA: La duración de este convenio será de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del mismo, sin que exista prórroga automática y puede darse por terminado en el momento de incumplimiento. Entre otras causas, por retardos, Transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación personal inadecuada.

PARÁGRAFO: No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, el CONTRATANTE, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

SEXTA.- La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATANTE, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 1079 DEL 2015 ART 2.2.16.51 y el Código Nacional de Tránsito, como son SOAT, Seguro de Responsabilidad Contractual y



Extracontractual, en cuantía mínima de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

SEPTIMA.- DE LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 1069 del 23 de abril de 2015, la expedición del FUEC- FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO, para el vehículo en CONVENIO, estará a cargo de la empresa CONTRATANTE y para la ejecución del presente CONVENIO y será válido única y exclusivamente para el servicio de transporte contratado entre EL CONTRATANTE y sus empresas clientes o usuarias.

PARAGRAFO: Queda totalmente prohibido prestar un servicio no autorizado amparado en el FUEC- FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO, que expedirá el CONTRATANTE.

OCTAVA.- La empresa COLABORADORA no permitirá ningún trámite del vehículo objeto del presente CONVENIO, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa CONTRATANTE y en caso de autorizar algún trámite sin el paz y salvo correspondiente, deberá asumir los pendientes que presente el automotor objeto del presente contrato.

NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La empresa CONTRATANTE pagarán el servicio en las cuantías acordadas para cada ruta y capacidad del vehículo en las fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO.

DECIMA.- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, exonerando de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS: EL PROPIETARIO asumirá el pago por pérdidas parciales o totales que lleguen a sufrir sus vehículos vinculados que forman parte de este CONVENIO, de acuerdo con los límites de las pólizas de responsabilidad civil. Adicionalmente EL PROPIETARIO y/o CONDUCTOR, cubrirá los excedentes después de afectadas las pólizas.

El presente contrato de colaboración empresarial tendrá las variables necesarias que las partes de común acuerdo establezcan y las modificaciones a las que haya lugar para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de transporte.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte seis (26) días del mes de febrero de 2018.

Por las empresas:

CONTRATANTE

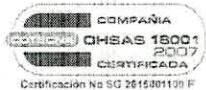
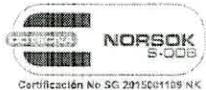
RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
C.C. 79.514.920
PLATINO VIP S.A.S

COLABORADO

ORLANDO TORRES ORJUELA
C.C. 19.416.461
TRANSPORTES GALAXIA S.A.S



ESTIMULO A LA
INDUSTRIA
NACIONAL



3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la Industria Nacional, a través de la contratación se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas por residentes en Colombia.

Señores
CANAL CAPITAL
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante legal de **PLATINO VIP SAS** en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 referente al apoyo a la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:

| BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS | CUMPLE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Bienes y servicios 100% nacionales o bienes y servicios extranjeros con tratamiento nacional | SI CUMPLE |

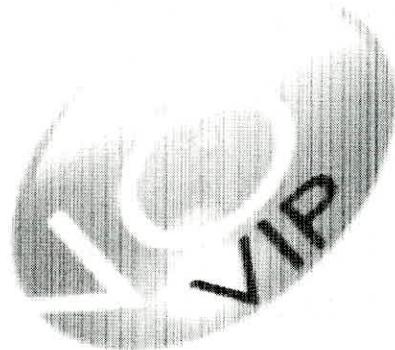
La presente se expide a las veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018

Atentamente,

NOMBRE: **PLATINO VIP SAS**
CIUDAD: **BOGOTA**
DIRECCIÓN: **CALLE 128 A No 58 A - 41**
TELÉFONOS: **4824698**
E-MAIL: **platino.rafaelvargas@gmail.com**
NIT: **800.105.371-1**

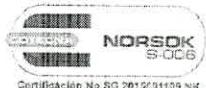
FIRMA: _____

157



R&V

ANEXO TECNICO



Yo, **RAFAEL EDUARDO VARGAS A**, en mi calidad de representante legal de **PLATINO VIP S.A.S.**, certifico que cumpliré con todas y cada una de las condiciones del anexo técnico definitivo para este proceso, y continuación se relaciona:

**ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, DE EQUIPOS Y PERSONAL EN EL PERÍMETRO
DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS DESTINOS NACIONALES (2018)**

1. PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe tener a disposición de CANAL CAPITAL el siguiente parque automotor:

1. (11) Camionetas mínimo para 6 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante, Color blanco
2. (4) Camionetas 4X2, mínimo para 4 pasajeros con conductor, cilindraje mínimo de 1.600 CC., con placas públicas. Modelo 2014 en adelante color blanco.
3. (1) Camioneta doble cabina 4X4 con platón, con conductor. Capacidad mínima para 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 2600 C.C. Placas públicas, Modelo 2014 en adelante.
4. (2) Motocicletas 4 tiempos de 125 CC en adelante + conductor, modelo 2014 en adelante.
5. (1) Microbús con capacidad para 12 a 14 pasajeros, con conductor, placas públicas Modelo 2014 en adelante. (Servicio ocasional)

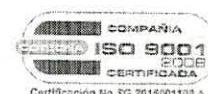
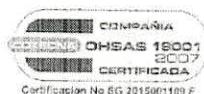
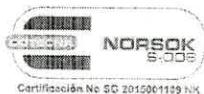
De forma excepcional, Canal Capital requerirá en el momento que sea necesario, vehículos adicionales ajustados a la oferta presentada en este proceso; Si Canal Capital necesita vehículos de características técnicas diferentes se solicitará cotización previa del servicio, que debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

Canal Capital podrá recibir documentación con cilindraje comercialmente aceptado como 1.600 cc, 1.200 cc o 2.600 cc, no obstante, este rango no puede ser menor a la décima anterior al cilindraje por el Canal solicitado, así por ejemplo si se solicitan camionetas 4x2 de 1600cc el cilindraje ofertado solo puede ser de mínimo 1590cc. (No aplica para las motocicletas).

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos deben tener las siguientes características:

- a. Inyección Electrónica, no aplica para las motocicletas
- b. Dirección Hidráulica, no aplica para las motocicletas
- c. Combustible: Gas, Diesel o Gasolina, que cumplan con el acuerdo 410 de 2009 (utilizar combustibles y tecnologías limpias), para las motocicletas solo aplica gasolina
- d. Todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas. (excepto las motocicletas)



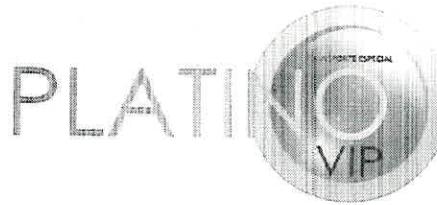
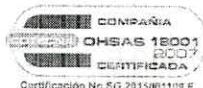
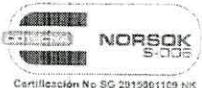
- e. Todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben ser Modelo 2014 en adelante, incluidas las motocicletas.
- f. Todos los vehículos que presten el servicio al Canal debe estar identificados con distintivos que tengan la imagen institucional de Canal Capital. Estos distintivos deben ser suministrados por el Contratista y será este último el responsable del buen manejo de ellos. Los diseños de los distintivos se realizarán previa aprobación, de acuerdo con las medidas entregadas por Canal Capital, estos se ubicarán en los dos (2) costados de los vehículos cubriendo el área correspondiente entre el centro de las ruedas delanteras y traseras, sin incluir las ventanas. (en concordancia con las normas que regulan lo referente a la publicidad exterior).
- g. Todos los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivio y suero fisiológico), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para las motocicletas y los vehículos se debe aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2018.
- h. El contratista deberá gestionar los permisos necesarios para obtener la autorización, cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia.
- i. Todos los vehículos incluidos las motocicletas deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión técnico mecánica, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley.
- j. Los vehículos para la prestación del servicio de transporte especial, deberán cumplir con lo exigido por las normas vigentes y concretamente las contenidas en el DECRETO 431 DE 2017 y las normas que la modifican o adicionan, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista, respectivamente.
- k. Los vehículos deben incluir un Sistema de Posicionamiento Global -GPS- y un software de control y visualización en por lo menos dos estaciones del CANAL CAPITAL, durante la ejecución del contrato a suscribir.
- l. El contratista debe presentar la carátula de la Póliza todo riesgo de cada uno de los vehículos que prestan el servicio al Canal.

3. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El número de vehículos podrá **aumentar o disminuir**, de acuerdo con las necesidades de CANAL CAPITAL. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento del Canal con cargo al contrato.

Canal Capital solicitará los vehículos que considere pertinente dependiendo de la necesidad del servicio.

160



4. CONDUCTORES

El contratista debe garantizar que los conductores designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo asignado respondiendo por una adecuada prestación del servicio, verificando que la presentación y utilización del vehículo tenga un correcto funcionamiento.

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar que los conductores que presten el servicio se encuentren al día en el pago de comparendos.

Una vez agotado el presente proceso de contratación, en el momento suscripción del contrato el contratista deberá presentar las hojas de vida de cada uno de los conductores asignados para los vehículos en las que se debe acreditar mínimo 5 años de experiencia en este tipo de actividad, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes. Adicionalmente deberá adjuntar certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría personería y judiciales con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de suscripción del contrato.

Para la ejecución el contratista allegara el certificado de la inexistencia de partes, multas o comparendos de los conductores que prestaran el servicio den el Canal.

La licencia de conducción debe acreditar la categoría de transporte público, Canal Capital se reserva el derecho de verificar los documentos soportados en el RUNT.

Sera de competencia del Supervisor del Contrato hacer la verificación de la hoja de vida de los conductores, quien deberá ejercer un permanente control y seguimiento del personal dispuesto por la empresa con quien se suscriba el contrato.

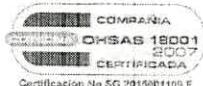
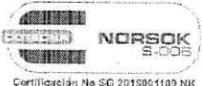
El Contratista deberá adicionalmente presentar lo siguiente:

1. Acreditar vinculación laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra vinculación jurídica directa, con cada uno de los conductores que prestaran el servicio para el Canal.
2. El contratista deberá presentar mensualmente la relación, los desprendibles de pago y acreditación consignación bancaria a los conductores que prestan el servicio al Canal, Este deberá ser presentado junto con la factura; cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, estos pagos a cada uno de los conductores deberán también adjuntarse a la factura.
3. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por las normas referentes a la seguridad laboral de todos los conductores que prestan los servicios al Canal Capital.

5. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en cada uno de los vehículos.

El contratista deberá suministrar a la persona designada por CANAL CAPITAL para la Coordinación de Transporte un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores y para el Coordinador del Servicio designado por el contratista un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores.



Además el contratista debe garantizar en cada uno de los vehículos un Sistema de Posicionamiento Global -GPS- y un software de control y visualización en por lo menos dos estaciones del CANAL CAPITAL.

5. COORDINADOR DE SERVICIO

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial de 8 horas diarias en CANAL CAPITAL de lunes a viernes y de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo, de acuerdo con solicitud de la persona designada para la Coordinación de Transporte por CANAL CAPITAL.

5.1. PERFIL DEL COORDINADOR DE SERVICIO

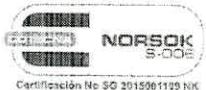
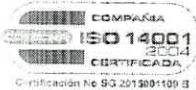
El Coordinador de Servicio debe tener el siguiente perfil:

- a. Experiencia específica: mínimo cinco (5) años en coordinación de personal y servicios de transporte terrestre.

5.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL COORDINADOR DE SERVICIO

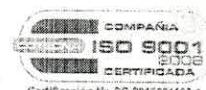
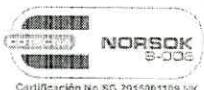
El Coordinador de Servicio designado por el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato que se suscriba.
- b. Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato que se suscriba y tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, dentro del marco contractual.
- c. Ser interlocutor entre el Canal (supervisor del contrato) y la empresa seleccionada.
- d. Entregar informes mensuales al supervisor del contrato que se suscriba, designado por CANAL CAPITAL. Los informes deben estar soportados por las planillas de prestación del servicio, con sus respectivos costos.
- e. Responder por la correcta facturación del servicio y la coordinación de reemplazos de vehículos y personal de conducción.
- f. Contar con un equipo de comunicación permanente con CANAL CAPITAL (celular 24 horas).
- g. Efectuar la programación diaria de los vehículos requeridos por CANAL CAPITAL, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona designada por CANAL CAPITAL para la coordinación de transporte.
- h. Asistir a las reuniones programadas por CANAL CAPITAL cuando el supervisor del contrato así lo requiera.



- i. Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente de manera temporal o definitiva el Coordinador del Servicio o algún conductor, con otro que reúna las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio.
- j. Controlar que los conductores de los vehículos presten el servicio de transporte en excelente estado de presentación personal y velar por el aseo de los vehículos.
- k. Controlar que los conductores de los vehículos no transporten a personas ajenas a las autorizadas por CANAL CAPITAL, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a las relacionadas directamente con el objeto del contrato.
- l. Controlar que el personal a su cargo no se presente en estado de ebriedad, o que haya consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio objeto del contrato.
- m. Dotar al personal y/o vehículos ofrecidos de un equipo de comunicación debidamente autorizado (celular permanente 24 horas) cobertura nacional.
- n. Controlar que todos los vehículos con los que el proponente preste sus servicios, sean de modelos 2014 en adelante. (O los modelos finalmente ofertados por el proponente para obtener puntaje)
- o. Controlar el estado mecánico de todo el parque automotor ofrecido, con las condiciones de higiene y seguridad legalmente establecidas so pena de no ser recibidos los vehículos, en el lugar y hora en que éstos hayan sido citados, dando lugar al incumplimiento del contrato.
- p. Controlar que los gastos de combustible y mantenimiento del parque automotor corran por cuenta del contratista.
- q. Reemplazar o sustituir en forma inmediata el vehículo que presente daño o falla, por un vehículo de iguales o mayores especificaciones técnicas.
- r. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.
- s. Controlar que el contratista suministre los transportes solicitados puntualmente por CANAL CAPITAL.
- t. Controlar que cada uno de los conductores responda por los elementos a su cargo para la ejecución del contrato y velar porque las personas transportadas en los vehículos utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato gocen de todas las medidas de seguridad, durante los diferentes desplazamientos que sean necesarios en la ejecución del contrato.
- u. Realizar cierres mensuales y entregar un informe donde se adjunten las planillas con los recorridos diarios de los vehículos y la cantidad de horas utilizadas en cada servicio, antes de la presentación de la correspondiente factura.
- v. Coordinar, cuando CANAL CAPITAL lo requiera, el bus modelo 2014 en adelante.

163



- w. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CANAL CAPITAL y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

5.3. HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR DE SERVICIO

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del coordinador del servicio, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes. La información consignada sin certificación adjunta no será tenida en cuenta, la cual se debe adjuntar al momento de presentar la propuesta y será tenida en cuenta como un requisito habilitante.

La hoja de vida del coordinador del servicio adicionalmente deberá estar acompañada del certificado de antecedentes judiciales con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6. REEMPLAZO OPORTUNO DEL PERSONAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS

Cuando haya lugar a un cambio de conductor por motivos de fuerza mayor o por disposición de la empresa, se deberá consultar y revisar mínimo dos propuestas de hojas de vida con el supervisor del contrato, asignados por el Canal.

Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente de manera temporal o definitiva el Coordinador del Servicio o algún conductor, con otro que reúna las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio. En ningún caso, el reemplazo se puede hacer en un tiempo superior a un (1) día calendario contado a partir de que se generó la ausencia.

El contratista deberá reemplazar en un término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la comunicación que en tal sentido le realice CANAL CAPITAL, los vehículos, equipos de comunicación o cualquier otro elemento que sufra averías, o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o de superiores características.

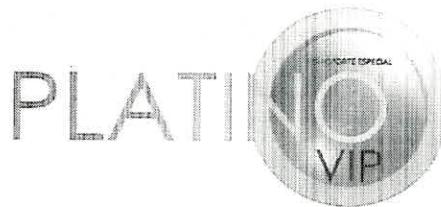
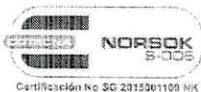
En todo caso cualquier remplazo deberá efectuarse con personal que acredite los mismos requisitos y experiencia exigidos para los conductores, documentos que deberán ser entregados al Supervisor del contrato de forma previa al inicio de actividades por parte de la persona designada para el reemplazo.

8. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

El Coordinador del Servicio designado por el contratista, atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato por parte de CANAL CAPITAL, programará los diferentes recorridos que efectuarán los vehículos, de acuerdo con las necesidades del servicio de las diferentes dependencias de CANAL CAPITAL.

El Coordinador del Servicio entregará al supervisor por parte de CANAL CAPITAL la planilla de recorridos efectuados con una periodicidad mensual.

164



9. COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR MENSUAL A PAGAR POR EL SERVICIO

En todos los casos, el valor mensual del servicio incluye: Coordinador del Servicio, Conductores, ayudantes, combustible, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos, elementos de comunicación (celulares), comparendos, impuestos, seguros y todos los demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

Los vehículos que se requieran de forma mensual incluirán 14 horas diarias 7 días a la semana, según requerimiento del Canal.

El contratista debe suministrar tiqueteras o planillas en original y dos copias debidamente numeradas e identificadas, con el fin de llevar el control de los servicios prestados y con la siguiente información como mínimo:

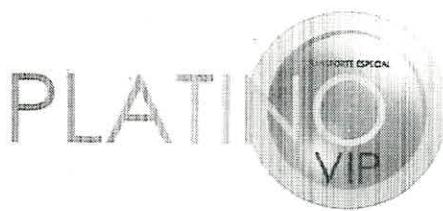
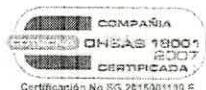
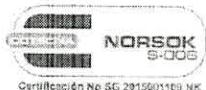
- NOMBRE DE LA EMPRESA
- NIT
- TELEFONOS
- FECHA
- HORA DE INICIO
- HORA FINAL
- DESTINOS
- AREA
- PERSONAL DE CANAL CAPITAL (FUNCIONARIO, CONTRATISTA, INVITADO, ETC)
- TOTAL HORAS SERVICIO
- FIRMA DEL USUARIO DEL SERVICIO

10. VIAJES

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de estos viajes, CANAL CAPITAL solicitará a la empresa transportadora un vehículo que cumpla con las necesidades que el viaje requiera. Si el servicio de viaje es requerido para salir y regresar el mismo día se utilizará uno de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de forma mensual y se incluirán dentro de la factura del mes correspondiente, como costos adicionales, únicamente el valor de los peajes y las horas adicionales de viaje, si por el contrario, el servicio que se requiere implica la permanencia del vehículo fuera de la ciudad por dos o más días, es decir, implica que deba pernoctar en el sitio de destino, el supervisor evaluará la conveniencia de utilizar alguno de los vehículos que prestan el servicio de forma mensual o un vehículo adicional, en cuyo caso, el contratista deberá presentar al supervisor un cotización del servicio fuera de la ciudad, que deberá ser aprobada por parte del supervisor.

11. ATENCIÓN SOLICITUDES DE TRANSPORTE POR VÍA TELEFÓNICA

El contratista deberá suministrar el número de una línea fija o teléfono celular que durante las veinticuatro (24) horas del día pueda atender las solicitudes de transporte que requiera elevar CANAL CAPITAL cuando por algún motivo no sea posible hacerlo a través del Coordinador del Servicio.



12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal que ejecuta el contrato, ocasione a las instalaciones de CANAL CAPITAL o a terceros durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable.

En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a CANAL CAPITAL por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

13. TARJETA DE OPERACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio (Art. 46 del Decreto 174 de 2001 y Art. 6 de la resolución 4000 de 2005) para verificar el modelo del vehículo, la capacidad y que se encuentre vinculado a la empresa proponente o a la empresa con quien se haya celebrado convenio de colaboración.

El contratista debe garantizar que el contrato se ejecutará con los vehículos ofrecidos en la propuesta de acuerdo con el párrafo anterior. En el evento que alguno de éstos vehículos deba ser reemplazado, deberá mediar autorización del Supervisor del contrato y en todo caso deberá cumplir con las condiciones técnicas, características y modelo.

14. MANIFESTACIÓN ACUERDO 410 DE 2009

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 410 de 2009, los vehículos que prestarán el servicio deberán utilizar combustibles y tecnologías limpias, de acuerdo con la normatividad vigente; manifestación que deberá hacer el proponente en la carta de presentación de la propuesta.

La presente se firma a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2018

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S



PLV

APLICATIVOS NUEVOS



Yo, **RAFAEL EDUARDO VARGAS A**, en mi calidad de representante legal de **PLATINO VIP S.A.S.**, pongo a disposición el demo del aplicativo según el numeral 1.3 Evaluación aplicativos nuevos.

1.3 EVALUACIÓN APlicATIVOS NUEVOS (PUNTaje MÁXIMO 100 PUNTOS)

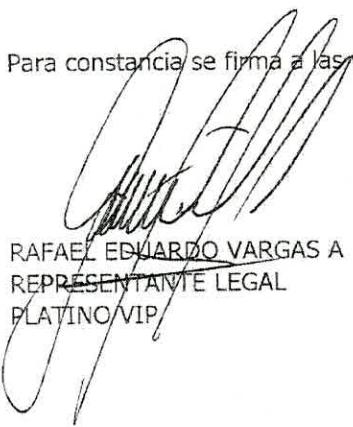
Se otorgarán cien (100) puntos a aquel proponente que presente un demo del aplicativo web (App) de su empresa de transporte donde se muestren las siguientes indicaciones técnicas mínimas:

- a. Posibilidad de Utilizar en los dispositivos con sistema operativo ANDROID y IOS.
- b. Hacer el seguimiento en tiempo real de los vehículos en la app (que diferencie a el Gps mínimo que se solicita)
- c. Posibilidad de mostrar el historial de los servicios realizados y los servicios programados.
- d. Verificación de tiempo de llegada al lugar una vez se tome el servicio.
- e. Verificación de la flota disponible cerca al lugar.
- f. Ubicación Geoespacial del Vehículo.
- g. Determinar el kilometraje recorrido para cada vehículo.

LA EMPRESA CONTRATISTA QUE EN SU OFERTA ALLEGÓ EL DEMO PARA ESTA EVALUACIÓN SOLICITADA, DEBE ENTREGAR AL COORDINADOR DE LA EMPRESA UN CELULAR QUE GARANTICE LA CONECTIVIDAD CON LA APP Y EL CANAL LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además, todos los vehículos utilizados para la operación del CANAL CAPITAL tendrán el sistema de GPS (excepto las motocicletas)

Para constancia se firma a las veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018



RAFAEL EDUARDO VARGAS A
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO/VIP

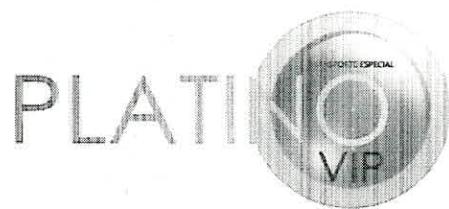
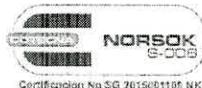
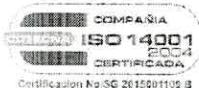
168





PLATA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALVA** domiciliado en Calle 128 A No 58 A - 41, identificado con Documento de Identificación No 79.514.920 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante legal de **PLATINO VIP S.A.S.**, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes Términos de Referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que Canal Capital adelanta un proceso de convocatoria pública para la celebración de un contrato.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de Canal Capital para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

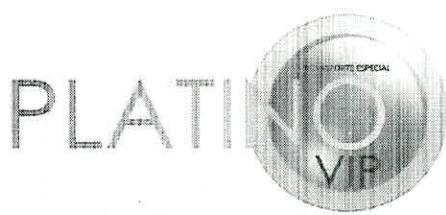
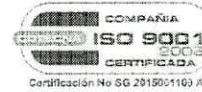
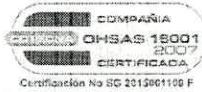
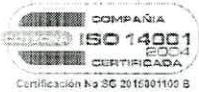
CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

171



1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de Canal Capital, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Canal Capital durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) dia del mes de Febrero de 2018.

EL PROPONENTE:


PLATINO VIP S.A.S

NIT
Representante
Cédula

800.105.371-1
RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA
79.514.920

172



PLANEACIÓN
FAMILIAR

HOJA DE VIDA COORDINADOR

ALEXANDER SIMANCAS GALEANO

C.C. 79784.932 Bogotá

Cra 58B No 165A-71 Apt 6-304

Tel 3106621779

alex_simancas@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Terminando mis estudios de Análisis y programación de Sistemas, con experiencia en el Transporte y en Ventas, soy una persona responsable, con iniciativa y liderazgo, puntual; manejo de relaciones interpersonales, facilidad en la integración y dirección de equipos de trabajo, desarrollo y eficiencia en tareas bajo condiciones de presión. Con experiencia de 7 años en ventas y más de 10 años en el área de transporte. Participando en procesos de certificaciones **BASC** e **ISO**.

Debido a mi experiencia, tengo capacidad de desempeñarme en cargos administrativos, operativos, comerciales, gestión de capital humano y sistemas de seguridad.

Formación Académica

Secundaria Colegio Real de SantaFé
Bogotá 1.993

Universitaria: Universidad San Buenaventura
Análisis y programación
1997-2000

Formación Complementaria

CONGRESO MUNDIAL DE SEGURIDAD
WORLD SECURITY CONGRESS 2002
Caneca Shopping & Convention Center
Sao Paulo, SP – Brazil

DIPLOMADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Universidad San Martín
Bogotá Abril 2001

GERENCIA Y SUPERVISIÓN DE VENTAS

Experiencia laboral

Fecha : 2 de Enero 2014 – A la fecha
Empresa : **PLATINO VIP**
Cargo : Coordinador de personal y servicios de transportes terrestre
Teléfono : 4824698

Fecha : 12 de Mayo de 2008 – 22 de Enero de 2010
Empresa : BIP
Cargo : Coordinador de Operaciones

Teléfono : 2012213

Fecha : Febrero 2010 – Octubre 2013
Empresa : **CRM TRANSPORTES**
Cargo : Coordinador de trafico
Teléfono : 7434325

Referencias personales

Liliana Cuellar Piñeros

Ortodoncista
Teléfono: 3203712094 - 2632029

Francy J. Simancas Galeano

Odontóloga
Teléfono: 4508562 / 4858495 - 314 2200925

Luz Mery Rojas

Técnica Dental
Teléfono: 300 5742227



ALEXANDER SIMANCAS



FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

21-ENE-1976

LUGAR DE NACIMIENTO

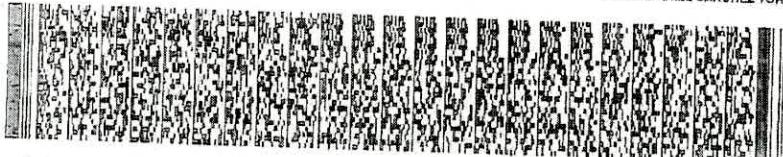
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Ciudad de Bogotá, Colombia*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00172797-M-0079784932-20090826

0015406717A 2

1430102377

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.784.932**

SIMANCA S GALEANO

APPELLIDOS

ISMAEL ALEXANDER

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION, *Carolina Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00172787-M-0079784932-20090826 0015406717A 2 1430102377



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Documento

No. 79784932

NOMBRE

ISMAEL ALEXANDER SIMANCAS GALLEGO

FECHA DE NACIMIENTO

21-01-1976

SANGRE

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-05-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDORA

DGM - BOGOTÁ

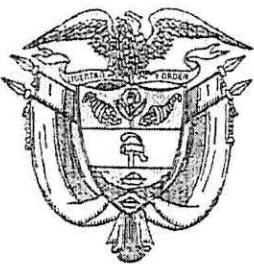
| CATEGORIAS AUTORIZADAS | | | |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|
| CATEGORIA | CLASE DE VEHICULO | VIGENCIA | SERVICIO |
| A2 | MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE | 04-05-2025 | PARTICULAR |
| B1 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS | 12-12-2024 | PARTICULAR |
| C1 | AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS | 12-12-2017 | PUBLICO |



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01006552511

Hasta el 20 de mayo de 2017



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Real de Santafé

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 1650 del 10. de Junio de 1.965 hasta Nueva Visita

Confiere a

Ismael Alexander Simancas Galeano

Identificado (a) con T.I. No. 760121-00368 de USAQUEN

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Santafé de Bogotá D. C., 7 de DICIEMBRE de 1.974

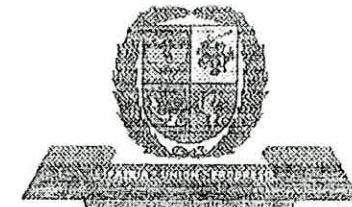
Anotado al folio 45-S Libro de Registro No. 94

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 16 de junio de 1.974



Fundación Universitaria
San Martín
P.J. 12387, Agosto 18/1981



Asociación Colombiana de Oficiales en
Retiro de las Fuerzas Militares
P.J. 00097, Enero 12/ 1961

Por Cuanto:

Ismael A. Simancaz Galeano

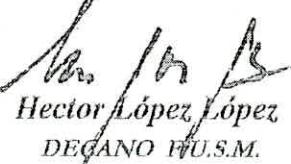
C.C. 79784932 de Bogotá

Cumplió con todos los requisitos exigidos, las disposiciones y planes acuartelados y la intensidad horaria, 250 horas, en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley, y en reconocimiento a los méritos acumulados, se le otorga el presente Diploma con el cual se certifica y acredita el Título de:

Diplomado en Administración de Empresas

En constancia se firma en Bogotá, D.C. el 18 de Abril de 2001


Jaime Villamizar Lamus
RECTOR F.U.S.M.


Hector López López
DECANO F.U.S.M.


General Rafael Samudio Molina
PRESIDENTE NACIONAL ACORE


Raúl Varela Bueno
DIRECTOR DIPLOMADO

Registro 06 Folio 3 Diploma No. 68

COLEGIO

CENTRO DE ASISTENCIAS, FORMACION Y CAPACITACION EMPRESARIAL
INICIAMOS EL PERIODICO MEXICANO TRAS LA EXPERIENCIA

ACTUALIZACION

ISMAYIL ALIE XANDIER SIMAN CASAS
QIC

ASISTENCIA

AL SEMANARIO DE INGENIERIA Y SUPERVISION DE VENTAS

EDICION 6 del mes de 1988

HOBBIES

INTERESAD

ESTRATEGIA

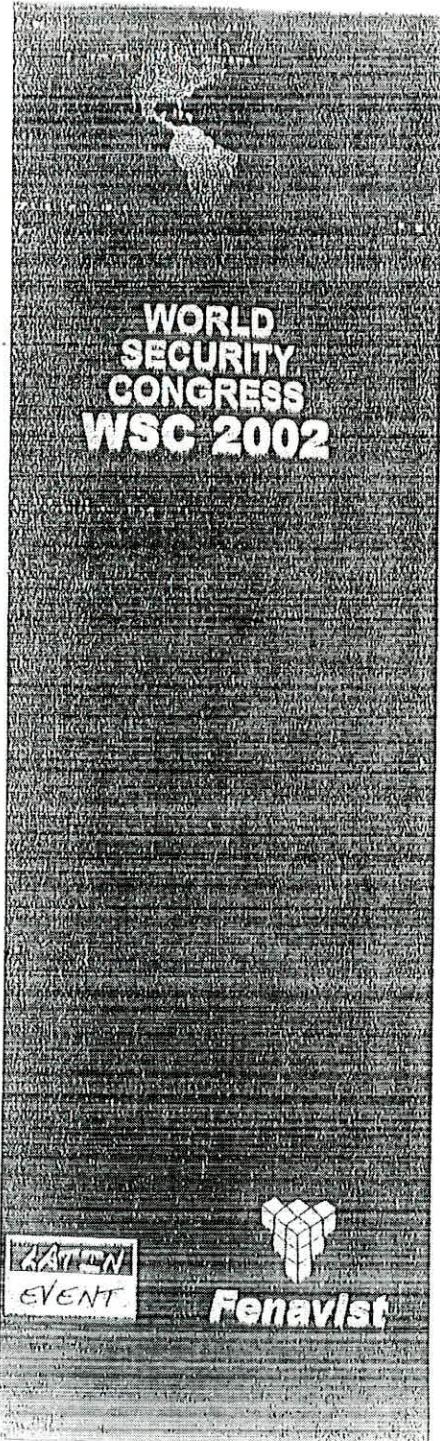
INVESTIGACIONES

OPINION

PERIODICO

PERIODICO

ESTRATEGIA



WORLD **SECURITY** CONGRESS - 2002

FENAVIST

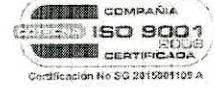
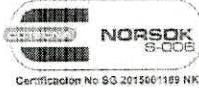
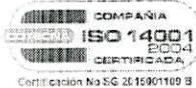
Federação Nacional das Empresas de Segurança e Transporte de Valores

award this certificate of participation to

ALEXANDER SIMANCAS GALEANO

for participating in the **World Security Congress**
during **September 04 to 06, 2002**
at Frei Caneca Shopping & Convention Center
São Paulo, SP - BRAZIL

Mr. Jefferson Siqueira
Fenavist - President



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PLATINO VIP SAS
NIT. 800105371-1

Certifico

Que el señor Ismael Alexander Simancas Galeano con C.C. 79.784.934 de Bogotá realiza las funciones de **COORDINADOR DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE** desde el día 2 De Enero de 2014 y a la fecha aun continua laborando para Platino VIP S.A.S.

La anterior se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá el dia 26 de Febrero de 2018

Cordialmente

Rafael Vargas
Representante Legal
Platino Vip SAS

183



EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor **ISMAEL ALEXANDER SIMANCAS GALEANO** identificado con cedula de ciudadana 79.784.932, laboro en la empresa, con contrato a término indefinido, en el siguiente periodo:

FECHA DE INGRESO

12 Mayo de 2008

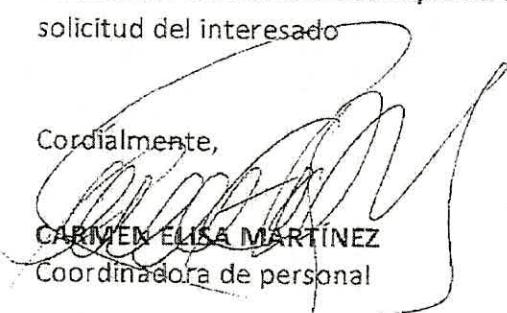
FECHA DE RETIRO

22 de Enero de 2010

Desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES**.

La anterior certificación se expide a los 7 días del mes de abril de 2010 a solicitud del interesado

Cordialmente,


CARMEN ELISA MARTÍNEZ
Coordinadora de personal

Calle 1D No. 27 - 05, 2do Piso
Teléfonos: 2012213/14
www.biptransportes.com



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:48:38 horas del 26/02/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79784932

Apellidos y Nombres: **SIMANCAS GALEANO ISMAEL ALEXANDER**

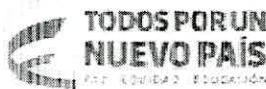
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

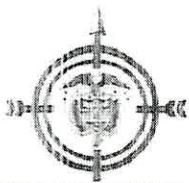
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Palcoquemá) Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm
y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 /
9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5169581 - E-mail:
ineadirecta@polipia.gov.co

185



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 106484308



WEB
22:49:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2018

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL ALEXANDER SIMANCAS GALEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79784932:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

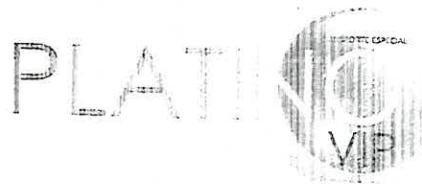
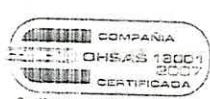
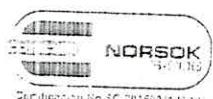
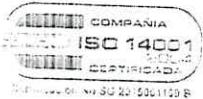
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



P

CERTIFICACIONES



Bogotá D.C. 29 de enero de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20188730030112

Fecha Radicado: 2018-01-30 10:52:07

Destino: 873

RTE: Platino Vip Transporte Especial

Anexos: Anexos: SIN



Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Respetados señores

YO, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con C.C. 79.514.920 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT 8001053711 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

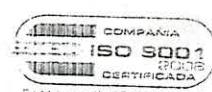
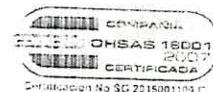
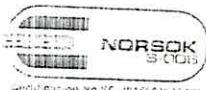
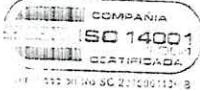
- Vigencia de la Habilitación de la Empresa
- Capacidad transportadora
- Listado de (sabanas) con la información técnica (tipo de vehículo, marca, línea, placa, Modelo) de los vehículos del parque automotor

Agradezco su valiosa colaboración

PLATINO
TRANSPORTES
NIT. 8001053711

RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

185



Bogotá D.C. 09 de enero de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

No.20188730005462
Fecha Radicado: 2018-01-09 13:22:39
Destino: 873
RTE: Platino Vip Transporte Especial
Anexos: Anexos: SIN



REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Respetados señores

YO, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con C.C. 79.514.920 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT 8001053711 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

- Vigencia de la Habilitación de la Empresa
- Capacidad transportadora
- Listado de (sabanas) con la información técnica (tipo de vehículo, marca, línea, placa, Modelo) de los vehículos del parque automotor

Agradezco su valiosa colaboración

RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



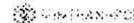
No.20178730338922

Fecha Radicado: 2017-12-19 14:41:19

Destino: 873

RTE:Platino Vip Transporte Especial

Anexos: Anexos: SIN



Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Respetados señores

YO, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con C.C. 79.514.920 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT 8001053711 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

- Vigencia de la Habilitación de la Empresa
- Capacidad transportadora
- Listado de (sabanas) con la información técnica (tipo de vehículo, marca, línea, placa, Modelo) de los vehículos del parque automotor

Agradezco su valiosa colaboración


RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

130

Bogotá D.C. 05 de diciembre de 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



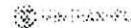
No.20178730324772

Fecha Radicado: 2017-12-05 16:01:02

Destino: 873

RTE:Platino Vip Transporte Especial

Anexos: SIN FOLIOS



Señores
**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA**
Ciudad

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Respetados señores

YO, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con C.C. 79.514.920 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT 8001053711 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

- Vigencia de la Habilitación de la Empresa
- Capacidad transportadora autorizada para la Empresa
- Cantidad de vehículos vinculados
- Listado (sabanas) con la información técnica (tipo de vehículo, marca-línea-placa-Modelo) de los vehículos del parque automotor

Agradezco su valiosa colaboración

PLATINO VIP
TRANSPORTES
RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S

191

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2017

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20178730305042
Fecha Radicado: 2017-11-16 11:38:36
Destino: 873
RTE:Platino Vp Transporte Especia
Anexos: Anexos: SN

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Respetados señores

YO, RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con C.C. 79.514.920 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S con NIT 8001053711 me permito solicitar se sirvan expedir certificación con las siguientes especificaciones:

- Vigencia de la Habilitación de la Empresa
 - Capacidad transportadora
 - Listado de (sabanas) con la información técnica (tipo de vehículo, marca, línea, placa, Modelo) de los vehículos del parque automotor

Agradezco su ~~valiosa~~ colaboración.

RAFAEL EDUARDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PLATINO VIP S.A.S



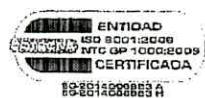
CERTIFICACIONES GALAXIA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 90 DE 2018

(12/02/2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., NIT 800210669-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos, 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

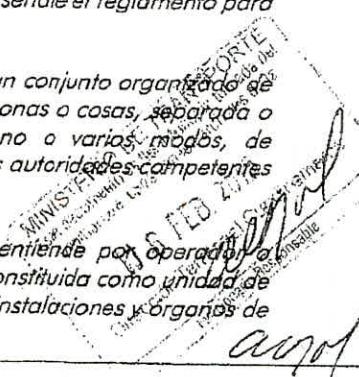
Que la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6,10 y 11 establece:

Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)

Artículo 6º-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Artículo 10.-Para los efectos de la presente ley se entiende por operador de empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de



RESOLUCIÓN NÚMERO 90 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 HOJA No. 2

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., NIT 800210669-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.

Artículo 11.-Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y en los artículos 2.2.1.6.3.6, 2.2.1.6.4.1 y 2.2.1.6.14.1, señala:

"Artículo 2.2.1.6.3.6, Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.6.14.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio."

Que la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución No. 5202 del 28 de diciembre de 2001, otorgó habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., NIT 800210669-1

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., mediante radicados Nos. 20178730263952 del 9/10/2017, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, los documentos tendientes a demostrar el cumplimiento los requisitos, obligaciones y procesos para mantener la habilitación y asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, con oficio N° 20178710079521 de 28/12/2017, requirió a la representante legal de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que allegara la documentación faltante, el Representante Legal dio respuesta y alcance

RESOLUCIÓN NÚMERO 90 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 HOJA No. 3

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., NIT 800210669-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

con radicado No. 20188730037262 del 5/02/2018, con el que subsana la información requerida.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, realizó la evaluación diligenciando el FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS, Código: AUT-F-0045 y determinó que la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, para mantener la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.4., establece:

Vigencia de la Habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso de que no se cumpla, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No. 5202 del 28 de diciembre de 2001, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42, así:

| | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| RAZON SOCIAL: | TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A. |
| NIT: | 800210669-1 |
| SEDE PRINCIPAL DOMICILIO: | Carrera 67 No. 12 A – 49, Piso 2 |
| CORREO: | gerenciageneral@transgalaxia.com |
| CUIDAD: | Bogotá, D.C. |
| PATRIMONIO: | \$ 6.343.833.000 |
| MODALIDAD DE SERVICIO: | Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial |
| CLASE DE VEHICULO: | Los Homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial |

ARTÍCULO 2.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transportes y a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14.

anys

RESOLUCIÓN NÚMERO 90 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 HOJA No. 4

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., NIT 800210669-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., en la Carrera 67 No. 12 A - 49, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico gerenciageneral@transgalaxia.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

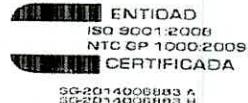
Dada en Bogotá, D. C a los 12/02/2018

alba cecilia dupont
ALBA CECILIA DUPONT CRUZ

Proyectó: Rómulo Díaz C.
Elaboró: Rómulo Díaz C.
Revisó: Alba C. Dupont C.
Radicadas: 20178710079521 de 28/12/2017 y 20188730037262 del 5/02/2018



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20188730015471



20-02-2018

Bogotá, D.C. 20-02-2018

Señor(a)
JORGE ARMANDO SANCHEZ LOPEZ
Sub Gerente
TRANSGALAXIA
ENTREGA EN VENTANILLA

Asunto: Solicitud radicado 20188730008782

En atención a su solicitud con el radicado del asunto, una vez revisados los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca, se observa que mediante Resolución No. 05202 del 28 de Diciembre de 2001 fue habilitada la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT. 800.210.669-1 para la prestación de Transporte Público en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que en cumplimiento del decreto 1079 de 2015, con Resolución 112 del 15 de febrero de 2017, la Dirección Territorial Cundinamarca mantuvo la habilitación a la citada empresa.

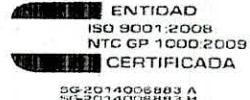
Que mediante Resolución vigente No. 115 del 25 de marzo de 2014, se otorgó la capacidad transportadora, quedando así:

| Clase de vehículo | CAMIONETA D/C | AUTOMOVIL | BUS | BUSETA | CAMIONETA | CAMPERO | MICROBUS |
|-------------------------|------------------|-----------|-----|--------|-----------|---------|----------|
| Capacidad Autorizada | 18 | 03 | 103 | 27 | 12 | 07 | 69 |
| Capacidad Vinculada | 11 | 02 | 96 | 24 | 11 | 07 | 65 |

Cordialmente,

ROMULO DIAZ CEPEDA
Coordinador Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito
Dirección Territorial Cundinamarca

NIT 899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20188730015481



20-02-2018

Bogotá D.C, 20-02-2018

Señor (a)
JORGE ARMANDO SANCHEZ LOPEZ
Sub Gerente
TRANSGALAXIA
ENTREGA EN VENTANILLA

Asunto: Listado de Parque Automotor

En atención al radicado número 20188730024232 del 24 de Enero de 2018, adjunto remito la relación del parque automotor vinculado a su representada en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera.

Cordialmente,

RÓMULO DÍAZ CEPEDA
Coordinador Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito
Dirección Territorial Cundinamarca

ANEXO: 03 FOLIOS



ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A | | | NIT: 800210669 | | |
|----------------------------------|-----------|------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROCERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| SKY844 | BUS | CERRADA | 2011 | 79998 | 23/12/2019 |
| SWO918 | BUS | CERRADA | 2009 | 80112 | 23/12/2019 |
| SXV460 | BUSETA | CERRADA | 2012 | 80114 | 23/12/2019 |
| TUK135 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 80003 | 18/12/2019 |
| UPO708 | BUS | CERRADA | 2007 | 80004 | 23/12/2019 |
| SWP639 | BUS | CERRADA | 2009 | 80050 | 23/12/2019 |
| SMN539 | BUS | CERRADA | 2009 | 80030 | 23/12/2019 |
| SYS218 | MICROBUS | CERRADA | 2004 | 79954 | 23/12/2019 |
| TLN104 | BUSETA | CERRADA | 2012 | 79976 | 23/12/2019 |
| TAL368 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 80125 | 23/12/2019 |
| TT0868 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 83089 | 27/12/2019 |
| SQZ314 | BUS | CERRADA | 2012 | 79975 | 23/12/2019 |
| SPP896 | BUS | CERRADA | 2006 | 80072 | 23/12/2019 |
| SQZ385 | MICROBUS | VAN | 2011 | 64178 | 13/09/2019 |
| SRF168 | MICROBUS | CERRADA | 2003 | 81738 | 23/12/2019 |
| SWQ212 | MICROBUS | CERRADA | 2010 | 81739 | 23/12/2019 |
| SOR834 | BUS | CERRADA | 2012 | 80031 | 23/12/2019 |
| WNK465 | CAMPERO | WAGON | 2015 | 85213 | 16/01/2020 |
| TFT591 | BUS | CERRADA | 2012 | 81720 | 23/12/2019 |
| SND570 | BUSETA | CERRADA | 2002 | 81714 | 23/12/2019 |
| EQZ871 | BUS | CERRADA | 2018 | 88879 | 05/02/2020 |
| THY412 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 81721 | 23/12/2019 |
| ERK035 | CAMIONETA | WAGON | 2018 | 88380 | 01/02/2020 |
| SZV647 | BUS | CERRADA | 2012 | 80116 | 23/12/2019 |
| TFT754 | BUSETA | CERRADA | 2012 | 80117 | 23/12/2019 |
| WVF182 | BUS | CERRADA | 2014 | 81734 | 23/12/2019 |
| WHO063 | BUS | CERRADA | 2015 | 81736 | 23/12/2019 |
| SPX888 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 81716 | 23/12/2019 |
| SZU320 | BUS | CERRADA | 2011 | 80094 | 23/12/2019 |
| EQZ870 | BUS | CERRADA | 2018 | 85942 | 22/01/2020 |
| UFW535 | BUS | CERRADA | 2009 | 87706 | 30/01/2020 |
| UFY612 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 80120 | 23/12/2019 |
| UPR740 | MICROBUS | CERRADA | 2007 | 79957 | 23/12/2019 |
| SRP124 | BUS | CERRADA | 2009 | 80033 | 23/12/2019 |
| SQW721 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 79999 | 23/12/2019 |
| TSP694 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 80001 | 23/12/2019 |

MINISTERIO DE TANDEM



RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A. | | | NIT: 800210669 | | |
|-----------------------------------|----------|------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROZERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| WEP574 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 79958 | 23/12/2019 |
| TTZ908 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 79968 | 23/12/2019 |
| SPX639 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 80111 | 23/12/2019 |
| SXU645 | BUS | CERRADA | 2011 | 80113 | 23/12/2019 |
| WFL121 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 79982 | 23/12/2019 |
| WCT797 | CAMPERO | WAGON | 2014 | 79979 | 23/12/2019 |
| THX277 | CAMPERO | WAGON | 2012 | 80000 | 23/12/2019 |
| SMB795 | BUS | CERRADA | 2011 | 80135 | 23/12/2019 |
| VET829 | MICROBUS | CERRADA | 2008 | 80131 | 18/12/2019 |
| SLI076 | BUS | CERRADA | 2008 | 80045 | 23/12/2019 |
| TGM325 | BUS | CERRADA | 2001 | 80076 | 23/12/2019 |
| WFV850 | MICROBUS | CERRADA | 2015 | 79983 | 23/12/2019 |
| TZR526 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 79348 | 11/12/2019 |
| SRP539 | BUS | CERRADA | 2009 | 79953 | 23/12/2019 |
| TAM888 | BUS | CERRADA | 2014 | 82372 | 23/12/2019 |
| TPP786 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 80141 | 23/12/2019 |
| WCT736 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 80143 | 23/12/2019 |
| SWP638 | BUS | CERRADA | 2009 | 80049 | 23/12/2019 |
| SYT042 | BUSETA | CERRADA | 2003 | 80051 | 23/12/2019 |
| TDS406 | BUS | CERRADA | 2012 | 79964 | 23/12/2019 |
| SRD902 | BUS | CERRADA | 1995 | 80046 | 23/12/2019 |
| SMK012 | BUS | CERRADA | 2006 | 80029 | 23/12/2019 |
| EQZ874 | BUS | CERRADA | 2018 | 88881 | 05/02/2020 |
| WCV804 | BUS | CERRADA | 2013 | 81732 | 23/12/2019 |
| TSX700 | BUS | CERRADA | 2013 | 80002 | 23/12/2019 |
| UPT596 | MICROBUS | CERRADA | 2009 | 80005 | 23/12/2019 |
| EQZ872 | BUS | CERRADA | 2018 | 85936 | 22/01/2020 |
| TWA088 | BUSETA | CERRADA | 2001 | 81741 | 23/12/2019 |
| WZH156 | BUS | CERRADA | 2001 | 81723 | 23/12/2019 |
| SRO901 | BUS | CERRADA | 2009 | 80047 | 23/12/2019 |
| SXU495 | BUS | CERRADA | 2011 | 82388 | 23/12/2019 |
| EQZ873 | BUS | CERRADA | 2018 | 85764 | 19/01/2020 |
| SOB952 | BUSETA | CERRADA | 1998 | 81729 | 23/12/2019 |
| TTZ856 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 81731 | 23/12/2019 |
| WGY502 | BUS | CERRADA | 2014 | 81735 | 23/12/2019 |
| WEQ114 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 80036 | 23/12/2019 |



RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A. | | | NIT: 800210669 | | |
|-----------------------------------|-----------|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROCERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| SWO002 | BUS | CERRADA | 2005 | 80075 | 23/12/2019 |
| USD656 | BUS | CERRADA | 2008 | 80078 | 23/12/2019 |
| SRP506 | BUS | CERRADA | 2010 | 80091 | 23/12/2019 |
| SXU494 | BUS | CERRADA | 2011 | 80093 | 23/12/2019 |
| TFS079 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 80126 | 23/12/2019 |
| WPM976 | CAMPERO | WAGON | 2017 | 59389 | 14/08/2018 |
| SRM131 | MICROBUS | CERRADA | 2007 | 57665 | 26/08/2019 |
| TZT528 | MICROBUS | VAN | 2013 | 57667 | 12/08/2019 |
| WLR181 | BUS | CERRADA | 2015 | 50902 | 29/06/2019 |
| WLQ702 | BUS | CERRADA | 2015 | 46073 | 27/06/2019 |
| WOX972 | CAMIONETA | VAN | 2017 | 40116 | 22/12/2018 |
| WOU369 | BUS | CERRADA | 2017 | 35280 | 02/03/2019 |
| SRL312 | MICROBUS | CERRADA | 2006 | 46071 | 23/05/2019 |
| WOY984 | MICROBUS | CERRADA | 2016 | 50103 | 22/06/2019 |
| WCM116 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 57668 | 14/08/2019 |
| TLO630 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 80127 | 23/12/2019 |
| TGK192 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 46072 | 16/06/2019 |
| SZZ898 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 80124 | 23/12/2019 |
| WMZ739 | CAMPERO | WAGON | 2015 | 69240 | 17/10/2019 |
| TFT755 | BUSETA | CERRADA | 2012 | 80118 | 23/12/2019 |
| EQY816 | BUS | CERRADA | 2017 | 53238 | 12/07/2019 |
| WCX368 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 57670 | 12/08/2019 |
| EQY948 | BUS | CERRADA | 2018 | 59804 | 15/08/2019 |
| SON779 | BUS | CERRADA | 2007 | 46070 | 29/05/2019 |
| WOU673 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 39418 | 30/03/2019 |
| WHR230 | CAMIONETA | WAGON | 2015 | 90257 | 12/02/2020 |
| WCZ131 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 64179 | 13/09/2019 |
| SOR835 | BUS | CERRADA | 2012 | 80032 | 23/12/2019 |
| WEQ419 | BUS | CERRADA | 2014 | 79981 | 23/12/2019 |
| WEP667 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 79980 | 23/12/2019 |
| EQY949 | BUS | CERRADA | 2018 | 59819 | 15/08/2019 |
| TTQ184 | BUS | CERRADA | 2013 | 79978 | 23/12/2019 |
| WCV716 | BUS | CERRADA | 2013 | 79969 | 23/12/2019 |
| WFG943 | MICROBUS | CERRADA | 2015 | 80006 | 23/12/2019 |
| TDL938 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 79955 | 23/12/2019 |
| SOQ472 | MICROBUS | CERRADA | 2011 | 80122 | 23/12/2019 |

RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A | | | NIT: 800210669 | | |
|----------------------------------|-----------|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROZERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| TZS410 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 80130 | 23/12/2019 |
| USD039 | MICROBUS | CERRADA | 2008 | 80077 | 23/12/2019 |
| XXB040 | BUS | CERRADA | 2006 | 87707 | 30/01/2020 |
| SPL992 | BUS | CERRADA | 2010 | 80089 | 23/12/2019 |
| UFX436 | MICROBUS | CERRADA | 2010 | 80095 | 23/12/2019 |
| TDS257 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 67315 | 10/11/2019 |
| TSN968 | CAMPERO | WAGON | 2013 | 77591 | 29/11/2019 |
| SPT377 | MICROBUS | CERRADA | 2011 | 57664 | 12/08/2019 |
| SRF139 | BUSETA | CERRADA | 2002 | 81718 | 23/12/2019 |
| TLO633 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 81740 | 23/12/2019 |
| WCV805 | BUS | CERRADA | 2013 | 81733 | 23/12/2019 |
| WHQ671 | MICROBUS | CERRADA | 2014 | 81737 | 23/12/2019 |
| SVB037 | BUSETA | CERRADA | 2003 | 82371 | 23/12/2019 |
| UFW536 | BUS | CERRADA | 2009 | 81722 | 23/12/2019 |
| SZX832 | BUS | CERRADA | 2012 | 80123 | 23/12/2019 |
| TLO631 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 80128 | 23/12/2019 |
| TTY728 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 57666 | 18/09/2019 |
| SPX781 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 50901 | 02/07/2019 |
| SYT230 | BUS | CERRADA | 2005 | 81730 | 23/12/2019 |
| WMY756 | BUS | CERRADA | 2016 | 57671 | 18/09/2019 |
| UFX013 | MICROBUS | CERRADA | 2010 | 79956 | 22/12/2019 |
| EQP566 | MICROBUS | CERRADA | 2018 | 73650 | 08/11/2019 |
| WGZ507 | MICROBUS | CERRADA | 2015 | 67316 | 15/10/2019 |
| EQY950 | BUS | CERRADA | 2017 | 59802 | 15/08/2019 |
| WMZ314 | BUS | CERRADA | 2015 | 67317 | 05/11/2019 |
| WGZ210 | BUS | CERRADA | 2015 | 80007 | 23/12/2019 |
| SLG133 | MICROBUS | CERRADA | 2008 | 80071 | 23/12/2019 |
| UPQ008 | BUS | CERRADA | 2007 | 80096 | 23/12/2019 |
| SPY151 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 80138 | 23/12/2019 |
| SZX433 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 80139 | 23/12/2019 |
| TSP693 | BUS | CERRADA | 2014 | 80140 | 23/12/2019 |
| TZW705 | MICROBUS | CERRADA | 2015 | 80142 | 23/12/2019 |
| SPX037 | BUS | CERRADA | 2011 | 80137 | 23/12/2019 |
| TFT590 | BUS | CERRADA | 2012 | 79965 | 23/12/2019 |
| TLO632 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 79966 | 23/12/2019 |
| SLG335 | MICROBUS | CERRADA | 2008 | 79952 | 23/12/2019 |



ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000.2009
CERTIFICADA
SG-20140000000 A
SG-20140000000 H

RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A | | | NIT: 800210669 | | |
|----------------------------------|-----------|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROZERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| CRD407 | MICROBUS | | 1992 | 714632 | 12/04/2013 |
| SNH589 | BUS | | 1981 | 582524 | 23/12/2011 |
| SOB037 | BUS | | 1995 | 861286 | 23/12/2015 |
| SOD305 | BUS | | 2003 | 894612 | 24/06/2015 |
| SRE943 | AUTOMOVIL | | 2002 | 584592 | 23/12/2011 |
| SRF104 | AUTOMOVIL | | 2003 | 708199 | 23/12/2013 |
| SRF356 | MICROBUS | | 2003 | 847153 | 27/01/2015 |
| SZP487 | CAMIONETA | | 2012 | 955621 | 22/02/2017 |
| TBK060 | BUS | | 1995 | 861372 | 23/12/2015 |
| TEW067 | MICROBUS | | 2004 | 829970 | 06/03/2015 |
| TGK194 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 768965 | 21/02/2015 |
| TKC839 | BUS | | 1993 | 861376 | 23/12/2015 |
| XAE880 | BUS | | 1992 | 861340 | 23/12/2015 |
| XKI621 | BUS | | 1987 | 861322 | 23/12/2015 |
| SWQ249 | MICROBUS | CERRADA | 2009 | 2721 | 23/12/2017 |
| SMS734 | BUS | CERRADA | 2010 | 2624 | 23/12/2017 |
| SRE764 | MICROBUS | CERRADA | 2001 | 2653 | 23/12/2017 |
| THX276 | CAMPERO | WAGON | 2012 | 3136 | 23/12/2017 |
| WEO837 | CAMIONETA | WAGON | 2014 | 3154 | 23/12/2017 |
| SRE949 | MICROBUS | CERRADA | 2002 | 3018 | 23/12/2017 |
| SZV973 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 3161 | 22/12/2017 |
| SRN943 | MICROBUS | CERRADA | 2007 | 2720 | 23/12/2017 |
| SNJ839 | BUS | CERRADA | 1974 | 3155 | 23/12/2017 |
| SZY196 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 7064 | 12/02/2018 |
| WNX937 | MICROBUS | CERRADA | 2016 | 7412 | 20/02/2018 |
| SMP203 | BUSETA | CERRADA | 2009 | 8670 | 15/03/2018 |
| WNY529 | BUS | CERRADA | 2016 | 9372 | 05/04/2018 |
| WNT158 | CAMIONETA | WAGON | 2016 | 9362 | 05/04/2018 |
| XVU055 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2006 | 8604 | 11/03/2018 |
| SRE615 | BUSETA | CERRADA | 2000 | 10053 | 14/04/2018 |
| TLO629 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 10052 | 14/04/2018 |
| WNY191 | MICROBUS | CERRADA | 2016 | 8596 | 11/03/2018 |
| WNT650 | MICROBUS | CERRADA | 2016 | 10801 | 28/04/2018 |
| XIB948 | BUS | CERRADA | 1992 | 10756 | 27/04/2018 |
| SRE911 | MICROBUS | CERRADA | 2002 | 8783 | 17/03/2018 |
| WNY678 | CAMIONETA | WAGON | 2016 | 9785 | 11/04/2018 |



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A

SG-2014006883 H

RELACION DE VEHICULOS

| EMPRESA: TRANSPORTES GALAXIA S.A | | | NIT: 800210669 | | |
|----------------------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PLACA | CLASE | CARROCERIA | MODELO | TARJETA OPERACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| WOW590 | BUS | CERRADA | 2017 | 14692 | 21/07/2018 |
| TTY499 | MICROBUS | CERRADA | 2013 | 17758 | 27/09/2018 |
| WOT728 | BUS | CERRADA | 2016 | 22674 | 10/12/2018 |
| WOT746 | BUSETA | CERRADA | 2014 | 22675 | 10/12/2018 |
| TAL245 | CAMIONETA | WAGON | 2013 | 26972 | 22/02/2019 |
| TGK296 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 26975 | 22/02/2019 |
| SRO799 | CAMIONETA | STATION WAGON | 2009 | 26969 | 22/02/2019 |
| TGK295 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 26974 | 25/02/2019 |
| SMN230 | CAMIONETA | STATION WAGON | 2009 | 26967 | 22/02/2019 |
| SMS733 | BUS | CERRADA | 2010 | 27416 | 23/12/2017 |
| WCV715 | BUS | CERRADA | 2013 | 23562 | 17/12/2018 |
| WCV966 | BUS | CERRADA | 2013 | 23563 | 17/12/2018 |
| TAL132 | CAMIONETA | VAN | 2013 | 26971 | 22/02/2019 |
| VET816 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2008 | 26976 | 22/02/2019 |
| SZQ147 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 26970 | 22/02/2019 |
| TDS304 | CAMIONETA | DOBLE CABINA | 2012 | 26973 | 22/02/2019 |
| WML904 | BUS | CERRADA | 2016 | 50903 | 24/07/2019 |
| WNK258 | MICROBUS | CERRADA | 2015 | 50904 | 15/07/2019 |
| WVF583 | BUS | CERRADA | 2015 | 79971 | 23/12/2019 |
| WLQ247 | BUS | CERRADA | 2015 | 79972 | 23/12/2019 |
| SPX371 | MICROBUS | CERRADA | 2012 | 80110 | 23/12/2019 |
| TFT756 | BUSETA | CERRADA | 2012 | 80119 | 23/12/2019 |
| SPW737 | BUS | CERRADA | 2011 | 80136 | 23/12/2019 |
| TAN090 | BUS | CERRADA | 2014 | 80034 | 23/12/2019 |
| TSW441 | BUSETA | CERRADA | 2013 | 79977 | 23/12/2019 |
| WCV547 | BUS | CERRADA | 2013 | 33210 | 17/02/2019 |
| UPT104 | BUS | CERRADA | 2008 | 80097 | 23/12/2019 |
| SRP558 | BUS | CERRADA | 2010 | 80048 | 23/12/2019 |
| WEQ424 | BUS | CERRADA | 2014 | 79970 | 23/12/2019 |
| XXB232 | BUSETA | CERRADA | 2008 | 80144 | 23/12/2019 |
| SRP720 | BUS | CERRADA | 2011 | 80092 | 23/12/2019 |
| TSX498 | BUS | CERRADA | 2013 | 80129 | 23/12/2019 |
| SFW047 | BUS | CERRADA | 1992 | 80044 | 23/12/2019 |
| SLG014 | BUS | CERRADA | 2008 | 80070 | 23/12/2019 |
| SRL595 | BUS | CERRADA | 2005 | 80074 | 23/12/2019 |
| SPT523 | BUS | CERRADA | 2009 | 80073 | 23/12/2019 |

MINISTERIO DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 005202 DE

20 DE DICIEMBRE DE

Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de diciembre de 2000, Resoluciones N° 1403 de 2000 y N° 1806 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor ORLANDO TURBES CALUELA, en calidad de representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., sometió ante esta Dirección Territorial Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante radicadas N° 21700 de diciembre 3 y N° 04271 de diciembre 26 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarcana del Ministerio de Transporte elaboró el estudio N° 196 de diciembre 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 12, Capítulo V Artículo 34 y 36, Condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, encontrándose que la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A. cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

Que así lo expresa este Decreto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., de conformidad con las siguientes características:

| | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| TIPO | Autobuses - Cundinamarca. |
| PAÍS DE ORIGEN | Nacional |
| FORMA DE CONTRATACIÓN | Proprietary |
| CLASE DE VEHICULOS | Todos aquellos que sea necesario. |

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte los establecimientos físicos y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

175202

4 de Dic. 2008

RESOLUCIÓN N°

DE

Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que danan origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Fijar a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD |
|-------------------------------|-----------|
| GRUPO A (4 a 9 pasajeros) | 12 |
| GRUPO B (10 a 19 pasajeros) | 15 |
| GRUPO C (máx de 19 pasajeros) | 12 |

ARTICULO QUINTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2 Artículo 13 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, a la relación del avalúo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y a las sanciones vigentes de responsabilidad civil contractual (extracontractual), lo anterior deberá acreditarse en el término no superior de seis meses ininterrogables contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, de no hacerlo lo será nula la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A. en la carrera 2 No. 10 -71 teléfono 031-8423269-6923834 Nro 800 210.669, Ibagué - Tolima - Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 Dic. 2008

175202

MIGUEL ANGEL ESCALVA CORREA
Oficina Territorial Cundinamarca

Miguel Angel Escalva Correa



Bogotá D.C. Enero 11 de 2016

Doctora:
ALBA CECILIA DUPONT
Director Territorial Cundinamarca
Ministerio de Transporte.
Ciudad.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTRAS

Nº 20168730008782
Fecha Recibido: 2016-01-11 15:35:17
Destino: 073
MTE Transportes Galaxia S.A
Anexos: Anexos 581

Ref.: Solicitud Certificación de Habilitación y capacidad transportadora
Servicio Especial.

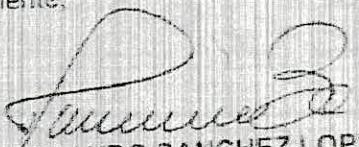
Apreciada Doctora:

De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin se ordene a quien corresponda expedir certificación donde se relacione la habilitación de la compañía ante el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en servicio Especial y la capacidad transportadora otorgada.

Lo anterior con el fin de atender requerimientos internos y externos de la compañía en procesos licitatorios, en donde dan un término perentorio de 5 días por lo que solicito su colaboración en la atención y gestión a mi solicitud.

Agradezco la atención y curso favorable que se preste a la presente.

Cordialmente,

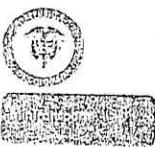

JORGE ARMANDO SÁNCHEZ LOPEZ

Subgerente Administrativo

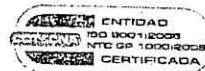


Transportes Galaxia S.A.
Av. 67 No. 196-49 Piso 2 - 130-14
Facatativá Cundinamarca
Colombia
Teléfono: (1) 600 51 513
Fax: (1) 600 51 513

TRANSPORTES GALAXIA S.A.
BOGOTÁ Cl. 67 No. 196-49 Piso 2 - 130-14
FACATATIVÁ Cundinamarca
Colombia
galaxia.sancho@outlook.es.com - adm@galaxia.sancho@outlook.es.com



PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2014

(25 de marzo de 2014)

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una controprestación económica.

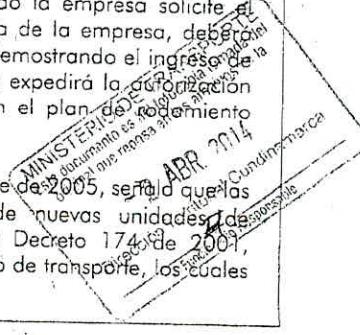
Que el artículo 5º del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 174 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que en los artículos 33 y 35 señala:

"Artículo 33. Capacidad Transportadora: Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados" (Resaltado fuera de texto)

"Artículo 35. Ingreso a la capacidad transportadora. Cuando la empresa solicite el ingreso de una nueva unidad a la capacidad transportadora de la empresa, deberá presentar un nuevo plan de rodamiento con todo su equipo, demostrando el ingreso de la(s) unidad(es) correspondiente(s), el funcionario competente expedirá la autorización de ingreso, con fundamento en el contrato de servicio y en el plan de rodamiento presentado".

Que el artículo quinto de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005, señala que las empresas que lo requieran podrán solicitar el ingreso de nuevas unidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales



EJ

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 2

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho público o privado, para su ejecución y validez.

Que el artículo 6 de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005 dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, excepcionalmente podrán vincular y obtener tarjetas de operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en los que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de su personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar.

Que mediante oficios radicados con los números 2013-873-035828-2 del 18 de diciembre de 2013 y 2014-873-001455-2 del 20 de enero de 2014, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., solicitó incremento de la capacidad transportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 174 de 2001.

Que con oficio No. 2014-871-000525-1 del 05 de febrero de 2013, se requirió al representante legal de la cooperativa solicitante, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que allegara documentación necesaria para continuar con el estudio del incremento de capacidad transportadora.

Que el día 20 de febrero de 2014, mediante radicado 2014-873-004895-2 el representante legal de la empresa, estando dentro del término de ley, da respuesta al requerimiento efectuado por esta Dirección, allegando la totalidad de la documentación requerida.

Que mediante oficio 2014-873-3006252-2 del 06 de marzo de 2014, el representante legal de la citada empresa allega contratos suscritos con las firmas HYDROCOMPONENTES COLOMBIA SAS y VETTO CONFECCIONES, los cuales no son objeto de estudio por haberse presentado extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha en que se efectuó el respectivo requerimiento.

Que los incisos 2, 3 y 4 del artículo 33 del Decreto 174 de 2001, en lo que respecta a la capacidad transportadora establecen: "Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán acredecir como mínimo el tres por ciento (3%) de la capacidad transportadora fijada de su propiedad y/o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse mediante la exhibición de los vehículos de propiedad de los cooperados.

Si la capacidad transportadora fijada de las empresas actualmente en funcionamiento, se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de la misma, cuando la empresa presente un nuevo plan de rodamiento en el que demuestre la necesidad de ingreso de nuevas unidades de su parque automotor a su capacidad transportadora".

Que la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante Memorando 20124000214633 del 17 de noviembre de 2012, en lo que respecta las



FF

220

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 3

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

instrucciones sobre el procedimiento para el incremento de la capacidad transportadora, ordena lo siguiente: "Comprobar mediante licencias de tránsito, que las empresas de transporte público terrestre automotor especial, hayan acreditado de su propiedad y/o de los socios, como mínimo el tres por ciento (3%) del porcentaje de propiedad del total de la capacidad transportadora autorizada por clase de vehículo, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre".

Que con Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, la Dirección de Transporte y Tránsito dio alcance al anterior memorando, en lo que respecta al porcentaje del 3% de propiedad de la empresa, en el sentido de que el mismo se exigirá sobre la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa y en cualquier clase de vehículo. Para el análisis del porcentaje de propiedad, se deben analizar los Estados Financieros Básicos, para efectos de verificar el cumplimiento de la obligación legal de mantener el 3% de propiedad de la empresa y/o socios, en los términos señalados en el Decreto 174 de 2001.

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, establece:"DEFINICIONES: (...) Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público".

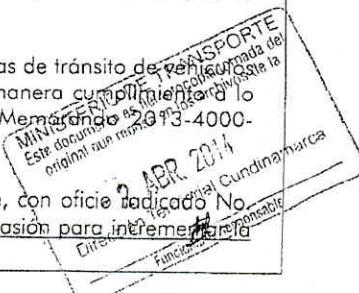
Que en este orden de ideas es necesario determinar si la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001, así como al Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013, en lo que respecta a la acreditación de la propiedad del tres por ciento (3%) del parque automotor autorizado, de acuerdo con la siguiente tabla:

| TIPOLOGÍA VEHICULAR | AUTOMOVIL | BUS | BUSETA | STATION WAGON | DOBLE CABINA | CAMPERO | MICROBUS | TOTAL |
|------------------------------|-----------|-----|--------|---------------|--------------|---------|----------|-------|
| CAPACIDAD AUTORIZADA | 34 | 83 | 22 | 7 | 10 | 5 | 52 | 213 |
| PORCENTAJE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3% |
| TOTAL A VERIFICAR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.39 |
| TOTAL A VERIFICAR APROXIMADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |

De la tabla que antecede, se establece que la cooperativa solicitante debe demostrar con las licencias de tránsito, la propiedad de siete (7) vehículos, independientemente de la clase de los mismos.

Que el Representante Legal de la citada empresa allegó licencias de tránsito de propiedad de la empresa y de los socios, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 174 de 2001 y el Memorando 2013-4000-10231-3 del 11 de junio de 2013.

Que la Oficina Asesora de Jurídico del Ministerio de Transporte, con oficio radicado No. MT-1300-1-00524 del 14 de enero de 2003, conceptuó: "La ocasión para incrementar la



RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 4

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

“capacidad transportadora de una empresa del servicio especial es aquella en la cual se demuestra mediante el plan de rodarán general que los vehículos actualmente autorizados no son suficientes para cumplir con cierta holgura los contratos vigentes, tal como lo establece el artículo 35 del reglamento.” (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 013 de febrero 10 de 2012, se incrementó la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO CAPACIDAD

| | |
|----------------|----|
| Automóvil | 34 |
| Bus | 83 |
| Buseta | 22 |
| Camioneta S.W. | 07 |
| Camioneta D.C. | 10 |
| Campero | 05 |
| Microbús | 52 |

Que los contratos aportados por la empresa solicitante son los siguientes:

| EMPRESA CONTRATANTE | OBJETO CONTRATADO | TIPOLOGÍA VEHICULAR | | |
|---------------------|----------------------------------------------------|---------------------|----------|----------|
| | | PLAZO | MICROBUS | CAMPEROS |
| ECOPARQUE GAITERO | EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL TURISTAS. | 10 | | |
| BANCO DAVIDVENDA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | | |
| ORBIS LIVENG SAS | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | 20 | 5 | |
| OPAIN S.A. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | 2 | | |

Zf

MINISTERIO DE
ESTRUCTURA Y
DESEARROLLO
2014

MINISTERIO DE
ESTRUCTURA Y
DESEARROLLO
2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 5

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

| EMPRESA CONTRATANTE | OBJETO CONTRATADO | AUTOMÓVIL | BUS | BUSETA | CTA SW | CTA DC | CAMPEROS | MICROBUS | PLAZO |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------|-----|--------|--------|--------|----------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL-TURISTAS. | | | | | | | 2 | DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2014. |
| CRISTALERÍA PELDAR S.A. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | | 2 | | | | 4 | DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2014. |
| SCHNEIDER ELECTRIC S.A. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 5 | 2 | | | | 2 | DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 HASTA EL 01 DE JULIO DE 2014, PRORROGABLE POR 05 AÑOS MÁS. |
| MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 5 | | | | | | DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014. |
| EMPRESAS DE SERVICIOS Y SOLUCIONES ELECTROMECÁNICAS SAS | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 5 | | | | | | DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014. |
| YANBAL COLOMBIA S.A. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | 2 | 30 | 12 | | | | | DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015. |



RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 6

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

| EMPRESA CONTRATANTE | OBJETO CONTRATADO | AUTOMÓVIL | BUS | BUSETA | CTA SW | CAMPEROS | MICROBUS | PLAZO |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|--------|--------|----------|----------|--------------------------------------------------------------------|
| FUNDACIÓN SONREIR CANAS CON | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 5 | 5 | 5 | | | DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2012 HASTA 21 DE FEBRERO DE 2015. |
| ORGANIZACIÓN LAS ESTRELLAS | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSTRUMENTOS MUSICALES.. | | | | 10 | | | DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2015. |
| SAN ANTONIO INTERNACIONAL SUCURSAL COLOMBIA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONA Y DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO.. | | 1 | | | 8 | 10 | DESDE EL 10 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 10 DE MAYO DE 2013. |
| L.G ELECTRONICS COLOMBIA LTDA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.*NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA VENCIDO* | | | | | | | DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 |
| FEBANCOLOMBIA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 10 | 7 | | 2 | 3 | DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2014. |
| ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA- REGIONAL BOGOTÁ DE | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | | 10 | 5 | | | | DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 |



77

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 7

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

| EMPRESA CONTRATANTE | OBJETO CONTRATADO | AUTOMÓVIL | BUS | BUSETA | CTA SW | CTA DC | CAMPEROS | MICROBUS | PLAZO |
|---------------------|----------------------------------------------------|-----------|-----|--------|--------|--------|----------|----------|----------------------------------------------------------------------|
| VIDRIO ANDINO | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. | 1 | | 1 | | | 14 | | DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014. |
| | CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA | 34 | 83 | 22 | 7 | 10 | 5 | 52 | |
| | CAPACIDAD TRANSPORTADORA VINCULADA | 3 | 82 | 21 | 7 | 9 | 5 | 48 | |
| | CAPACIDAD TRANSPORTADORA SOLICITADA | 3 | 103 | 27 | 12 | 18 | 7 | 69 | |

Que el contrato suscrito con L.G. ELECTRONICS COLOMBIA LTDA, no será tenido en cuenta para efectos del presente incremento por cuanto se encuentra vencido.

Que de acuerdo con el análisis efectuado a los contratos restantes, así como al plan de rodamiento, se establece que la solicitud de incremento de capacidad transportadora se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 174 de 2001 y demás normas que regulan la materia.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incrementar y ajustar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., la cual quedará así:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD |
|-------------------|-----------|
| Automóvil | 03 |
| Bus | 103 |
| Buseta | 27 |
| Camioneta S.W. | 12 |
| Camioneta D.C. | 18 |
| Microbús | 69 |
| Campero | 07 |



RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 25 DE MARZO DE 2014 HOJA No. 8

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., con NIT 800.210.669-1, de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

PARÁGRAFO 1: La capacidad transportadora en vehículos clase automóvil deberá ser utilizada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución número 9888 de 2002, es decir por vehículos ya registrados en el servicio público dentro de la misma modalidad.

PARÁGRAFO 2: La capacidad transportadora autorizada en vehículos clase camionetas deberá ser copada de conformidad con lo establecidos en las Resoluciones 3176 de 2008 y 3054 de 2009.

PARÁGRAFO 3: Las tarjetas de operación se expedirán con base en los contratos que sirvieron de base para la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que los anteriores contratos no sean renovados, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otros en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los que deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

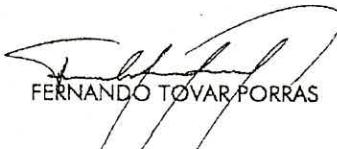
ARTÍCULO SEGUNDO: Con el presente Acto Administrativo se deroga la Resolución No. 013 de febrero 10 de 2012, por la cual la Dirección Territorial Cundinamarca, incrementó la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A., en la Carrera 67 No. 12 A-49 piso 2, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del citado código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de marzo de 2014.


FERNANDO TOVAR PORRAS

Proyectó: Alba Cecilia Dupont C
Fecha: 19/03/2014
Revisó: Emilce León O 
Radicado: 2013-873-35828-2

